

ORDENANZAS, E INSTRVCCION

Del Duque de Parma, y de Plasencia,

Lugartheniente, Governador, y Capitan General por
S.M.en los Estados de Flandes, sobre el Exercicio
y administracion de la Jurisdiccion, y Iusticia
Militar deste felicissimo Exercito

Año de 1587.

EL DVQUE DE PARMA, Y PLASENCIA.



Tiendo razon que todos los que tienen
Cargos para que los administren bien
lo que de ellos depende, y lo que les
toca, no haviendo visto hasta aora,
Instruccion, ni Ordenanza ninguna,
de lo que toca al Cargo de los Audi-
tores de vn Exercito, Nos ha pareci-
do hazer la presente, con vna decla-

racion de la Jurisdiccion Militar, para remediar algunos
abusos, y que sepan aora, y siempre lo que han de ha-
zer, pues assi conviene, e importa mucho, para la con-
servacion de la buena Orden, y Disciplina Militar.

*La calidad, y auctoridad del Oficio de Auditor
General.*

- I. **E**L Oficio de Auditor Ceneral es mui prehemimente,
y de mucha importancia, porque es la persona, so-
bre

bre quien el Capitan General descarga todos los negocios, y casos de Iusticia, que el proprio auia de juzgar, y determinar, y assi se puede dezir, que tiene el exercicio de la Iurisdiccion del Capitan General, y por tanto queremos, y es nuestra voluntad, que ninguna persona de qualquiera condicion, o calidad que sea de este Exercito fuera del Maestro de Campo General, en quanto dependiere de su cargo, tenga tanta autoridad, en las cosas de Iusticia, quanto el Auditor General, y que en todo lo que ordenare concerniente à su Oficio, ninguno le contradiga, sino que le den asistencia, y fauor, so pena de la desgracia del Rey nuestro Señor, por lo qual le haucmos dado, y damos todo el poder, y autoridad, que tenemos de S. M. en las cosas de Iusticia.

Autoridad, y Iurisdiccion del Auditor General.

II. **E**L Auditor General ha de tener particular cuidado de mantener la Autoridad, Iurisdiccion, y Diligencia Militar, porque à Nos, como à Capitan General, y à los Ministros de Guerra para ello ordenados, à causa de sus Oficiales, y Cargos, toca la Cognicion, Iurisdiccion, y Determinacion de todos los casos, querellas, y delictos, que acontecieren, entre Soldados, y gente de Guerra, sin que ningunos otros Iuezes, Iusticias, Consejos, ni otros qualesquiera, puedan tomar esta Cognicion, o, Iurisdiccion, o, empacharse en cosa de este Decreto, directa, o indirectamente, porque es contra razon, y contra las leyes, y Priuilegios Militares, y de aqui podrian naçer grandes inconuenientes, y confusion, y los Ministros de Guerra, vendrian à ser mal obedecidos, y respetados.

Exem-

Exemptions de la Iurisdiccion, y Fuero Militar.

III. **D**E manera q̄ vn Soldado no podrà ser conuenido, ni llamado en Iusticia por ningū delicto, ni deuda, ni por otra cosa alguna, sino es, para ante los Auditores, y Iuezes Militares, y ningun otro, excepto en su ausencia, y en causa de acciones Reales, hipotecarias, y sucesion de bienes raices, y patrimoniales, porque en tal caso, cada vno podra proseguir, y pedir su Iusticia segun las costumbres, ante los Iuezes del lugar, donde estubieren situados dichos bienes, que es conforme las leyes comunes, y los Placartes del Emperador mi Señor (de gloriosa memoria) sin querer derogar fuera de esto en cosa chica ni grande, a los priuilegios Militares los quales queremos, y es nuestra voluntad, que sean inuiolablemente guardados.

Que el Fuero, y Priuilegio no se entienda en cosas, ni en casos sucedidos antes.

IV. **P**ERO si alguno de miedo de algū delicto, o maleficio, que ha hecho, ò por defraudar à sus acrehedores se hiziere Soldado, en tal caso no es justo que el Priuilegio Militar le valga sino que à requerimiento de la Iusticia, ò de la Parte se le borre la Plaza, y esto no se les pueda negar, pero asta tanto, no es razon, que las otras Iusticias Prouinciales, y del Pais, sin respetar los Ministros de Guerra, pongan la mano en el Soldado, ò procedan por via de Iusticia contra el.

Conocimiento de todos negocios, y generos de personas.

V. **E**L Auditor General puede, y deue conocer, y determinar generalmente todos los Pleitos, y diferencias,

rencias, así ciuiles, como criminales, que hubiere entre todas las Naciones, y personas de qualquier fuerte, de este felizissimo Exercito, así de a pie, como de a cavallo, así como de los que estubieren en Presidios, como de los que estubieren en Campaña, que ante Nos, ò ante el nuestro nombre pidieren cumplimiento de Iusticia, sin respecto, ni excepcion de personas.

Como, y quando puede el Auditor General inquirir de Officio.

VI. **A**ssi mismo podrá el Auditor General, y está obligado informarle de los maleficios, que se hicieren entre qualquier genero de Nacion, ò gente de este Exercito, y proceder contra los culpados, segun Derecho, y Iusticia, sin que por ello ninguno aia de tener de que agraniarse, pero al Auditor General le sera auisado de que no se entremeta en cosa que podria tocar a los Coroneles, Maestros de Campo, Auditores, ò Iuezes particulares, si no fuese por dignos respectos, y quando conuiene al cumplimiento de la Iusticia, y conseruacion de la auctoridad de la Disciplina Militar, y nuestra, y no por algun interes particular suio, que seria cosa indigna, para quien tiene vn cargo tan prehemimente, y particular como el suio.

Las causas capitales tocantes al Capitan General, y Auditor General.

VII. **T**odas las causas, que importan pena de vida, particularmente, de crimen lesæ Maiestatis, rendimiento de Plazas, ò semejantes, son reservadas à nuestra persona, y así toca al Auditor General, y à ningun otro el juzgar de ellas, pero no resolverà nada sin comunicarlo con Nos, como tampoco de las demas que fue-

fueren de momento, y consecuencias, las quales tambien comunicara con el Maestro de Campo General: Y con el que en nuestra ausencia, tubiere el Mando, y el Cargo sobre la gente de Guerra.

Vn caso repentino en ausencia del Capitan General, como se castigara.

VIII. **P**ero si estando Nos, y el Auditor General ausentes aconteciere algun caso repentino, de algun desorden, ò Motin de Soldados, que conuenga ser luego, castigado para que sirua à otros de exemplo sin que sufra dilacion, en tal caso, el mas principal Ministro de Guerra, y qualquier Auditor que alli se hallare, podrà hazer la Iusticia que conuenga.

Otras cosas en ausencia del Capitan General, y Auditor General.

IX. **Y** Tambien estando yo, y el Auditor General lexos, y trasmano, permitimos a los Ministros de Guerra, que tubieren el cargo de la gente, y a los Auditores particulares, de dar pena de muerte a los que hicieren desordenes, y lo merecieren, sino es que se tratase de la vida de alguna persona de calidad, y notable, que en tal caso, no podran pasar adelante, sin darnos parte primero, y si tratandose de la vida de otros de menos calidad hubiere diferente voto, y parecer entre el dicho Maestro de Campo, y Auditor, en tal caso tambien tomaran su recurso à Nos.

Otros casos en ausencia del Capitan General, y Auditor General.

X. **D**E los delictos, y maleficios que sucedieren entre Soldados, y gente de Guerra, à Nos solo, como Capitan General toca hazer gracia, y dar saluo conducto, perdon, permission, despues de hauer tenido relacion del Auditor General, de las informaciones que sobre el caso se hubieren tomado, sin que otro ninguno pueda vsar de esta auctoridad, so pena de nullidad, y la desgracia del Rey nuestro Señor.

Causa de entre los mismos de vn Tercio toca à sus Auditores, y la appellation al General.

XI. **T**odos los demas Pleitos, y diferencias, que hubiere entre personas de vn mismo Tercio, Regimientos, ò Presidios, toqua a los Auditores, y Iuezes particulares aberiguarlas, pero haviendo Pleito, entre personas de diferentes, Regimientos Tercios, ò Presidios, en causas ciuiles conforme à Derecho, seguira el Actor, el Fuero, y Audiencia del Reo, y la Parte que se tubiere por agrauada, tédrà su recurso al Auditor General, para ante quien, se podrá apelar de todas, y qualesquier sentencias dadas, por los Auditores, y Iuezes particulares, saluo en cosas que de Derecho no aia lugar de apelacion, y en cosas de poco momento, como de cantidad de diez ducados, y de allí abajo, de las quales no se podra apelar, y en lo que tocara a las causas criminales, en el pretender de las personas, havra entre los Auditores de diferentes Tercios, lugar de preuencion, con tal, que hechas las informaciones se embiè el preso, con el traslado de ellas a su Iuez, pero, ofrezendo se algunas diferencias por casos de honrra, que los Capitanes

pitanes, con interuencion del Maestro de Campo, y Auditor particular no puedan componer, ni apaciguar, se tomarà el recurso al Maestro de Campo General, y Auditor General del Exercito.

La Jurisdiccion ciuil, y criminal de los Auditores del Tercio.

XII. **L**Os dichos Auditores particulares, tendran tambien Jurisdiccion ciuil, y criminal cada vno, sobre todas las personas, assi Capitanes, y Alferezes, y otros Oficiales, como Soldados, Vivanderos, y sequito de sus Tercios, pero no tan absoluta, porque seran obligados el de la Caualleria al General de ella, y los demas à sus Maestros de Campo, y los de los Presidios, a los Governadores de ellos, dar quenta, y comunicar todas las causas criminales, y ciuiles, que fueren de momento, como de 30. ducados arriba, por quanto les son dados por Asesores, para las cosas de Iusticia, y no de otras, sino con junta, pero en caso, que tratare de la vida, ò honrra de algun Capitan, Alferezes, ò otra persona principal, haos imbiaran de ello relacion con las informaciones, y copia del processo, para que con nuestro auiso, y de nuestra parte, por mano del Auditor General se les embie la sentençia difinitiuua, y la pronunciaran dichos Auditores particulares debajo de sus nombres, en que digan, despues de comunicado, y hecha relacion al Maestro de Campo, ò Governador, y la harran registrar, y referendar por sus Escriuanos, que seran obligados à tener, fieles, y legales, y tamb en sus Alguaziles, para que en todo se guarde al decoro, y honrra de la Iusticia.

Quas

*Quando el Auditor del Tercio puede prender sin
Maestro de Campo.*

XIII. **Y** Sucediendo en el aloxamiento, ò Presidio, ò Marchando el Tercio algun delicto, podra el Auditor en ausencia del Maestro de Campo, ò Gouvernador in fraganti delicto mādár prender los delinquentes sin que aia de aguardar, ni diferirlo hasta comunicarlo con dicho Maestro de Campo, ò Gouvernador, porque con tal dilazion no se retarde la justicia dando lugar à dichos delinquentes de ausentarse, pero hallandose dicho Maestro de Campo, ò Gouvernador en el Quartel, es justo se le comuniqué, y tome su voto el Auditor, para qualquier acto, y mandamiento semejante.

*Capitanes, y Soldados de Presidios como son sujetos a
los Auditores.*

XIV. **Y** Para remediar las desordenes que nacen, de que algunos Capitanes de diferentes Naciones, subditos de S.M. estando en los Presidios, apartados de sus Coroneles, y regimientos pretenden eximirse de la Jurisdiccion de los Gouvernadores, y Auditores de los dichos Presidios, alegando por virtud de sus patentes no ser sujetos à otra Jurisdiccion que a la de sus dichos Coroneles, cosa indecente, y de mala consecuencia, declaramos, y mandamos, que los Capitanes, y Soldados de las tales Companias de qualquiera Nacion, ò regimiento, que sea, andando fuera, y apartados de sus Regimientos, sean sujetos, a las ordenes, y Jurisdiccion de dichos Gouvernadores, y Auditores de sus Presidios mientras residieren en ellos, bien que se les conzede para mayor satisfazion de sus processos, sus Capitanes, y Oficiales Mayores que se hallaren presentes.

Jurif-

Jurisdiccion de los Coroneles Alemanes.

XV. **Y** Por quanto los Coroneles de la Nacion Alemana pretenden tener Jurisdiccion ciuil, y criminal priuatiuamente, y absoluta, assi sobre los Soldados, y Oficiales, y otras quales quier personas de sus Regimientos, y Compañias, como sobre Viuanderos, Carniceros, Mozos, y otras personas de su sequito, y exercicio, de lo qual nacen muchas desordenes, y faltas en la administracion de la Iusticia: Ordenamos, y Mandamos, que estando los dichos Regimientos, ò las mas Compañias de ellos juntas con la del Coronel en algun Presidio, ò andando en Campaña, tengan toda la Jurisdiccion dichos Coroneles; bien que en casos de crimen, y delicto, podrá el Auditor, y Preboste General en el Campo, mandar prender los Delinquentes, assi Oficiales, como Soldados de dicha Nacion, y asistir à su examen, è informaciones, y los entregará con ellas à sus Coroneles, y Oficiales de Iusticia, so pena de suspension, ò priuacion de sus cargos, à los Ministros de dicha Nacion que en esto se hallaren floxos, ò negligentes, y que en tal caso, el Preboste General del Exercito, pueda tomar las personas de los dichos Delinquentes, para que de parte del Capitan General sean castigados por sus delictos, conforme à Iusticia: Pero estando vna, ò dos Compañias apartadas de su Coronel, en algun Presidio, donde ay Governador de el, estaran à su orden, y Jurisdiccion, como en el articulo precedente se dize; y de las causas que tocan à Viuanderos, Carniceros, y otras personas del seruicio, y sequito de los dichos repartimientos de Alemanes, conoceràn, y juzgaran indistinctamente, assi el Auditor General, como otras personas, ò Iuezes Militares, ante los quales les será puesto Pleito, assi en lo ciuil, como en lo criminal.

Ex-

Excepcion de la Jurisdiccion de los Alemanes, por defecto de administracion de Iusticia.

XVI. **O**Tro si Mandamos, y Ordenamos, que en Causas ciuiles, siendo el Actor Burges, o Soldado de otra Nacion, que pusiere de manda, o accion personal contra vn Aleman, à falta de cumplimiento de su Iusticia en sus Regimientos, podran dichos Actores contra los que fueren de dicha Nacion Alemana tomar sus recaudos, y llevarlos al Maestro de Campo General del Exercito, y Auditor General, ante quien dichos Reos seran obligados à parecer, y responder de su Iusticia, y obedeceran à sus decretos, y sentencias, so pena arbitraria.

Suplicase, y no se apela de la sentencia dada por el Auditor General.

XVII. **D**elas sentencias dadas por el Auditor General, no se puede apelar ante ninguno, porque como haucmos dicho, en las cosas de Iusticia representa nuestra persona, pero si algunos se tubieren por agraviados de sus sentencias, representandonos el agrauio por via de suplicacion, se le proueera de Iusticia.

Como se deuen haueer los Iuezes Militares.

XVIII. **L**os Auditores, y Iuezes Militares deuen administrar Iusticia con mucha reſtitud, sinceridad, y limpieza, no admitiendo ningun genero de cohecho, y sin mouerse por ningun fauor, passion, ni interes, en conformidad de lo que, y para euitar qualquier genero de sospecha, no han de recibir ningun presente de las partes, antes, ni despues de las sentencias, directa, ni indirectamente.

Tam-

Que sean modestos en tratar sus Derechos.

XIX. **T**ambien por no incurrir en ninguna nota de auaricia, por donde los Iuezes vienen à perder su reputacion, y credito. Han de ser modestisimos en tratar sus Derechos, y raciones, segun la calidad, e importancia delos negocios, y causas.

Quando van fuera à negocios de su Oficio pueden tasarse sus salarios à costa de culpados.

XX. **P**ero ofreciendose algunos casos fuera de los Lugares donde los Auditores tienen su residencia, qual sea necesario, que ellos en persona hagan las averiguaciones, e informaciones en otras Villas, y Lugares, o, que sea necesario, la vista de ojos, del lugar donde los casos sucedieron, se podran hazer pagar à costa delos culpados, salarios para sus personas, y de sus Oficiales, de que lleuaran los Auditores, en cada dia de sus ocupaciones, y el Eseriuano, y Alguacil, conforme la calidad delas Causas, y personas entre quié sucedieren.

Conocimiento de presas toca al Auditor General, y la Decima.

XXI. **D**E los Botines, Presas, y Rescates, de que huviere Pleito formado entre partes, y llegare la definitiva, tomarà el Auditor General la Decima, y no de otros Pleitos ningunos, y donde no huviere pleito formado, podrà tomar media Decima, bien entendido queda, que no ha de hauer Presa, ni Botin bueno, hasta que sea presentado ante el Maestro de Campo General, y declarado por bueno por el Auditor General: andando el Exercito de S.M. en Campaña, y en los Presidios

dios por los Governadores, y Auditores particulares, salvo que los rescates de prisioneros, no se otorgaràn sin nuestra licencia, por ser cosa de mucha importancia, y consecuencia, que depende de nuestra auctoridad, y arbitrio, conforme a los Placartes sobre esto publicados, y por consiguiente, pertenece la cognicion de los Pleitos, que sobre los dicho presos huviere à solo el Auditor General.

Que se proceda breue, y sumariamente.

XXII. **H**AN de proceder los Auditores, y Iuezes Militares, breue, y sumariamente en las Causas, sin admitir dilaciones, ni promulgaciones no necesarias, que no conuiene à la Soldadesca, ni Milicia.

Porque leyes se han de juzgar las Causas Militares.

XXIII. **E**N el juzgar, se conformaràn con las leyes, y Derecho comun, y las Ordenes, Bandos, Costumbres, Priuilegios, y Constituciones de Guerra, sin atenderse à ningunas leyes Imperiales, Costumbres, ni Constituciones particulares de ningunas Prouincias, ni lugares, à los quales los Soldados no estan sujetos, porque los Soldados que firuen debaxo de Vanders, à qualquier parte que vaian, han de tener siempre las mismas leyes, costumbres, y priuilegios; que no es razon, que auiendo de andar de vna Prouincia à otra, aian de mudar à cada paso de leyes, ni costumbres, ni tampoco conuiene a la auctoridad dela Disciplina Militar, que los Soldados esten sujetos a las leyes, y costumbres delas Prouincias, en que hazen la Guerra.

Como

Como se han de executar las sentencias de los Iuezes Militares, y Ordinarios.

XXIV. **Y** Por abreuiar, y facilitar la execucion de los dichos Iuezes Militares en las Causas ciuiles, Mandamos, y Ordenamos al Preboste General, Capitanes de Campaña, y Baricheles del Exercito, que en dandoles las Ordenes, o Requisitorias de los dichos Iuezes, con el traslado autentico de las dichas sentencias, las executen luego à requisicion delas Partes, primero en las Ioias, oro, y plata, que el condenado truxere, para aderezo de su persona, o tuviere en su aloxamiento, y posada, y en falta de estas, en la demas ropa fuya, sin excepcion alguna de persona, saluo las Armas, y Cauallo de seruicio, y la ropa que en el no se puede escusar, y si constare, que para defraudar la Iusticia, abscondiere otras, ò no parecieren algunas delas Ioias, ò ropa, ò vsare contra su acreedor, venganza, o otro mal termino, estará al arbitrio del Iuez mandar à premiar al condenado, con prision de su persona, segun las circunstancias del caso, y no haviendo ropa, ni otro mueble en que executar dichas sentencias, se podran hazer en las pagas libradas, y por librar; Por lo qual Mandamos al Veedor General, Contadores, Theforero General de dicho Exercito, admitan, y hagan cumplir, y executar los embargos, y otros actos executiuos de Iusticia.

Que en los delictos graues se proceda contra ausentes.

XXV. **Y** Tem en los casos de crimen, y delictos graues, podran los dichos Iuezes Militares proceder contra los Delinquentes, que se huieren huído, y ausentado, y sentenciarlos, segun los meritos de la cau-

la, y Cargos, que contra ellos resultaren, con las pruebas, citaciones, terminos, y otros actos en Iusticia acostumbrados.

La correspondencia que han de haver los Auditores particulares con el General.

XXVI. **L**Os Auditores particulares han de tener continua correspondencia con el Auditor General, avisandole de las cosas de consecuencia, que pasaren por sus manos, para que el nos las pueda comunicar.

A falta de Alcalde de Corte, haze su Oficio el Auditor General.

XXVII. **P**Or quanto al presente no ai Alcalde de Corte, declaramos, que al Auditor General toca el conocer, y determinar todas las Causas, diferencias, y casos que succedieren entre la gente de Corte, con el mismo poder, y auctoridad que solian tener, y tienen los Alcaldes de Corte, y seran tenidos por Cortesanos, todos los que siguen, y asisten a la Corte, y son Entretenidos en ella, o, en el Exercito con sus Mozos, y sequito.

Que se prendan los Delinquentes indiferentemente, y se remitan con los actos.

XXVIII. **P**Ara prevenir, y quitar todo genero de diferencias debates, e inconuenientes, podran assi el Auditor, y Preboste General, como los Ministros de Iusticia de la Tierra adonde estubiere la Corte, perseguir, y prender qualesquier Delinquentes indiferentemente, aora sean dela Corte, aora Burxeses, que huvieren hecho cosa digna de castigo, para que se proceda contra ellos, segun Derecho, y Iusticia, pero habran de

en-

entregar los presos à su Iuez competente, con el examen, e informaciones, que sobre sus delictos havran tenido, verbi grazia, si fuere dela Corte, ò Soldado, el que la Iusticia dela Tierra tuviere preso, le entregarán al Auditor General, y si fuere Burxes que huviere prendido el Preboste, se entregará a la Iusticia dela Tierra, para que se proceda contra el, conforme à Iusticia, y ofreciendose questiones, ò desorden entre Soldados de diferentes Tercios, podrá el Auditor del Tercio, ò Quartel en que sucediere, prender los vnos, y los otros, y remitir los que no fueren de su Iurisdiccion, a su Iuez competente, con el traslado de sus confesiones, e informaciones, como arriba se declara, y entre tanto à los Extranjeros, y Vagamundos, que no fueren dela Corte, qualquiera delas Iusticias à cuiá noticia llegare, los podran prender, y proceder contra ellos con castigo, sin obligacion de entregarlos à nadie, si no usaren de preuencion.

En los casos mistos entre Soldados, y dela Tierra, como se ha da proceder,

XXIX. **S**I aconteciere algun caso misto entre algunos dela Corte, o, Soldados de vna parte, y los del Pais de otra, la preuencion de los Delinquētes, se podrá hazer por qualquiera delas Iusticias, pero en tal caso se entregará el preso al Iuez competente, como dicho es, y las informaciones, y proceso se haran juntamente, con interuencion de ambas Iusticias, pero la sentencia se dará por el Iuez del preso, y fuera de la Corte en los Presidios, los Ministros de Guerra no podran prender ningunos Burxes, ni las Iusticias dela Tierra ningunos Soldados, sino fuere en semejantes casos mistos, en los quales se procederá, como arriba hauemos dicho, y declarado.

En

Encasos atrozes contra los Naturales del Pais, el Maestro de Campo, Gouvernador, ò Auditor del Tercio.

XXX. **P**ero si estando en Campaña, ò estando en guarnicion, ò Presidios, se descubriere, o, sucediere alguna traicion, o caso atroze contra el seruicio de S. M. y la seguridad de su Milicia, aunque los Delinquentes fuesen Burxeses, ò Villanos, subditos ala Iusticia ordinaria dela Tierra, y Prouincia, siendo los tales descubiertos, y presos por la Iusticia Militar, podran los Maestros de Campo, Gouvernadores, y Auditores, conocer, sentenciar, y castigar tales Delinquētes, sino fueren de parte dela Iusticia ordinaria, v dela Prouincia requeridos de entregarselos, delo qual nos auisaran antes de entregarlos, para Nos ordenar sobre ello, como mas conuenga al seruicio de S.M.

Solo el Capitan General, y Auditor General tienen Iurisdiccion sobre los Auditores particulares.

XXXI. **Q**ue los Maestros de Campo, Gouvernadores, ni otras personas fuera de Nos, tengan Iurisdiccion sobre los Auditores, ni puedan pretenderla, ni proceder contra ellos sin darnos parte primero, y recibiendo de ello orden nuestra, porque es nuestra voluntad, que como Ministros de Iusticia, no tengan otro Superior que à Nos, y al Auditor General en nuestro nombre.

Que les den todo el fauor, y aiuda que huuieren menester, y buen aloxamiento cerca dela persona del Maestro de Campo.

XXXII. **Y** Que los dichos Maestros de Campo, Capitanes, Sargentos Maiores, y otros qualesquier Ofi-

Oficiales den a los Auditores, el fauor, y aiuda, escoltas, o otro qualquier sufragio, de que los requieran, y les fuere necesario, para la buena administracion dela Iusticia, sin les hazer dilacion, por el daño que podia causar la tardanza, en los casos que requieran breuedad, y assistencia, o diligencia, y que en los alojamientos, y distribuciones de raciones, ò contribuciones, ò otras comodidades, les acomeden conforme ala dignidad de su Cargo, lo mas cerca de los Maestros de Campo que se pueda.

*Que se de luego quenta de los presos, y castigar con tien-
to los Soldados.*

XXXIII. **Y** Para reformar, y reprimir el abuso, y exceso de algunos Ministros, y otros Oficiales, que se persuaden tener poder absoluto sobre las vidas delos Soldados, dandoles heridas mortales, ò mancandolos de sus miembros, muchas vezes por causas ligeras, y de poco momento, y lo que peor es, por ofensas particulares, Mandamos, y Ordenamos à todos los Coroneles, Maestros de Campo, Sargentos Maiores, Capitanes, y otros qualesquier Oficiales delos Tercios Regimientos, ò Compañias deste felicissimo Exercito, de qualquiera Nacion que sean, assi en la Infanteria, como en la Caualleria, que de aqui adelante se moderen en el castigo delos Soldados, y que sea de manera, que no los maten, ni manquen de sus miembros necesarios para el seruicio de S.M., ò bien los manden prender, para que se castiguen por orden, y via de Iusticia, y esto quando fueren inobedientes, y faltaren en las ordenes, y execuciones dela Milicia, y no por respetos, o ofensas particulares, so pena que se procederà contra ellos, conforme Derecho.

Que

Que se de a los Auditores cuenta de los presos, y no sean sueltos sin orden de los Maestros de Campo, y suia.

XXXIV. **Y** Porque de aqui adelante nadie se adjudique, ni atribua Jurisdiccion alguna sobre los Soldados, por su parricular interes, ò passion, ò capricho, sinque aia bastante razon, ò causa legitima para ello: Ordenamos, y Mandamos, que de qualesquier Soldados, y otras personas, que los Sargentos Maiores, Capitanes, ò otros Oficiales, mandaren prender, sean obligados los Capitanes de Campaña, Barricheles, o Prebostes, y ius Oficiales, à dar luego noticia de ello à los Auditores, paraque con toda brevedad conozcan, y juzguen delas Causas, aora sean graues, aora leues, y que no los suelten sin intervencion, y orden de los Maestros de Campo, y Auditores.

A qualquier Soldado que se pasará ala Caualleria sin licencia, pena de muerte.

XXXV. **O**tro si, para euitar la confusion, y desorden que ha auido de algunos años atras, en el irse, y pasarse Soldados, sin Nuestra licencia, ni de sus Maestros de Campo, ò Coroneles, ò otras personas, dela Infanteria ala Caualleria, y en contra al gran seruicio de S.M. y desacato de sus Superiores, Mandamos, y Ordenamos, que de aqui adelante, ningun Capitan de qualquier Nacion que sea, ora dela Infanteria, ora dela Caualleria, se atreua à recibir debajo de su Vandera, ni Estendarte ningun Soldado, que sea matriculado en el rotulo de otra Compaña delas de este felizissimo Exército, fino es debajo de suficiente recado, y licencia, so pena a los dichos Capitanes, que a los tales Soldados tomanen, y reciuieren en su seruicio de 25. escudos de

oro, aplicando vn Tercio al Hospital Real de este Exer-
cito, y otro Tercio al Iuez que lo juzgare, y sentenciar-
re, y otro tercio al Denunciador, y el Soldado que tal
hiziere, incurra en pena de muerte, ò otra arbitraria.

Como se hechan los Vandos, y se executan.

XXXVI. **Q**ue no se hechen Bandos algunos en que se
estatuie alguna pena, sin que se pongan in
scriptis, firmados delos Maestros de Campo, o, Gouver-
nadores, y se entreguen a los Auditores, para que dan-
do se vn Escriuano dela publicacion de ellos, los asien-
ten en sus registros, con el dia, mes, y año, para que
executen dichas penas, y que los Auditores, oigan las
Partes en su defensa si se opusiesen.

*Orden que se ha de tener con los bienes delos que mueren
ab intestato.*

XXXVII. **Y** Para evitar los abusos que ha hauido hasta
aqui en la ropa, deudas, y acciones delos
Soldados, que en este felicissimo Exercicio se mueren
ab intestato, Ordenamos, y Mandamos, que de aqui
adelante muriendo alguno ab intestato, sean obligados
so pena arbitraria, los Camaradas, y Familiares, y qua-
lesquier otros Amigos, y encargamos a los Confesso-
res, y Capellanes que à su muerte se hallaren, y abran
assistido, à ir, quanto antes se pueda, à dar de ello noticia
a los Maestros de Campo, ò Gouvernadores delos Ter-
cios, ò delos Presidios, los quales, con interuencion de
los Auditores de ellos, seran obligados à hazer, y to-
mar se del Inventario ante Escriuano, de todos, y qua-
lesquier bienes muebles, y acciones de los tales difun-
tos ab intestato, imbiando de ello copia al Auditor Ge-
neral, para que con su Decreto se vendan, y distribuian

lo de ello procedido a las personas que de Derecho lo aian de hauer, quedando en el interim dichos bienes en poder de dicho Maestro de Campo, Governadores, y personas suficientes que por ellos fueren nombrados, y para aberiguacion de las deudas que se pretendieren à cargo de dichos difuntos, Mandamos que ninguna se admita, que no se pueda probar por firma, o, obligacion in scriptis del difunto, o, otra probanza legitima, y bastante conforme à Derecho.

*De los Testamentos, y Testamentarios delos Soldados,
y hazerlos cumplir.*

XXXVIII. **O**Tro si, Mandamos, y Ordenamos, que los Testamentarios, y Executores nombrados por testamento, y vltima voluntad delos Difuntos de este felizissimo Exercito, antes de disponer, y apoderarse de los bienes de dichos defunctos, exhiban, y presenten dichos testamentos, por lo quales son nombrados por Testamentarios ante el Auditor General, se presenten, si Aleman no fuere, y si no, à sus Maestros de Campo, y Auditores de sus Tercios, para que los vean, y aprueben, y otorguen por buenos, y validos, si los hallaren ser tales, y vaia el Escriuano à hazer, y tomar el Inventario de los bienes, y ropa que huviere, y tomen orden delos dichos luezes para la distribucion de ellos, à los quales Testamentarios, Ordenamos, y Mandamos, que dentro de vn año aian de dar fiel cuenta, con pago delo por ellos recibido, y pagado, por ante el dicho Auditor General, o de quien por el hiziere el Oficio, para que lo que restare liquido, con orden, e interuencion suia, se prouea a los herederos, y acreedores de dichos Difuntos, como es razon, y justicia.

Auſtoridad de los Articulos de las Ordenanzas.

XXXIX. **T**odos los quales Puntos, y Articulos es nuestra voluntad, y Mandamos sean por todos de aqui adelante puntualmente guardados, y obseruados, y que tengan fuerza de ley, per modum prouisionis, hasta que de parte de S.M. y Nuestra, ò otras ordenes, no se disponga otro, y paraque llegue à noticia de todos, Ordenamos al Doctõr Fernando de Salinas Auditor General de este felicissimo Exercito de S.M. los haga publicar a son de Trompeta, assi en nuestra Corte, como en los Quarteles de dicho Exercito. Dada en Bruselas à 13. del Mes de Mayo de 1587. años. Alexandro. Por mandado de S.E. Cosme Maffi.

P R E G O N .

EN la Villa de Bruselas del Ducado de Brabante à 23. dias del mes de Mayo de 1587. años, en las Casas delante del Palacio, y Casa Real de S.M. estando presente el Doctõr Fernando de Salinas del Gran Consejo de S.M. y su Auditor General, y Alonso de Cabrera Preboste General deste felicissimo Exercito, y Prospero de Segouia Tambor General, fue pregonado, leído, y publicado el Edicto aqui contenido con Trompetas, al qual fue presente Hernando dela Peña Alguzil Maior dela Audiencia General, y otras muchas personas, de lo qual doi fe Alonso de Cazares Escriuano publico dela Audiencia General. Concuerta con su original.

*Personas necessarias para la administracion dela
Iusticia .*

E D I C T O .

Ordenanza , y Instruccion del dicho Duque, sobre el
Oficio de Preboste General, y los demas Capitanes
de Campaña, y Baricheles del Exercito .

EL DVQUE DE PARMA, Y PLASENZIA .

POr quanto Nos ha parecido ser necesario , y conueniēte, que el Preboste General, y los demas Prebostes, y Capitanes de Campaña, y Oficiales de Iusticia deste felicissimo Exercito, tengan de aqui delante, cierta forma , e Instruccion , por la qual se havran de gouernar , para que entiendan, y sepan lo que depende de sus Cargos , y no dexen de hazer lo que deuen , ni hagan mas de los que les toca, y para maior claridad delas Instrucciones viejas que ai de dicho Oficio, hemos ordenado, y estatuido , los Articulos siguientes .

La calidad , y necesidad de este Oficio .

1. **E**L Oficio de Preboste General es de mucha auctoridad , y mui necesario ala conseruacion dela Disciplina Militar , y mantenimiento de la Iusticia del Exercito, porque es el Executor delos Bandos, y Ordenes del Capitan General, y Constituciones Militares, y assi mismo delas sentencias, y Decretos del Auditor General, que en nuestro nombre administra la Iusticia .

Ha de assistir cerca dela persona del Capitan General, o Maestro de Campo General.

2. **E**L Preboste General procurara siempre de estar ala mano, cerca de nuestra Persona, v, dela del Maestro de Campo General, para execntar las ordenes, que le fueren dadas.

Quando el Campo marchare, lo que toca hazer al Preboste.

3. **Q**Vando el Campo marchare, ò se levantara, tendrà particular quenta, y cuidado de madrugar, y ser el primero en pie, para procurar que el vagaje se recoja en buena orden, sin sufrir que ningun Vagaje, ni Viuandero pasen de su Estendarte, y caminar con la Vanguardia, y imbiando sus Thenientes, y Oficiales delante, y atras, y a los lados, para detener, y mandar hazer alto, a los que se adelantaren, y hazer marchar à cada vno por su orden, y debaxo de sus Vanderas, y Estendartes, y castigar, y reprimir las insolencias, y desordenes delos que salen desmandados, assi Soldados, como Viuanderos, y otras qualesquier personas, por lo mucho que importa esto al seruicio de S. M., y seguridad del Exercito.

Quando el Campo esta de assiento.

4. **Q**Vando el Campo estuviere de assiento, haurà de salir amenudo con su gente, para prender à todos los que hallare desmandados, o fuera de sus Quarteles sin licencia, y otros que hizieren desordenes, e insolencias, y los que contrauinieren, y rompieren los Bandos, y Ordenes, y Saluaguardias de S.M. y del Capitan

Ge-

General de qualquiera Nacion, ò calidad que sean, paraque en exemplo de otros sean castigados, segun la importancia del caso.

Todos los Prebostes le deuen acompañar quando los requiere.

5. **T**odos los Prebostes, Capitanes de Campaña, ò Baricheles de dicho Exercito, seran obligados de acompañar al Preboste General, todas la vezes que les requiriere, sin que lo puedan reusar, para asistirle, y ser testigos delas execuciones que hiziere à todos los que hallare el dicho Preboste General en la Campaña en fragranti delicto, y rompiendo, y contrauieniendo directamente à nuestros Bandos, y Ordenes que cõtienen pena precisa, y determinada de vida, ò otra corporal, lo podrá mandar executar luego, de qualquier Nacion que sean, sin otra forma de processo.

Prenda, y siga à los Delinquentes de qualquier delicto.

6. **T**ambien hará gran diligencia en perseguir, ò prender todos los que cometieren delicto alguno en el Campo, ò crimen, ò en la Corte, saluo a los que fueren de la Nacion Alemana, q̄ se entregaràn en manos de sus Coroneles, v del Mariscal del Campo de su Nacion, si le huviere, paraque conforme à sus Estatutos, y Articulos crifeck, sean castigados, y se informará con gran cuidado de los deueres, y diligencias, que dichos Superiores hizieren, acerca del cumplimiento de Iusticia, y en caso que en ellos hallare negligencia, ò descuido, nos lo auisará, ò al Maestro de Campo General, paraque contra ellos se haga la demõstracion que conuiene, y que los dichos Delinquentes vengan à ser castigados.

Los

Los demas Prebostes podran prender, mas no executar las penas sin orden.

8. **I**Tem podran tambien los otros Prebostes, Capitanes de Campaña, y Barricheles particulares del dicho Exercito perseguir, y prender qualquier Delinquente infragante, que viniere à su noticia, assi fuera, como dentro del Campo, pero no les podrá executar la pena de muerte, ò otra corporal, sin Orden, y Decreto de la Iusticia.

Que den quenta de todos los presos aunque esten en Campaña.

9. **D**E todos los presos, que assi el Preboste General, como los demas Barricheles de Campaña, y Ministros de Iusticia particulares truxeren, ò tuvieren en prision, seran obligados dentro de 24. horas, a dar de ello noticia al Auditor General, y a los Auditores particulares respectivamente, con la relacion de los nombres, y calidad de los dichos presos, ò causa de su prision, y de las personas, y testigos que lo entendieron, y pueden decir con claridad, para el processso de sus delictos, para que con brevedad puedan ser despachados, y no podran soltar dichos presos sin Decreto del Iuez, so pena arbitraria.

No se despojen los presos à vn que esten en Campaña.

10. **I**Tem Mandamos, y Ordenamos al dicho Preboste General, y a los demas Oficiales de Iusticia de este felicissimo Exercito, que de aqui adelante, tomãdo presos qualesquier Delinquentes, assi en el Cãpo, como fuera del, ò en nuestra Corte, no los despojen, ni des-

desvalijen , que es cosa mui indecente, y escandalosa , pero que sean obligados à tomar por nota , y fiel Inventario, en presencia de testigos, todas las Joias, y dinero, y otros qualesquier muebles que se hallaren, para que despues de examinada , y determinada la Causa, se disponga de ellos, conforme à sus instrucciones, so pena a los Contrauenientes, de incurrir en Nuestra desgracia , y mas en pena de quatro tanto, ò otra arbitraria .

Que se deposite por Inventarios, lo que se tomare à amigos para boluer a sus Dueños.

11. **A** Villanos, Mercaderes, Viuanderos, ò otros Subditos, Amigos, ò Vezinos de S.M. , ora sea dinero, ora ropa, cauallos, ò ganado, ò otra qualquier cosa, tomaràn dicho Preboste General, ò particular en guardia, ò deposito, debajo del susodicho Inventario, para que se restitua à sus dueños, y faltando ellos, Nos daràn quenta , para disponer de dichos bienes , como mejor conuenga , y en caso que las tales cosas, se hallaren vendidas, à requerimento delos Dueños que hallaren, y descubrieren, con interuencion del Iuez, se las haran restituir, y alos Vendedores, el precio que huvieren llevado por ellas , y al Comprador de buena fe , castigando dichos Vendedores conforme al caso , sin que dichos Prebostes Generales , ni particulares las puedan aplicar para si, ni en su prouecho , so las penas susodichas.

No lleuen mas de sus Derechos :

12. **E**N el pedir , recibir , ò cobrar los Derechos del Oficio, se harà con toda modestia, y discrecion, sin llevar, ni pretender mas, ni otras partes, de lo que antiguaméte se à acostúbrado, so las penas susodichas.

La

La correspondencia que deve tener con el Comisario General, ò Superintendente de los Viueres, y que ha de hazer para su venta.

13. **T**ambien tendrá el Preboste General cuenta en comunicar amenudo, y tener buena correspondencia con el Comissario General, y Superintendente de los Viueres, paraque con maior facilidad pueda exercer su Cargo, y procurar que las Vituallas sean por todos los Cuarteles del Exercito, con buena orden repartidas, y distribuidas, procurando que los Oficiales de las Municiones, Minadores, y Viuanderos, sean con toda seguridad mantenidos, defendidos, y amparados, iendo, y viniendo al Campo, con sus provisiones, y mercaderias, las quales por el Maestro de Câpo General, o Capitan General, con interuencion del dicho Comissario General de Viueres seran tasadas, conforme al solito precio, y valor, la qual tassa, el dicho Preboste General, tomarà del Maestro de Campo General por Villette, firmado de vno de los Secretarios de Estado, y las mandarà distribuir a los otros Prebostes, Capitanes de Compañia, y Barricheles del Exercito, paraque publicandose, y notificandose por todas las Plazas, y Cuarteles, sea por todos sabido, guardada, y obseruada dicha tassa, ÷so las penas en los Vandos hechos, y por hazer contenidas, paraque nadie pretenda causa de ignorancia.

El cuidado que deve tener en hazer guardar los Bandos.

14. **T**endràn assi mismo cuidado, vigilancia, y zelo el Preboste General, y los demas Ministros de Iusticia, en hazer guardar, y obseruar los Vandos en
Ddd buena

buena Politica, y Disciplina del Exercicio, y tambien el anaje, medida, y peso, que el Maestro de Campo General, y Comisario General, con interuencion de dicho Maestro de Campo General serà ordenado, para la bondad, y distribucion dela Mercaderia, y Vituallas, y executar, y castigar los Contrauenientes, y los que en ello hizieren fraude, con las penas para ello puestas, y determinadas, con decreto del Auditor, y si las Partes se opusieren, ò sobre ello pidieren Iusticia, todas las quales penas, ordenamos sean de aqui adelante repartidas, y distribuidas, es a fauer, vn tercio para el Ospital Real del Exercicio, otro tercio para los pobres dela Carcel, y el otro tercio, para el Oficial que hiziere la execucion.

Que tengan cuidado, que los muertos, y cosas de mal olor se entierren, y no hechen en arroyos, ni Pozos.

15. **T**ambien toca al Oficio de Preboste General, poner de continuo orden, y mandar a los demas Prebostes, Capitanes de Campaña, Barricheles, en que se aparten, quiten, y entierren lejos, y fuera delos Cuarteles, todos los cuerpos muertos, cauillos, y inmundicias, sin que se hechen en los arroyos, y Pozos, por donde se vienenn à corromper los aires, y aguas, tan necesarias al sustento del Exercicio.

No lleue alas Partes, mas delo que se le adjudicare.

16. **N**O haran el Preboste General, ni los demas Ministros de Iusticia ningunas composiciones cõ las Partes, ò Delinquentes, ni llevaràn nada a nadie, mas de lo que por decreto del Iuez les fuere adjudicado.

No de Pasapuerto a nadie :

17. **N**O se entremeta el dicho Preboste General, en dar Pasaportes, ò Patentes à Mercaderes, ni Viuanderos, ni Viandantes, dejando esto a quien le toca.

Que tenga Theniente, y otros Oficiales :

18. **P**Araque el Preboste General pueda mejor hazer su Oficio, tendrá su Lugartheniente, y los demas Oficiales acostumbrados, y le seran entretenidos ochenta hombres de a cauallo, y doze Alabarderos debajo de su Cargo, los quales tédrà siempre apunto bien armados, y en orden, cerca de sí, alojados en el Quartel del Capitan General, sin que sean obligados à salir à hazer combate, ni otras cosas, sino solo al ministerio dela Iusticia, y presentará dicha gente, en la forma que dicho es, ala Muestra, cada, y quando le fuere ordenado, y quando dicho numero de gente no bastará para alguna execucion extraordinaria, auisará al dicho Maestro de Campo General, y le dará el socorro de la gente que huviere menester.

Que estos Puntos, y Articulos, tengan fuerza de ley :

19. **T**odos los quales Puntos, y Articulos es Nuestra Voluntad, y Mandamos al Preboste General, y los demas Ministros, y Oficiales de Iusticia deste dicho Exercito, guarden, y obseruen de aqui adelante, y que tengan fuerza de ley per modum prouisionis, hasta que de parte de S. M., ò Nuestra, diferentemente sea ordenado. Dada en Bruselas à 22. de Maio de 1587. Alexandro.
Por Mandado de S. A. Cosme Maffi.

P R E G O N .

EN la Villa de Bruselas del Ducado de Brabante à 23. dias del mes de Mayo de 1587. años, en las Casas delante del Palacio, y Casa Real de S.M. estando presente el Doctor Fernando de Salinas del Gran Consejo de S.M. y su Auditor General, y Alonso de Cabrera Preboste General deste felicissimo Exercito, y Prospero de Segouia Tambor General, fue pregonado, leído, y publicado el Edicto aqui contenido con Trompetas, al qual fue presente Hernando dela Peña Alguzil Maior dela Audiencia General, y otras muchas personas, de lo qual doi fe Alonso de Cazares Escriuano publico del Auditor General. Concuerta con su original.

Esto es lo que dispuso el Duque de Parma, y confirmó S. M. para cumplir con lo que falta, para el entero conocimiento de lo que deuen hazer los que tienen Plazas por su quenta, para cumplir con su defensa, y la obligacion delos Expugnadores, me desempeñará D. Dionisio de Guzman, que murió Maestro de Campo General del Reyno de Napoles, y entre sus papeles se hallò vn manuscrito, con este titulo. *Lo que dene sauer, el que và a sitiar Plazas, y el que las defiende.* Si son instrucciones, que dependan dela disposicion de S.M. no lo sè, ni menos si son del mismo D. Dionisio de Guzman. *Es cierto, que à mi juicio, pueden ser mui bien, de Real disposicion, insinuamelo vno delos Capítulos, que dize: Se ha de saber por medio de nuestro Embaxador; que denota ser orden Real; pero como no lo declara en su principio, figo los titulos como los hallo, sin arbitrar, en lo que con tanto cuidado conseruava sujeto de tanto credito. O seran de algun gran Soldado (que siendo como el Guzman) bien pueden seruir*
de

de desempeño à mi obligacion, que yo se la confieso, por hauer sido *mi primer Maestro de Campo General*. Procuraré donde viniere a proposito, acompañar con algun exemplo historico (segun la materia que tratare) Todas ellas la copiè, en la forma que las hallè entre sus papeles, y comienzan de esta suerte.

Lo que deue saber, el que và à sitiar Plazas, y el que las defiende.

LA Ciencia, y Arte de *Expugnar, y ganar Plazas*, es vna delas dos partes à q̄ reducimos la *Guerra ofensiva*: pues, por vno de dos medios se ha de ganar qualquiera Prouincia, ò Reino, que son, dando batalla, ò batallas, sin sitiar Plaza: ò bien sitiando Plaza, ò Plazas, sin dar batalla, lo que obliga à vsar vnas vezes, de el vn modo, y otras de el otro, procede del *amor, ò desamor delos Vasallos*, à su Señor, como al principio de este tratado se dirà.

La *perfeccion* de esta Arte de expugnar, *consiste* en salir, con lo que se intenta, y que sea, con menos perdida de gente, y menos costa. Esta Ciencia se funda en otras dos, dela *Guerra Defensiva*: que es saver fortificar qualquiera puesto, y saver defender qualquiera Plaza, porque el que save la perfeccion dela fortificacion, conoce lo que està hecho, y lo que està por hazer; y por que modo de expugnacion se deue, y puede ganar, y por qual, no, y quien no supiere el Arte de fortificar, serà fuerza que obre à caso, y que las mas vezes lo intente por modo, que le sea mui dificultoso, y casi imposible, pudiendolo hauer hecho, por otro muy facil.

De la misma manera, es necesario que conozca lo que puede, y deue hazer, quien defiende una Plaza; y por que caminos podria el sitiado reducirle su potentia superior

perior à inferior, y oponerle con Ventaja, porque sin este conotimiento, obrará à caso, y de su motiuo, y obligado de las diligencias del sitiado, se vendrá à hallar en estado, que le sea fuerza pelear con menos numero de gente descubierta, y en puesto inferior, contra maior numero de gente, alojada en puesto superior, y fortificado, cosa con que el Sitiador, se impossibilitará, y dificultará el pasar adelante, y por no incurrir en cosa tan dañosa, le es fuerza saver, lo que puede, y deue hazer el sitiado: pues mediante esto, sabrá elegir el camino mas breue, y seguro, y euitará el mas tardo, y peligroso. *Lo que toca hazer al sitiado se tratará en el discurso dela oposicion, ò defensa de Plazas; y en esta, lo que deue hazer el que la expugna, para ganarla con mas seguridad, y certeza, con menos perdida de gente, y a menos costa, procurando en todo la breuedad.*

G L O S A.

Sold. **E**sta perfeccion dela *expugnacion*, que consiste en salir con lo que se intenta, es de tanto punto, que no deve vn General puesto en tal empeño, dexarle, sin conseguirle; y aunque muchas ocasiones ay consejos, y consideraciones, que mueven à *mudar de parecer*, no dexa de ser *con nota*, y se falta à este primer documento. Acreditòle el *Duque de Alba*, quando su hijo D. Fadrique tenia sitiado à *Harlem*, y a los mas votos de su consejo, les pareció conueniente leuantar el sitio. Tomò D. Fadrique los pareceres, y remitidos à su Padre, que se hallaua en *Nimeguen*, le respondió el Duque con D. Bernardino de Mendoza lo siguiente: *Que quando no fuera su opinion, el no leuantarse sin rendir la Villa, no le tuuiera por su hijo, si le huuiera pasado jamas por el pensamiento otra cosa; y quando el muriese en el asedio,*
ven-

vendria el proprio Duque en persona à mantenerle, y faltando los dos, la Duquesa su muger vendria desde España, para acabarle. Que junta esta resolucion, de tan grande General, con el primer documento dela expugnacion, se conoce el punto, y tesson, que deue tener el General, que se ha declarado en expugnar vna Plaza, poniendole sitio, como en este caso; y para el conocimiento especial, y regular delas partes dela fortificacion, se tienen los Ingenieros, cuya ciencia, es diuersa dela Disciplina en general; y assi se experimenta, que este planta sus estacas; forma sus lineas, y los Maestros de Campo, y Soldados, son los que trabajan, sobre su delineacion, y aunque no sepan las reglas, y medidas del Arte; les queda del abito, vn conocimiento dela perfeccion, ó imperfeccion dela obra, porque nunca falta, si es mala, quien la condene, señalando las razones de las imperfecciones, y lo que deuiera tener para ser perfecta; si es bien tirada, y formada, con la perfeccion que el Arte pide: assi mismo ay quien la alabe, y declara los fundamentos para la alabanza, con que los Oficiales, y Soldados, que la han formado, sobre el designio del Ingeniero, aunque no tengan la ciencia adquirida, con las reglas del Arte, tendraula con las reglas, que naturalmente les enseñò la experienciã. En la Marina dela Plaza de Armas de Rijoles, que estaua del todo descubierta, se determinò de hazer vnas Trincheras, y dos medias lunas, donde pudiesen ponerle dos Baterias; y no hauiendo Ingeniero, se encargò al Maestro de Campo el Duque de Ganzano, y lo executò, tirando las lineas con tanta perfeccion, que parecia hauer estudiado toda su vida la Matematica, y quando llegó el Ingeniero, no tuvo que notar defecto alguno en lo trabajado. Continuole sobre el mismo designio del Duque; y assi, quando las defensas de las Plazas, se entregan à Soldados experimentados; aunque les falte el conocimiento

cimiento científico de la fortificación; tienen el de la *experiencia*, que suele ser el mas provechoso.

Por quantos modos se pierden todas las Plazas.

II. **T**odas las Plazas del Mundo, *se han de ganar*, por vno de *quatro modos*, que son: *Trato, Interpretesa, Necesidad, y Fuerza de Armas*. Mas se ha de advertir, que aunque todas las Plazas, se tienen de ganar por vno de estos quatro modos, no todas estan sujetas à qualquiera de ellos, sino à alguno, o à algunos: y mas bien à vnos, que à otros; por lo qual, es necesario, para no obrar à ciegas, que antes que se intente el ganar qualquiera Plaza, se conozca mui bien, à *qual de estos modos de expugnacion està mas sujeta* para ganarla, por la parte que estuviere mas dispuesta, y no haziendo lo dicho, resultará, que lo que se podia hazer con mucha seguridad, y brevedad, lo venga à hazer con mucha dificultad, y peligro; y aun muchas vezes puede acontecer, no poder salir con ello; y porque no se incurra en tan dañoso inconueniente, *declarese*, que cosas dispongan las Plazas, à que se pierdan por *Trato*: quales, por *Inrapresa*: quales, por *Necesidad*: y quales, por *Fuerza de Armas*.

Que cosas disponen las Plazas à Trato.

III. **L**as Plazas en que se hallaren Governador, Ministros, Soldados, ò Vafallos de ley contraria a la de su Señor, *están sujetas à Trato*, y particularmente, si todas, ò algunas de las personas dichas, fueren de nuestra misma ley.

Las Plazas donde los Soldados, ò Naturales, aborrecen à su Señor, Governador, ò Ministros, por vsar con ellos mas del rigor, y poder, que de la Iusticia.

Las

Las Plazas, que estan guarnecidas de Soldados, que sirven mas por interes, que por amor, ni esperanza de premio, particularmente si se hallan mal satisfechos, y pagados.

Las Plazas, que entre los Soldados, y Naturales, tienen Bandos, y enemistades.

Las Plazas, donde concurre mucha gente aduenediza, y particularmente, si los tales tienen poco que perder, y son poco temerosos de Dios.

Que cosas disponen las Plazas à Interpresa.

IV. **L**As Plazas, que no tienen Puentes Levadizas, ni Rastillos delante, ni de tras delas puertas, estan sujetas à ganarlas con Petardos.

Las Plazas, que no tienen muralla alta, y reueftida, alta contra Escarpa, y foso profundo, ò con agua, estacada en la estrada encubierta, en el foso, v debajo del parapeto, estan sujetas à asaltos repentinos.

Las Plazas, en que no se haze guardia en la muralla, ò en alguna parte de ella, estan sujetas à escaladas; y tanto mas, quanto maior fuere la Plaza, y mas despo- blado huviere cerca de la muralla.

Que cosas disponen las Plazas à ganarlas por necesidad.

V. **T**Odas las Plazas, que se les puede quitar el socorro, estan dispuestas à ganarlas por necesidad, por ser los bastimentos, que tienen dentro, cosa limitada, y hauerse de consumir en limitado tiempo; pero como no solo se ha de tratar de ganarlas, sino tambien de que el gasto que se hiziere sea menos, que el prouecho que se consigue: *No será justo intentar este modo de expugnacion, en aquellas que se pudieren entretener*

mucho tiempo, contra vn grueso Exercito, por el grande gasto que de esto se seguiria: y porque en el entretanto, podrá hazer el Enemigo alguna diuersion, y obligarnos à que leuantásemos el sitio, ò dexásemos perder cosas demas importancia; y assi, aunque en primer lugar se ha de quitar el socorro à la Plaza que se intenta à ganar por necesidad, es necesario, que concurren con esta, ò otras causas que la dispongan, à poderla ganar con breuedad, ò con poco numero de gente.

Las Causas, que disponen las Plazas à ser sitiadas, y ganadas con poca gente, siendo fuerte por la naturaleza del sitio, porque lo mismo que las haze fuertes, que es el no podersele arrimar, sino por vna parte con trincheras, eso mismo las dispone, a que fortificandose en aquella parte el sitiador, no les dexé entrar, ni salir vn pajaro, y tanto mas breue será el ganarlas por ese modo de expugnacion, quanto mas fuere fuerte por el sitio, y por el Arte; y quando mas desapercebida, se hallare de bastimentos.

Que cosas disponen las Plazas, à ganarlas por fuerza de Armas.

VI. **L**As cosas que disponen las Plazas à ganarlas por fuerza de Armas, son, el podersele quitar los socorros, el estar mal fortificados, el tener poca gente, y muchos bastimentos, el tener muchas municiones de guerra, el ser poco pratico el que las gouierna, el ser los Soldados de poco valor, y mal disciplinados: y tanto mas bien será, intentar este modo de expugnacion, quanto la Plaza fuere mas flaca por el sitio, y por el Arte, quanto menos gente, y mas Bastimentos tuuiere, quanto menos pratico fuere el que la gouierna, y menos valientes los Soldados; y quanto mas facilmente se les pudiere quitar el socorro.

De

De lo dicho, *se conoce* lo que importa, para salir con lo que se pretende; y para que sea con menos perdida de gente, tiempo, y costa, el que antes de intentar el ganar qualquiera Plaza, se sepa el estado, poder, y asistencia de ellas: pues de este conocimiento, ha de nacer el saber, *si* conuiene ganarla por *Trato, Interpresa, Necesidad, ò fuerza de Armas*, y el hazer la preuencion bastante, para vencer todas las dificultades, que estan en acto, y en potencia.

Que es lo que se ha de saber, para la buena determinacion, y Preuencion de lo dicho.

VII. **P**OR medio de nuestro Embaxador, quando lo huviere, y quando no, por medio de Espias, se ha de tener noticia, que *personas de porte, se hallan descontentas en la Prouincia*, que se pretende hazer la guerra, y à estas se han de grangear las voluntades, con mostrar pelar delas sin razones, y agrauios que se les hazen, y ofrecerles toda la asistencia, y amparo, en quanto fuere necesario, y teniendo familiaridad, y amistad con alguno de ellos, se ha de saber, que personas estan en los Oficios de *Secretario de Estado, y Guerra*, ò hazienda, y en los de *Veedor, y Contador* del Exercito, y Artilleria; y entre los *Ingenieros*, que son viciosos, ò embidiosos, puestos en juegos, y en comedias, comidas, galas, ò mugeres, porque los tales, por tener dinero para poner en execucion su gusto: *No solo descubriran* los secretos de su Señor, sino que le venderan, si fuere necesario. De estos pues, por medio delos descontentos mas familiares à cada vno de ellos, y por el interes que fuere, hauemos de saber las cosas siguientes.

En primer lugar, se ha de procurar, alcanzar el *modelo de la Plaza* que queremos ganar, cõ la maior parte, que fuere possible del Pais, que està al contorno de el-

la; y no pudiendose haver el modelo, por lo menos la Planta, y perfil: mas como esto no basta, para el perfecto conocimiento de sus perfecciones, se ha de procurar vna verdadera, y cierta relacion dela *fortaleza*, ò *flaquezas dela Plaza*; tanto en sitio, como en Arte: y en materia, particularizando la *altura que tiene la muralla*, sobre el plano del Orizonte, y debajo de el, con la *Escarpa que tiene*; Si la muralla es de ladrillo, ò piedra, y la groséz del vno, y lo otro: del terraplano, las *casas*, y altura de ellas. Si cerca dela muralla, està alguna parte despoblada, y quan grande es. Si los *Baluartes* estan terraplenados, en todo, ò en parte. Si tienen *casas matas*, con su altura, y groséz delos parapetos. Si en la muralla ay *Caualleros*, y donde estan situados, con su grandeza, y altura. Si ay *retirada*, y que *artilleria* tiene; y si tira à barba, ò por troneras, con su anchura, y altura; la materia dela *contraescarpa*; la anchura dela estrada encubierta, y altura del arçon con su pendiente à la *Campañã*. Si tiene *Rebellines*, ò otros puestos fuera: en que parte estan situados, con su altura, forma, y grandeza. Si dela Plaza à la *Campañã* se sale por puerta, con su anchura, altura, y largura, y parte donde està situada: si arrimado à la puerta principal, ò junto a la *Campañã* hazen puentes leuadores. Si detras dela puerta principal ay *rastrillos*, ò detras delas puentes leuadizas. Si ay *Cuerpos de Guardia*, ò estacadas, fuera dela estrada encubierta, en el foso, ò debaxo del parapeto. Si la *Campañã* haze eminencias, y señorean la Plaza. Lo que la señorean, con la grandeza de los puestos, y quan apartados estan dela Plaza. Si en la *Campañã* ay oïdas, ò barrancos, con su grandeza, y quan lejos estan dela Plaza. Si todo el terreno que està al contorno, es vno; si tiene arboles, ò es raso, ò matorrales. Si el terreno es bueno, ò malo, para abrir trincheras, ò si lo dificulta agua, piedra, peñas, ò raiales; la cantidad, y calidad

lidad de agua que tiene la Campaña, y quan lejos está de la Plaza; si se le puede quitar el socorro, ò no, que es lo que lo facilita, ò dificulta .

Las partes de la persona que gobierna, la Plaza que queremos ganar, tanto en justicia, prudencia, y valor de los Soldados, la cantidad, y disciplina de ellos. Si sirven por amor natural, ò esperanza de premio, ò por interes: como se hallan satisfechos del Gobierno, y de las pagas. Si en la Plaza ay Ciudadanos; la cantidad de ellos; si son en nuestro favor los naturales, ò cõtra: como se llevan con el Governador, y Soldados. Si el Principe, Governador, Soldados, y Naturales, son de vna misma ley, y contraria: si estan encontrados vnos con otros; la cantidad, y calidad del agua que tiene la Plaza, y si se le puede quitar. Si tiene dentro muchos bastimentos; ò si se sustenta de acarreo, y de donde le viene lo que le falta, y como se le puede impedir; que cantidad, y calidad de poluora, y cuerda tienen; que balas de arcabuz, y mosquete; la cantidad de la artilleria, y calidad de calibres; que artilleria, y de que metal; en que puestos está en Caualgada, y que en caualgamientos tienen de respecto; que armas; que artificios de fuego, y maquinas. Si tienen açadas, palas, achas, marraços, cuerda, y los demas instrumentos, y materiales, para fortificarse; y para el seruicio, y manejo de la artilleria, ò Artilleros. Si son Theoricos, ò Practicos, ò les falta alguna de estas cosas: quantos son todos lo que de ello saben; y si tienen dentro Ingenieros, Minadores, Carpinteros, y Maestros de hazer ruedas, y caxas .

Que Plazas tienen al contorno, con su grandeza, fortaleza, y guarnicion; y quan lexos estan de la que pretendemos ganar, con las Auenidas, y pasos, por donde se pueden socorrer las vnas, à las otras. Si el Enemigo puede juntar Exercito para socorrer la Plaza, dilatar, ò impedir nuestros designios, y que cantidad de Caualleria,

leria, y Infanteria: y quantos de ellos, son Lanzas, Corazas, Arcabuzeros à Cavallo, quantas Picas, Mosqueteros, y Arcabuzeros, Nacion, y inclinacion de los Soldados. *Las armas que usan*, que modo de pelear, y en que ordenes, y si sirven por interes, amor, ò por fuerza. Quan lejos estan alojados, de la Plaza que queremos ganar: quantos Vasallos tienen: si son pacificos, ò guerreros. Si el Principe, Vasallos, y Soldados, son *mas inclinados à pelear en Campaña*, que à defender Puestos, o al contrario. De donde se proueen de lo que les falta, las rentas que tienen. Si està sobrado, ò pobre; y que es la causa de lo vno, ò lo otro. Que Principes tiene *por confinantes*, y con qual de ellos està conforme, y confederado, ò al contrario. Las causas del alcance, ò desvnion. Las rentas, y Vasallos que aquestos tienen, y con que dinero, gente, ò otra cosa, pueden, ò deuen focorrer. En *quanto tiempo* puede llegarle el socorro, y el que puede permanecer en la asistencia. Si *el camino*, por donde le han de venir estos socorros, son Campañas llanas, y rasas: pero interrotas de bosques, setos, arroyos, ò barrancos: ò si son asperas, y montañas. Si han de pasar por puentes, ò esguazos, ò por pasos angostos, entre Montañas.

Y no parezca cosa de poca importancia, el saber las cosas referidas, porque en la verdadera relacion de ellas, està la *pedra fundamental del buen acierto*, y en la determinacion, preuencion, y execucion, para ir obrando en todo, con el conocimiento de ello. Y el querer intentar ganar qualquiera Plaza, sin el conocimiento de las cosas referidas, sera fuerza, el ir obrando à caso; siendo siempre su inclinacion natural, la que vnas vezes, le hara arrojar con mucha confianza, à lo mui dificultoso, y aun imposible; y à otras, se le meteran mil montes de dificultades, siendo faciles, y para que esto vaia mas bien entendido, *pondremos, en quatro exemplos*, que

que nos mostraràn, quando conuendrà ganar vna Plaza, por *Trato*, y no por otro modo, quando por interpretacion; quando, por necesidad; y quando, por fuerza de Armas.

Que Plaza està sugeta à ganarse por Trato.

VIII. **S**Vpuesto, que la relacion que tenemos de la Plaza que pretendemos ganar, es, que es fuerte por el sitio; y por el arte, que el Governador, y Ministros, son prácticos, y valientes, y tienen puentes leuadizas, y cuerpos de guardia detras de ellas, y rastillos delante; y detras de las puentes, murallas altas, y reueftidas, ò con estacadas, y las tienen en la estrada encubierta, en el foso, ò debajo del parapeto, foso profundo con agua, y guardia bastante, y vigilante, que està bien abastezida, y municionada; y que no solo, no se le puede quitar el socorro, porque el Governador, Ministros, Soldados, y Vasallos, son de vna mesma ley, o bien contraria, à la de nuestro enemigo: o que los Vasallos aborrecen à su Señor, por vsar con ellos mas del poder, que de la justicia, o que los Soldados, no firuen por esperanza de premio, sino por interes, y que estan mal pagados, y satisfechos, ò que entre los Soldados, y Naturales, ay enemistades, y bandos, ò que concurre en ella, mucha gente de mal viuir, y que tienen poco que perder, diremos que tal Plaza, *solo se deue intentar por Trato*, por estar segura de interpretacion, y necesidad, y sera impossible el ganarla: pues estando bien abastezida, y no pudiendosele quitar el socorro, facaràn de la Plaza toda la gente inutil, y meteran en ella tantos bastimentos, que anden rodando por las calles, y Plazas: de la expugnacion *Por fuerza de Armas*, està segura por la fortaleza del sitio, y arte, y por tener Governador, y Ministros valientes, y prácticos, guar-

nicion,

nicion, y municiones de guerra bastantes, y muchas, por no poderseles quitar el socorro: pues de continuo facaràn los heridos, y enfermos, y en su lugar, no solo meteran la gente necessaria, para defender la Plaza, y puestos que tienen fuera; sino tambien, para hazer salidas, y nueuas fortificaciones en Campaña, y irse arrimando con Trincheras la buelta del sitiador. *De lo dicho se conoce, que semejantes Plazas no se deuen intentar ganar, sino por trato.* Y si por no tener noticia, de las cosas referidas en la relacion antecedente, huiessemos de obrar à acaso, y la quiessemos ganar, por *interpresa, necesidad, o fuerza* de armas, seria *casí imposible*, y no saliendo con nuestro intento, vendriamos à perder el dinero, la gente, y la reputacion.

G L O S A.

Sold. **L**A Plaza de Santa Gertrudenberg, en *Flandes*, siendo tan fuerte, y bien guarnezida, como refiere Coloma, en el libro 2. de su historia, pues tenia mil, y quinientos Infantes, y treientos Caualllos, *desazonandose por la falta de pagas*, y acudiendo el Governador de Breda Eduardo Lanza Vequia, procurò ganar las Voluntades de los Cabos disgustados, con dinero, y muchas promesas; y que el Duque de Parma les socorreria, y mantendria en justicia; y supo hazerlo de suerte, que aunque fue el Conde Mauricio à sitiaries, se defendieron con gran valor, y mantuieron asta que llegó el Duque de Parma en su socorro; a quien Mauricio no se atreuio à esperar; y los mal contentos, entregaron la Plaza al Duque de Parma, en execucion de su tratado; y el Duque les correspondiò, con lo que les hauia ofrecido, y *de este exemplo se saca, que siempre que las disposiciones para la expugnacion por trato, se ajusten con las declaradas en esta instruccion* (como en este

este caso) y el que las tratare , fuere sujeto de mucha prudencia , las adelantará , conseguirá , y tendrá el desempeño tan feliz , como en este tuvo el Duque de Parma: Y en negociar con vn Coronel Ingles, que estava en la Villa de Gueldres , que se la entregara , y lo hizo por el precio de treinta mil ducados . Y sobre todas las cosas, en semejantes disposiciones , ha de ser *el secreto* , *el primer fundamento* para el acierto ; de suerte, que primero tenga el Enemigo la *execucion* sobre si , que el auiso: que de esta suerte, se consigue el intento: y el premio que alcãzan los que andan en ello , animá à otros para emprender otro tanto ; y si descubierto el trato, se castigan los que comunican, y declaran el tratado, como sucediò en *Bomel* , atemoriza el castigo , y desconfia , à los que se pusieran à ello . Y pues estos tratos pasan siempre por Cabezas de mucho juicio, sabran encaminarlos como es justo; y si algun subdito les antepusiere algunos , conoceran si se afusta con los requisitos que piden estas instrucciones , que es la esperanza de conseguirlos, ò se conocerá si son pretextos, para que con titulo , de *inteligencia* (a que deue concurrir vn General) haga lo que fuere de su vtil, y negociacion , y en lo aparente , dè à entender , que procura hazer algo por el seruicio de su Rey; siendo todo su fin, conleguir el de su ambicion; à que deue estar se con particular cuidado .

Que Plaza està dispuesta à ganarla , por Interpresa :

IX. **S**I la relacion que nos dan dela Plaza que queremos ganar por *Interpresa*, es, que el Governador, y Ministros, Soldados, y Vasallos , son dela misma ley que su Señor , y que los Vasallos le aman, y al Governador, y Ministros, por vsar con ellos dela justicia, y no del poder : y que los Soldados , no firuen tanto por intereses,

terres, como por amor natural, y esperanza de premio, y que estan bien satisfechos, y pagados: que entre los Soldados, y Naturales, ay mui grande conformidad; que no se permite gente de mal viuir, ni Vagamundos: que la Plaza es fuerte por su sitio, y por el Arte: y que el Governador, y Ministros, son practicos, Valientes: que tienen guardia bastante, y los Soldados valientes, y bien disciplinados: que està bien abastezida, y amunicionada, y que no se le puede quitar el socorro, pero que no tiene puente leuadiza, ni rastillos delante, ni detras delas puertas, ò que las murallas no estan reueftidas, ni tienen estacada debajo del parapeto, ni en la estrada encubierta, y que el foso no es profundo, ni tiene agua; ò que no se haze guardia en la muralla, ò alguna parte de ella, y que entre la muralla, y las casas, ay muchas partes despobladas: *Diremos*, que tal Plaza, solo se deue intentar ganarla por *Interpresa*; y siendo el Governador, Ministros, Soldados, y Vasallos, dela misma ley que su Señor: ademas delas causas referidas, no solo haurà quien haga traicion contra su Señor; sino que por defenderle, y sustentarle, perderan sus hazien- das; y assi en semejantes Plazas, serà imprudencia grande intentar *Trato*, *Neceſidad*, ò *Fuerza de Armas*, porque iriamos muy à peligro de que fuesse doble, e imposible ganarlas; y ser por el sitio fuerte, y por el Arte, y el Governador, y Ministros practicos, y los Soldados valientes; con guarnicion bastante; que firuen por amor, y esperanza de premio, contentos, y satisfechos; y no podersele quitar el socorro; y por las razones representadas en el exemplar antecedente.

G L O S A.

Sold. **L**A *Intrepresa*, que executò Philipppo de Sanguineto, en la Ciudad de *Pistoia*; siendo Lugar- theniente del Duque de Calabria, encierra en si tan buena

buena disposicion, y secreto, que parece la sacò de estas instrucciones. Quentalo Iulio Frontin en el lib. 3. de sus Estratagemas Militares cap. 1. de la adjunta, y dize, que en el Castillo de Prato, hizo fabricar cò mucho secreto, puentes de madera, escalas, y otras maquinas, con tal arte, que diuidiendose en muchas partes, se podian llevar con mucha facilidad sobre Azemilas. Saliò à prima noche de Florencia, y mandò cerrar las puertas, para que no huuiera quien diera auiso de su salida; y marchando con buena diligencia, llegò antes de media noche al Castillo de Prato; donde cargò las maquinas dispuestas, y siguiò la marcha para Pistoia, donde llegò antes de hazerse dia, y arrimandose al lugar mas solitario dela muralla: (que es vna delas partes, que enseña esta instruccion de disponer la Plaza à interpresa) hizo pasar dos Bandidos dela misma Ciudad, por encima del yelo delos fosos, que eran de agua, y por causa del Inuierno estauan elados. Entraron con las escalas dentro, y acomodaron las puentes, y demas maquinas que lleuauan: por donde passò su Caualleria, y dos mil Infantes, que conduxo para la empresa. Configuiola, con la felicidad que pudo pormeterse de tan buena disposicion, sin perdida de gente, y sin dilacion, ni gasto de consideracion.

Don Gregorio Brito, gouernando à Lerida, executò la interpresa de Termes con esta disposicion. Ordenò de parte de tarde, que el dia siguiente no se abriesen las puertas dela Plaza, y que no saliese, ni entrase dentro persona alguna. El dia siguiente juntò toda su guarnicion: fue apartando la gente, que le pareciò escoger para su desempeño. La otra repartiò por los puestos dela Plaza, y con vna pequeña tropa de Cauillos saliò al Aue Maria dela Ciudad, con orden que no saliese persona de ella. Nombrò à quatro, que con sus Cauillos fuesen à toda diligencia, y tocasen arma à

Termes, y que se retirasen luego, y que en pareciendoles que se hauian fosegado del arma, boluiesen à tocarla, y que assi tuvieran toda la noche inquieto al Enemigo. Executaron esta orden quatro vezes, y ala quinta ya hauia llegado Brito, que con todo el grueso diò la escalada. A esta quinta arma a guarnicion no hizo caso, juzgandola por falsa como las demas, y assi se hallaron el Enemigo dentro; y à tiempo que baxaua el Governador por la escalera de su casa, con la espada en la mano, encontró con los Españoles, quisieron darle quartel, y el respondiò, *que mas queria morir peleando*, y chocando con los Españoles, le derribaron de vn moquetazo en la propria escalera, pagando con la vida su poca aduertencia. Diò muestras de tener valor, y pundonor, en esta vltima resolucion: pero no basta eso solo para el desempeño de vn Governador de Plaza. Manifiestalo la Vigilancia de D. Iuan Salamanques en el caso siguiente.

Governava la Plaza de *Balagner* (despues que la ganó por interpresa, que aunque tenia Puente, Rastillos, Rio, y buena Guarnicion, supo su diligencia, vencer todos estos inconuenientes; y no me detengo en contar este suceso, por no ser prolixo en su narracion) y entre las Compañias de este Presidio era vna la mia, que estuve siempre de guardia al Sancto Christo, y sus fortificaciones, entre los Soldados que tenia en la Compañia, hauia dos hermanos Caualleros, llamados D. Pedro VillaReal (que este es Capitan de Cauillos oy en Cataluña) y el otto D. Francisco. El Enemigo se hallava en *Camarasa*, vna legua dela Plaza, y a los veinte y tres de Julio ala noche, estava de centinela D. Francisco de VillaReal, en vna Fortificacion que mirava la Avenida de *Camarasa*. Pareciòle ver tres cuerdas encêdidas en la Campaña, junto el Rio. Tocò arma, y viendo que las cuerdas no se retirauan, boluio à disparar, y

acu-

acudiendo la gente à coronar las fortificaciones, vino el Governador à enterarse de la causa de la arma: aquíé dixo vn Canonigo, que no fueron cuerdas la ocasion de ella; sino las luzes que llaman del Santo Christo, que tan repetidas vezes se hazen ver, multiplicando el milagro, de quando vinieron acompañando aquella Santa efigie, contra la corriente del Rio Segre, y quando eligio aquel lugar para su deuota veneracion. Oí contar à algunas personas ancianas, y de credito, de aquella Ciudad, que antes que se leuantara Cataluña; no solo se vieron estas luzes por el Rio, como aora; pero que por muchos dias estuuieron cerca del Altar del mismo Santo Christo, y que aunque luzian, no quemauan a quien hizo la experiencia, de poner el dedo sobre su luz. Asegurado pues Salamanques ser las luzes, y no cuerdas, la ocasion del arma, dixo: *Ta que el Santo Christo nos ha tocado el arma, queden los puestos guarnezidos asta el dia, y que la Campaña este reconocida, y asegurada.* Y aunque en aquella noche fue el agua grandissima, se executò su orden, y à la mañana se reconoció la Campaña: se hallò gran pista de Infanteria, bien cerca de la Plaza, y huuo auiso, de que el enemigo venia marchando, esperando conseguir su interpretfa, sobre no tener aun la Plaza la guarnicion competente para tantos puestos; y si el Governador de Termes, huuiera tenido esta aduertencia, desde la primera arma que le tocaron, no le sucediera, perder la Plaza, y la Vida.

Que Plaza està dispuesta, à ganarse por necesidad.

- X. **S**I la relacion que nos dan de la Plaza, que queremos ganar por *Necessidad*, es, que el Governador, Ministros, Soldados, y Vafallos, son de la misma ley que su Señor, y que los Vafallos le aman, y al Governador,

nador, y Ministros, por vsar con ellos dela justicia, y no del poder, ni tener interes, mas que el amor natural, y esperanza de premio, y que estan bien satisfechos, y pagados, que entre los Soldados, y Naturales ay conformidad, y amistad, y que no se permite gente de mal viuir, ni Vagamundos: y que tiene Puertes leuadores, y Cuerpos de Guardia, delante, y detras de ellas, Rastillos: Las puertas, y murallas altas, y reueftidas, ò con estacadas en la estrada encubierta, en el foso, v debajo del parapeto: foso profundo, ò con agua: Gobernadores, y Ministros practicos, valientes, y bien disciplinados, con muchos Soldados, con todo lo demas necesario: *pero si tiene falta de bastimentos*, y que se sustentan de acarreo, y se le puede quitar el socorro con facilidad: *Diremos*, que esta Plaza solo se deve intentar ganar por *Neccesidad*, que por las razones dichas, la aseguran del trato (segun el exemplo antecedente) porque ser el Governador, Ministros, Soldados, y Vafallos, de la misma ley que nuestro Enemigo, y ser el Señor amado de todos: el seruir los Soldados por amor natural, esperanza de premio, y hallarse contentos, conformes, y amigos con los Naturales; no hauer en la Plaza gente de mal viuir, ni Vagamundos; la aseguran del Trato, por las razones dichas: y exemplos antecedentes. Tener Puertes leuizadas, y Cuerpos de Guardia detras de ellas, con Rastillos delante, y detras delas Puertas: Tener Governador, Ministros, y Soldados practicos, y bien disciplinados, con muchas municiones, Armas, Pertrechos, Ingenieros, Minadores, y ser fuerte por Naturaleza, y por Arte, queda segura delas expugnaciones de *Trato, Interpresa, y Fuerza de Armas*.

Que

Que Plaza està dispuesta à ganarse, por fuerza de Armas.

XI. **S**I la relacion que nos dan de la Plaza que queremos ganar es, que el Governador, Ministros, y Vasallos, son de la misma ley que nuestros Enemigos: y que los Vasallos aman à su Señor, Governador, y Ministros, por usar con ellos la Iusticia, y no del poder, y que los Soldados, no firven tanto por interes, como por amor natural, y esperanza de premio: que se hallan contentos, y pagados: que entre los Soldados, y Naturales, ay grande conformidad: que no se permite en la Plaza gente de mal viuir, ni vagamundos: que tienen puentes leuadizas, con cuerpos de guardia detras, de ellas, y con rastillos delante, y detras de las puertas: Murallas altas, y reuestidas, ò bien, con estacadas debajo del parapeto, en el foso, y en la estrada encubierta, y que tiene foso ancho, profundo, y con agua, y que tiene dentro bastimentos. Pero si la Plaza es flaca, por el sitio, y por el arte: que el Governador, y Ministros no son practicos, ni valientes: que tiene poca gente de guarnicion, y que es de poco valor, y mal disciplinada: que està falta de municiones de guerra, y pertrechos para sus fortificaciones, y Artilleria: que no tiene minadores, ni ingenieros, ni carpinteros, y que se pueden quitar los socorros con facilidad; diremos, que esta Plaza, solo se deue ganar por fuerza de armas; porque ser el Governador, Ministros, Soldados, y Vasallos, de la misma ley que su Señor: el estar satisfechos los Vasallos de su Governador; como seruir los Soldados, no tanto por el interes, como por amor natural, y esperanza del premio, y estar satisfechos, y pagados: no hauer entre los Soldados, y Naturales, diferencias, y enemistad: no consentir en la Plaza gente de mal viuir

uir, ni vagamundos; nos cierra totalmente la puerta al trato; y el hauer puentes leuadizas, para impedir la entrada de la Campaña à la puerta; con cuerpos de guardia detras de las puertas, y rastillos delante, y detras de las puentes: El tener murallas altas, y reueftidas, ò con estacadas debajo del parapeto; en el foso, y en la estrada encubierta, foso profundo, ò con agua, y guarnicion vigilante; la asegura de todo genero de interpresa: El tener muchos bastimentos, y poca gente, la asegura de la necesidad, y el ser flaca por el sitio, y por el arte: no ser el Governador, y Ministros practicos, ni valientes: poca gente de guarnicion, de poco valor, y mal disciplinada: El estar falta de municiones de guerra, y de pertrechos para fortificarse; y para la Artilleria, el no tener Ingenieros, ni Minadores, ni Carpinteros, y podersele quitar los socorros con facilidad, la disponen à la expugnacion, por *fuerza de Armas*.

Y aduertase, que si la Plaza estuviere dispuesta, à expugnarse por mas de vn modo, se ha de elegir siempre, el que con mas comodidad, y seguridad la podremos ganar, con menos perdida de gente, y en menos tiempo: porque en estas cosas consiste la perfeccion dela Obra, y del Arte, del expugnar Plazas.

Que cosas facilitan, y aseguran la expugnacion por Trato.

XII. **L**As cosas que facilitan la expugnacion por Trato, son las referidas, como *ser el Governador, Ministros, Soldados, y Vasallos de nuestra misma ley, ò bien contraria ala de nuestro Enemigo*. El vsar, el Governador principalmente, y sus Ministros, mas del poder, que dela justicia: y el seruir los Soldados, solo por el interes: el estar mal pagados: hauer entre los Soldados, y Naturales enemistades, y bandos: el hauer dentro

tro la Plaza gente de mal viuir, y Vagamundos.

Lo que mas le asegura es, que el *Trato* se haga con personas, ò persona, a quien se siga gran beneficio del buen suceso, y muy grande daño, si no le tiene; y assi no se ha de reparar en interes: pues por mucho que se dè, no puede importar tanto el gasto que haze el Exer- cito en vn mes, y en el mucho interes que se asegura, en salir con lo que se intenta; y saliendo con ello, se aor- ra mucho gasto, tiempo, y gente, para emplearla en co- sa que puede importar mucho mas.

Lo que se puede concertar con los que se haze el *Trato* es, que para tal noche, ò tal dia, ò a tal hora, nos den lugar para entrar por tal puerta, ò por tal parte de la muralla. Tambien se puede tratar con los Soldados, que se amotinen, y tomen las armas contra el Gouver- nador, y nos entreguen la Plaza por tantas pagas: y con los Naturales que à tal noche, y à tal hora, deguellen la guarnicion, ò algun Cuerpo de Guardia de alguna puerta, y nos den entrada en la Plaza. De otros muchos modos se puede hazer el *Trato*, conformandonos siem- pre con la disposicion delas cosas, y personas, con quien se haze.

G L O S A.

Sold. **E**Sta doctrina la aprehendiò muy bien el Rey de Francia, y executò en el trato que tuvo con el *Principe de Monaco*, hechando los Españoles de aquel- la Plaza: pero *Dios castigò su ingratitude*: pues de Prin- cipe absoluto, se ha reducido à Vasallo con tal nota: y el conocimiento de su yerro, le ha tenido en tiempo, que no lo ha pòdido remediar. Le han costado muchas lagrimas, acompañandole estar en su Estado con la su- jecion de preso, y hauer oido de algun Oficial Frances, *la poca fe que tuvo con España.*

Importa mucho sea persona de quenta, e importancia con quien se negocia el trato. El que solicitò el Rey de Francia Enrique IV. en la Ciudad de Amiens, fue descubierto, y castigado. Cuentalo Coloma en el lib. 10. de su Historia fol. 490. y dize asì: Procurò el Rey de Francia desde el primer dia, ganar las voluntades de algunos Ciudadanos, deseando por este camino fomentar algun trato, con que soldar la quiebra. Los que con maior feruor conseruaron inteligencias con el, fueron los Frailes Agustinos, por via del Obispo de Amens, que entonces estaua dentro, y la traça (tras largas conferencias, tratadas por via de espías, que jamas faltan) fue esta. Caia el Conuento, ò Monasterio de S. Agustin, pegado ala puerta de Noion, distrito del Quartel de Pedro Gallego, junto al de los Españoles, y en igual distancia de ciertos Puentes, por debajo de los quales entra en la Ciudad el Rio, y à tres tiros de mosquete en el Casal de Riuiers, estaua el Quartel de los Ingleses, antes del Casar de Caumont, donde alojaua la Canalleria Francesa. Trazòse, que una noche señalada procurasen irse juntando en el Monasterio, hasta treinta conjurados, y que à cierta hora, un Boticario medianero del trato, pegase fuego à su propria casa, que era junto à la Plaza, porque à un mismo tiempo siruiese de cõtra seño, y llamase al remedio del fuego à toda la Soldadesca. Hauian de salir à esta sazõ los Conjurados del Conuento, y procurar ganar el Cuerpo de Guardia, que los Valones tenian sobre las Puentes, y tres piezas de Artilleria, sortificandose con sacas de lana, y otras cosas de este genero, hasta que llegando los Ingleses, y Franceses, pudiesen darles la mano, y entregarles la Ciudad. Entraron en abito de Villanos, que traian provision los mas, y con varios artificios otros; caminaua el negocio con gran secreto, y no pequeñas esperanzas de salir con el, hasta que vno de los del proprio trato, llamado Hugo Leseao (à lo que se cree) no tanto por amor que nos tuuiesse, como por el peligro comun, que corren en vna Ciudad saqueada,

da, los Leales, y los Traidores, manifestó el negocio al Governador, que lo remedio, buscando en el Monasterio los culpados; adonde se prendieron, casi los mas de ellos, Capitanes, y gente de Cabo. Prendieronse tambien muchos Ciudadanos; de los quales mandò el Governador ahorcar el siguiente dia, nueve, por Traidores, por quanto hauian jurado fidelidad à España. Los del Campo, se trocaron por otros tantos Prisioneros nuestros. A los Frailes se mandò salir de la Ciudad, y no mucho despues al Obispo, aunque con el termino, y estilo condeciente à sus dignidades.

De cujos exemplos, se conoce lo que importa a asegurarse de la persona con quien se trata, para salir con la expugnacion por Trato; y el daño que se sigue, quando andan en el, personas de poca satisfaccion, como en este caso.

*Que cosas facilitan, y aseguran la Expugnacion,
por Interpresa.*

XIII. **L**As cosas que facilitan las facciones de Interpresa, son, que diuerfas personas de las mas practicas de las materias de Expugnacion, y Fortificacion *entren, y salgan* muchas vezes en la Plaza, que pretendemos ganar, y reconozcan, si tiene, ò no, Puentes leuadizas, con sus Cuerpos de Guardia delante, v detras, por ver si se puede ganar con Petardo.

Si no tiene estacadas delante de la estrada encubierta, ni en el foso, ni debajo del Parapeto. Si el foso es con agua, ò profundo: si la muralla no es reueftida, ni dificultoso de subir por ella, para ver si està dispuesta al asalto repentino. Si en la muralla, o parte de ella no se haze guardia: La vigilancia, y cuidado con que estan: Que pueftos serà necelario ocupar en entrando, para hazerse Señores de las puertas, y murallas; y para sujetar a los Naturales, quando no aiuden.

Importa, que la gente que vâ à tal faccion, no falga delas tierras que pueden dar cuidado al Enemigo, por estar conuecinas, y bien guarnecidas, porque este cuidado, le podrâ obligar à batir las estradas de noche con Caualleria, y aun tener espías dentro de nuestras Plazas, y por estos medios, tener noticias de nuestrs mouimientos, y hallarse preuenido, para impedir nuestrs designios: y assi, para euitar este inconueniente, es necessario, partir delas Tierras que menos sospecha puedan dar, y no ir por los caminos, à donde puedan andar sus Corredores de Estrada.

Facilitarâ, y asegurarâ la faccion, el hazerla con los Soldados mas bien disciplinados que tuuiéremos: porque en estos se halla auentajada la buena Orden, Disciplina, y Obediencia: Diligencia, Silencio, y Vigilancia en los trabajos. A esta faccion, no se ha de llevar mas gente de lo que es necessario, para salir con lo que se intenta: porque la muchedumbre causa confusion, y ruido, y mas de noche: pero conuiene tener preuenido el socorro, en las Plazas mas cercanas, à la que se vâ a ganar, por si à caso fuere menester para sustentarlo ganado.

G L O S A.

Sold. LA Villa de Ager en Cataluña, cõ su Castillo, ocupauan los Franceses, el año de 1652. salieron aun tiempo de Lerida, y Balaguer, las Companias que fueron para su interpresa, y reconocidos los puestos, resolvieron executarla: siendo Cabo de esta faccion D. Juan Gonzalez Salamanques, Governador de la Plaza de Balaguer; y vnida toda la gente, marcharon con tal secreto, y buena dicha, que arrimaron las Escalas, por vna parte dela muralla que no tenia guardia: mudaron las Centinelas del Enemigo, sin que alguna tocara à arma,

arma, y juntamente por vn agujero, que hizo vna muger por su casa, que estaua arrimada à la muralla, aun tiempo entraron todos los Soldados, y puestos dentro de la Iglesia, dispusieron tomar las Auenidas del Castillo, fortificandolas con arcas llenas de ropa, que algunos Paisanos afectos conduxeron de sus casas, y al rōper el dia, se tocaron las cajas, y se hechò vn bando, que dezia: *Por parte de D. Iuan Salamanques, Governador de la Plaza de Balaguer, se manda en nombre de S. M. que todos tengan por su Rey, y Señor, al Rey de España.* Los Franceses que hauian quedado fuera del Castillo, à dormir en la tierra, salian confusos de las casas, para retirarse en el Castillo: dauan en las manos de los nuestros, y quedauan prisioneros. Al Castillo se le hizo llamada, para que se rindiera; diziendole al Governador, que no le seruia defenderse: *pues Barcelona, ya estaua por España* (aunque no se tenia tal noticia) Quiso embiar sus Soldados, para informarse si era verdad, concediofele, porque ya Salamanques tenia preuenidos algunos Paisanos por aquellas Campañas, como que las estauan cultiuando, y informados de lo que hauian de dezir; y assi boluieron con la relacion acreditada, y al Governador Frances, se le concedieron todos los patos decentes, y dexò el Castillo, sinque en esta interpresa se huniera derramado vna gota de sangre; quando en otros tiempos se vertiò mucha, y no pudo conseguirse el ganarla: y assi, siēpre que semejantes interpresas se dispongan, ajustandose con las reglas de esta instruccion, se podran prometer los felizes sucessos, que tuuo este Soldado en esta, y en la de *Balaguer*.

Tambien se deue referir la viuacidad de ingenio, y prontitud de tomar partido, en casos repentinos de interpresas, y tratos: y seruiran los dos siguientes exemplos, que son singulares, y los trae Barroso, en el Cargo de Maestro de Campo General. *Mons de Balañi, Tirano de*

de Cambray, se arrimò vna noche à Bugèn, Plaza nue-
 stra, y metiò su emboscada, por la parte que bolò vn
 petardo. Comenzòse vna pelea mui reñida con la guar-
 nicion, cuio rumor, y arcabuzeria llegò à nuestros
 Quarteles, distantes menos de vna legua. Toco se à ar-
 ma, y como es precepto de milicia, ir à tales tiempos
 los Sargentos Maiores, à saber con toda diligencia la
 causa: guiado por los arcabuzazos, asta venir à dar à las
 murallas de Bugèn, a donde oia; vnos, *España*, y otros
Francia. El Sargento Mayor en aquel punto, de la par-
 te de afuera, comenzò à llamar al Governador por su
 nombre, y con grandes voces diziendo; *Tened fuerte,*
que aqui està el Exercito del Rey Catholico, en vuestro fauor.
 Por cuias valerosas palabras, animados los nuestros,
 fueron rebatidos, y degollados los Franceses, sin otra
 ajuda, porque nadie se hauia mouido de sus puestos
 ni en ellos se sabia certidumbre del caso: lo qual no su-
 cediò en *Rijoles*, que hauiendo saltado el Enemigo en
 tierra, y haziendo vna presa de ganado, auisaron à vn
 Theniente de Cauillos que estaua cerca, para que salie-
 ra al reparo, y respondiò, que *no tenia orden de salir.* Re-
 solucion poco atenta, y que el Governador, que enton-
 ces era, dexò sin castigo.

Y aunque este exemplo sea mas proprio de la expu-
 gnacion por *Trato* le pongo aqui, por no hauer halla-
 do entonces su puntualidad, y por ser de mucha ense-
 ñanza, no me ha parecido inconveniente el repetirle:
 pues ya son pocos los libros que se hallan de Barroso.
Referelo assi. Mons de Carnabal Governador de *Gra-
 uelinas*, tuvo auiso vna noche, que en la misma al
 amanecer, su propria guarnicion se hauia de entregar, y
 la fuerza, à Mos de Vique Governador de *Calès*, di-
 stante tres leguas. Retiròse solo, triste, y cuidadoso, no
 saviendo de quien fiarse, ni con quien comunicar seme-
 jante desventura: y conociendo que de la dilacion era
 cier-

cierto el daño, y que no tenia en que esperar, sino solo en su prudencia, valor, y sagacidad; fabricò en su entendimiento vn mui notable trato, y estratagema. Escriviò vn Villette, llamò vn criado de quien confiava, y fuese con el à vna puerta dela Villa, que llaman de la Enclusa; y despues de mandado que le abriesen, y que la Guardia se retirase, saliò fuera, y dixo al criado: *toma este papel, y vete drecho à Cales, y en el camino encontraras à Mos de Vique, con algunas Tropas de Caualleria, y de Infanteria, dalele de mi parte; y si te preguntare donde quedo: diras, que al paso dela Enclusa, con mas de mil y quinientos Soldados, y entre ellos, dos Compañias de Españoles de la guarnicion de Dunquerque. Tornose dentro, y mandò poner su guardia, y cerrar su puerta dela Villa, y lleno de mucha pena, y congoja, se puso sobre la muralla, à esperar su suerte. Cumpliò puntualmente el mandato de su Señor el criado, y à tiempo oportuno descubriò las Tropas; llegado à ellas, y preguntado de donde venia; dixo: que de *Gravelingas*; y que venia à hablar à Mos de Vique. Fue lleuado à el, y le diò la Carta de su Governador, cuió tenor era este: *Dias ha estoi sobre auiso del trato que intentais en esta Villa, sin tener resguardo, ni respecto ala paz de nueno asentada; y paraque mejor conozcáis esta verdad, os aguardo à los confines, adonde espero en Dios, os vendrà pesar de vuestra dañada intencion, y no os apronecharà el arrepentimiento. Atonito, y admirado Mos de Vique de ver descubierta su trato, dando entera fe ala Carta, se boluiò, sin dar vn paso adelante. De esta suerte *Mons de Carnabal*, librò assi, y à su Plaza; que es bueno saver hazer quando importa el juego ardid, e industria: Conocese la importancia dela *viuacidad de ingenio*, para el reparo, en la promptitud delos accidentes, à los daños que amenazan, y los que son repentinos, no requieren *largas consultas*.**

Que

*Que cosas facilitan, y aseguran la Expugnacion,
por Necesidad.*

XIV. **A**unque todas las Plazas, a quienes se puede quitar el socorro, podrian ganarse *por Necesidad*: pues siendo muy limitados los bastimentos que tienen dentro, era fuerza acabarse en tiempo limitado; no conuiene ganar por este camino aquellas, que se podrian entretener mucho tiempo contra vn grueso Exercito: particularmentè, quando dela dilacion se nos podria seguir mas daño, que el prouecho de ganar la Plaza; como seria, si en el interim que nosotros estauamos ocupados en esto, pudiese el Enemigo ganarnos alguna Plaza, ò Plazas de mas importancia, y tambien en el tiempo que dura el sitio, se nos viniesen à acabar los bastimentos, ò el dinero, ò por cargar los tiempos, en temporales, ò nieues, se nos deshiziese el Exercito, y por enfermedades: y para no incurrir en estas cosas tan perniciosas, *solo se deuen ganar, por necesidad*, las Plazas que se sustentan de lo que les entra *de afuera*, en particular, si son mui populosas, porque las tales, en faltandoles los bastimentos quatro dias, obligaràn los Naturales a los Soldados à rendirse, ò se leuantaràn contra ellos.

Tambien se deue, y se pueden ganar por este modo las Plazas que son fuertes, por la naturaleza del sitio, y por el Arte, porque à estas, lo mismo que las haze fuertes, que es no poderseles arrimar, sino por vna parte, y dificultosamente, eso mismo las dispone à perderse por *necesidad*: pues ocupando el Sitiador, la parte por donde se entra, y fortificandose en ella, no dexarà entrar, ni salir a nadie dela Plaza; y assi, con pequeña parte del Exercito que se ocupe en esto, se vendria à ganar, en el interim, que la maior parte del Exercito

hi-

hiziese otras faecciones de importancia, y es escusado ir con todo el Exercito, à ganarla por *Necessidad*, no teniendo, ò pudiendo juntar otro nuestro Enemigo, y durarà el mismo tiempo, y costarà menos gente.

Las Plazas que se *sustentan de acarreo*; y son populosas, y fuertes por el sitio, y Arte, que tienen mucha guarnicion, se ha de *usar otro modo*, para ganarlas por *Necessidad*, que es *aguartelar* el Exercito, à vna, ò dos leguas de ellas, y corriendoles la Campaña con la Caualleria, para no dexar entrar, ni salir hombre, ahorcando à qualquiera que toparen, que fuere à entrar, ò salir; y en caso que las Espias, ò la Caualleria que huviéremos embiado à tomar lengua, nos dieren auiso que viene el Enemigo à socorrer con su Exercito la Plaza, no le hemos de aguardar en nuestros Quarteles, aunque sean mui fuertes: pues si nos estuuiéramos en ellos, para gozar de la Victoria, que nos ofrece el sitio, ò el Arte, podria tomar otro puesto, y fortificandose en el, darse la mano con la Plaza, y socorrerla.

Y assi se ha de salir à recibir, y darle la batalla, en sitio ventajoso para nosotros; y tan apartados de la Plaza, que la gente de ella no pueda fauorecer, à la que viene à socorrer, y quando, por semejantes Plazas pasan Rios nauegables, hauemos de hazer Puentes en ellos, para poder correr la Campaña de vna parte, y otra, e impedir que ni por tierra, ni por agua le pueda entrar focorro: y siendo la tierra populosa, y que se sustenta de lo que viene de afuera, con mucha breuedad se le necessitarà, afligirà, y obligarà à rendirse.

El aquartelarse *lejos de la Plaza* importa mucho; assi para la seguridad del Sitiador, como para que la Plaza se rinda mas presto, porque las tierras que estan faltas de bastimentos, y tienen mucha gente, no ay cosa que mas les aflija, que el ver que no tienen cõ quien pelear: pues perdiendo la gente que les sobrare, podrian dila-

tar el sitio, y aun aventurar con las salidas, à librarse de el.

Facilitarà estos sitios, el hazerlos en tiempo que mas falta huviere en la Plaza de las cosas necessarias, y en tiempo que el Enemigo no pueda juntar Exercito, con que socorrer la Plaza, ò hazer alguna diuersion, que nos obligue à dexar lo comenzado, para euitar maior daño, y asegurar la faccion: El tener las Plazas, en quien el Enemigo nos puede hazer la diuersion, tan bien fortificadas, abastecidas, guarnecidas, y amunicionadas, que se puedan defender mucho mas tiempo, del que nos puede durar el sitio: pues en esto tendremos lugar, para ganarle la suia, y socorrer la nuestra.

Abreniaràse la faccion, haziendo que entre mas gente: pues quanta mas huviere en la Plaza, consumirà mas presto los bastimentos. *El modo*, que para esto haemos de tener es, aquartelarnos de suerte, que dexemos parte, por donde la puedan socorrer, y con las Espias, y con la Caualleria, saver quando, y por donde le viene el socorro, al qual nos haemos de oponer: de suerte, que dexando entrar la gente en la Plaza, impedamos los bastimentos; que con esto havremos conseguido nuestra intencion, y reducidos los sitiados à maior necessidad.

G L O S A.

Sold. **M**Vy poco reparò el Rey de Francia Enrique IV. en tomar la medida a las consideraciones de esta intruccion, al tiempo dela Conquista, que intentò en el sitio dela *Fera*: pues aunque le obligò el executarle por necessidad, por ser Plaza fuerte, por el sitio, y Arte, que desconfiò de ganarla por fuerza de armas; fue con tanta dilacion de tiempo, que en el que gastò en dicho sitio; se le ganò la Plaza de *Calès*, tan
im-

importante, y demas consecuencia que la *Fera*, como se nota en la relacion que Mos de Rona hizo, para inclinar al Archiduque à tal Empresa; y assi mismo, los *Castillos de Guinès, y Hamès*, y la Plaza de *Ardres*, y assi, si huviera preuisto estos daños, que con la dilacion del sitio por necesidad se le siguieron, como los representa esta instruccion, aunque por la forraleza del sitio, eligiò como Soldado la expugnacion por necesidad, por estas otras consecuencias deuiera euitarlo, y con este exemplo tendràn motiuo los Generales, de considerar la resolucion dela Empresa que han de tomar, y los Consejeros el modo de consultar.

Hallandose el Capitan *Iuan Montiel de Sayas*, sitiado en el Castillo de *Vubrt* falto de bastimentos, pid.ò socorro à vn Coronel Aleman, que se hallaua en *Mastrique*, el qual le embiò vna Compañia de Infanteria, pero sin viueres, ni municiones; y aunque los asaltos eran continuos, y necesitaua de gente, los despidio, porque no le acabasen mas presto, los pocos bastimento que tenia; y assi se mantuvo mas tiempo con su poca gente, y el Enemigo desesperado de conseguir su conquista, alzò el sitio, dexò libre la Plaza, y al Capitan con credito de valeroso, y de poseer mui bien lo contenido en estas instrucciones; pues deue tenerlas qualquier Soldado mui en su coraçon, para facilitar los desempeños de su obligacion.

Y que no se deua esperar al Enemigo en los puestos, en este genero de Expugnacion, se acreditò en el sitio de *Yelues*: pues casi todos los Soldados que se hallaron en el, condenaron el no hauerle salido à recebir en Campaña, conforme lo dispuesto en esta instruccion, y que el aguardarle en la linea, fuese causa del mal suceso nuestro, y bueno de el Enemigo.

Que cosas aseguran, y facilitan la Expugnacion, por fuerza de Armas.

XV. **L**as cosas que *mas facilitan*, y aseguran la Expugnacion, por fuerza de Armas, son el *Estado, Potencia, y Assistencia* dela Plaza, que pretendemos ganar: pues mediante este conocimiento, podremos hazer la preuencion de dinero, gente, bastimentos, y artilleria, municiones de guerra, armas, maquinas, y pertrechos, con las demas cosas necessarias para superar, y vencer todas las dificultades: y sin el, era fuerza hazer la preuencion à *acaso*: y como qualquier cosa parece mucho a quien no lo entiende, las mas vezes se haria incierta de todo, ò por lo menos de algo; por cuiu causa fuera imposible el salir con el intento, y porque el *Estado, Potencia, y Assistencia* dela Plaza, que queremos ir à sitiar, se ha de saber de esta relacion que al principio diximos, para acudir à ella.

Dela *fortaleza, ò flaqueza* dela Plaza, tanto en sitio, como en Arte, y en materia, delas partes del Governador, Ministros, Ingenieros. Dela cantidad, valor, y Disciplina de los Soldados, y Naturales sitiados. Dela abundancia, ò falta dela artilleria, municiones de guerra, armas, y pertrechos; Porque partes, y por donde nos podemos arrimar con trincheras. De lo cerca, ò lejos, que han de estar los Cuarteles dela Plaza. Se han de reconocer las resistencias que nos puede hazer. La gente que para ganarla es menester, y el tiempo que se puede entretener, la cantidad de gente, con que los Sitiados pueden hazer salidas à nuestras Trincheras. Es necessario, que tengamos en cada Cabeça de las nuestras, para poderles resistir con seguridad, que por lo menos ha de ser tanta, como la que puede salir,
por

por no entretenernos en las fortificaciones.

Los quartos en que repartimos la gente, que es necesaria para cada Cabeça de Trincheras, ò Quartel, con lo dicho, y con saber, porque partes nos hauemos de arrimar à las Plazas; sabremos lo que es menester para todas ellas. Que Exercito tiene junto, ò puede juntar nnestro Enemigo, y dela parte en que està, v dela Plaza que tiene al contorno, conoceremos con que gente; y en que tiempo, y porque parte la puede socorrer, y con que gente, y quando se lo hauemos de impedir.

Sabidas las partes por donde puede entrar el socorro ala Plaza, sabremos los puestos que hemos de ocupar, para impedirselo.

Delas fortalezas, ò flaquezas del sitio, que hemos de ocupar, y dela gente de que puede ser socorrida la Plaza, y la que nosotros hauemos de tener en cada puesto, y en todos, para poderlo impedir con seguridad.

Dela seguridad, ò dificultad en entrar à nuestro Exercito los bastimentos, y socorros, la gente necesaria para asegurarlos.

De los Aliados, y Confederados, que tiene nuestro Enemigo. El socorro que le pueden dar; por donde, y en que tiempo le puede venir.

De las Vocas de fuego que han de ir en el Exercito. El efecto que con ellas se ha de hazer, y del tiempo que puede durar el sitio. La poluora, balas, y cuerda, que serà menester para ellas.

De la calidad, y materia delas murallas de la Plaza, y delas partes por donde se han de hazer las baterias. La cantidad, y genero de Artilleria que hemos de llevar para este efecto. De lo que con ella se ha de hazer, la poluora, y valas para ella.

De la gente que llevamos en el Exercito, y del tiempo que puede durar el sitio, y los bastimentos necesarios,

farios, para su sustento.

De la *abundancia, ò esterilidad* del Pais, en que se ha de hazer la guerra: y de las tierras por donde ha de pasar el Exercito.

Antes de ocuparse en el sitio, se han de asegurar los Socorros.

XVI. **I**mprudencia muy grande seria la de vn General, entrar en Estado ageno, sin dexar asegurados los pasos, por donde le han de venir los bastimentos, y demas cosas necessarias, para sustentar, rehazer, y aumentar su Exercito; pero en caso que no estèn asegurados, aduerta de hazerlo antes de ocuparse en el sitio, fino quiere que la necesidad se le haga levantar con poca reputacion.

El modo para saber el estado, potencia, y asistencia de la Plaza en todo tiempo.

XVII. **N**O ay cosa de mas importancia para el acierto, y buen suceso de las facciones de guerra, que el saber en todo tiempo vn Capitan General, el *designio, estado, y potencia* de su Enemigo; pues mediante esto, sabrà euitar lo dañoso, y elegir lo prouechoso, oponiendose siempre con Ventaja, tanto en las ocasiones que le conviene pelear, como en las que se deven diferir: y assi, para conseguir esto en la expugnacion de vna Plaza, que se pretende sitiarse, conviene en el entretanto que se và haziendo la preuencion, se embien personas de satisfaccion, y practicas, *aque tomen Sueldo del Enemigo*, en la Plaza que se pretende sitiarse, las quales no han de sayer vnas de otras, por ningun modo; ni tanpoco nos hemos de seruir de todos para vn mismo efecto; antes, vna ha de salir à auisar en llegando el
Exer-

Exercito à la Plaza, de los puestos mas comodoss para
aquartelar; y para Cabeza de Trincheras, y para im-
pedir sus socorros, y asegurar los nuestros, y de la mis-
ma suerte del estado dela Plaza, tanto en lo que toca à
la fortificacion; como à la guarnicion, bastimentos, ar-
mas, artilleria, municiones de guerra, y Pertrechos. De
la intencion con que estan los Defensores. La canti-
dad, valor, y Disciplina delos Soldados, y Naturales.
Como se aman los vnos, à los otros, y à su Principe, y
Governador. De las partes del Governador, Ministros,
e Ingenieros; tanto en christiandad, como en pruden-
cia, y valor. Otros han de auisar, quando los de aden-
tro quieren hazer salidas, con que gente, porque par-
te, y à que hora.

Otros han de salir à auisar, quando tienen nuevas
de socorro; que es lo que aguardan, por donde aia de
venir, y à que hora: y los sitiados, si piensan diuertir-
nos con salidas: à que parte, con que gente, y à que
hora.

Otros han de auisar, qualquier nouedad que huie-
re en lo tocante à la fortificacion; como es hauerla he-
cho nuevas mantas, cofre, ò minas, con que desìgnio,
y en que parte estan.

Otros han de auisar, si el Enemigo se resuelue à es-
perar el asalto, si solo se fia en el valor, ò muchedum-
bre de sus Soldados, ò en alguna fortificacion de las
dichas, ò otra preuencion, y en que parte està, y en ca-
so que no se pueda salir à auisar, de lo que cada vno
tiene à su cargo, se deve hauer concertado con la per-
sona, que haga tal seña, ò que arroje vn villete à nuestros
puestos, auisando de lo que ay.

Pero todo se ha de hazer con el recato possible, por-
que no sean descubiertos del Enemigo; y porque estos
auisos son de tanta iraportancia para el acierto del Si-
tiador, no se deve reparar en ningun interes à trueque
de-

detenerlos, y que sean ciertos, que mediante el, hallarán quien lo haga. No se ha de contentar, para tener en cada vno de estos que dan avisos vn hombre; sino dos, ò tres, y quatro, si se pudiere; porque ademas, que si se muriese, ò le matasemos nosotros, al que tiene à su cargo de auisar de vna de estas cosas, nos podrian coger descuidados, y no saber los designios, por estar fiados en tener quien nos auise; y quando se hallasen viuos todos, y saliesen à auisar de lo que cada vno tiene à su cargo, se aueriguaria mas bien la verdad, quedando seguros, de que ninguno de ellos nos podria hazer traicion, y con breuedad se aueriguaria, qual de ellos ha hecho mejor su officio, para honrarle, y valernos de el, en otra ocasion.

Que se deue hazer quando se llega sobre la Plaza.

XVIII. **A**L llegar el Exercito sobre la Plaza, procurará el Capitan General, que los Reconocedores que van de Vanguardia, hagan algunos prisioneros, con cuiá relacion, y delos que tenemos en la Plaza, si huvieren salido, y sin à alguna de ellas, quando todas faltasen, dexando el Exercito cubierto dela Artilleria dela Plaza, ò fuera de su alcance, se juntarán el Capitan General, Maestro de Campo General, Generales dela Caualleria, y de la Artilleria. Quartel maestre General, algun Maestro de Campo practico, y Ingenieros, todos con guardia bastante para su seguridad. Darán la buelta à toda la Plaza, para reconocer los puestos mas comodoss, y mas à proposito, para aquartelar el Exercito, y determinar en que parte ha de estar la Artilleria; y sus municiones. El Quartel de la Caualleria, y los de cada Nacion.

Calidades del Quartel.

XIX. **D**Os cosas ha de tener el *Quartel*, para ser bueno, comodo, y seguro, *Quartel comodo* serà, el que tuviere mucha agua, buena, y cerca: el que tuviere buen terreno, y espacioso: la fajina, y leña cerca: el que goze de buenos aires, mas seguros, y abundantes bastimentos: el que tuviere, mas forrajes, y mejores.

Quartel seguro serà aquel, que desde la Plaza, ni otro puesto de ella, pudiere el Enemigo, ofender à la gente que està en el: que se puede entrar, y salir sin peligro, y que no està sujeto à las salidas dela Plaza, ni à los asaltos repentinos de los que la han de socorrer; y porque los *Quarteles* se hazen, para que los Soldados reposen, y descansen de los trabajos passados, y cobren fuerzas, y brios, para pasar otros muchos, se advierte, que quando la naturaleza del sitio, no nos asegura el *Quartel*, lo hauemos de asegurar con el Arte; porque si el Soldado està en el conocido peligro, no descansa el espíritu, ni el cuerpo, y no descansando del trabajo ordinario, le faltaràn las fuerzas para resistirlo, y caiendo enfermo, no es de seruicio.

Que puestos se han de elegir para Quarteles, y quando conuiene se fortifiquen, quando no.

XX. **S**empre que huviere puestos cubiertos de la Artilleria, y Mosqueteria dela Plaza, en que podemos aquartelar; quanto mas cerca los ocuparemos, la ganaremos con breuedad, y seguridad: pues quanto mas cerca dela Plaza estuviéremos aquartelados; tanto mas presto llegaremos al foso con las Trincheras, y tanto mas segura estará la gente delas salidas, por estar tan cerca el socorro del *Quartel*; pero quando toda la

Campana fuere llana, y rafa, se ha de considerar, que si estamos sujetos à salidas, conuiene aquartelarnos cerca de las Plazas, fuera del tiro de mosquete, por poder socorrer las Trincheras con mas breuedad; y en este caso serà necessario fortificar el Quartel, para tener cubierta, y segura la gente, que estuviere en el: mas si no estamos sujetos à salidas, nos hauemos de aquartelar fuera de todo el alcance dela Artilleria: pues con esto se asegura la gente, y abanzamos el tiempo, que se hauia de gastar en fortificarlo. Y supuesto, que conuiene hazer el Quartel cerca dela Plaza, y fortificarnos en el, estando sujetos à salidas, por asegurarnos de ellas, y cubrir la gente que està en el, y no fortificarlos, quando no estamos sujetos à salidas, por abanzar aquel tiempo, sino solo cubrirlos, y asegurarlos dela continua ofensa dela Artilleria, y Mosqueteria.

Quando puede, u deue el sitiado hazer salidas, y el sitiador estar sujeto à ellas.

XXI. **H**Ase de advertir, que el sitiador està sujeto à salidas, siempre que el Governador dela Plaza fuere mas valiente que practico, y particularmente, si los Soldados son mas inclinados à pelear en Campana, que à defender puestos; y quando el Governador fuere valiente, y prudente, y se hallase con mucha gente, y pocos bastimentos, todas las vezes, que pudiere salir dela Plaza cõ mas gète, que la que tenemos en las Trincheras: en particular, si el socorro de los Quarteles està mui lejos; y assi en estos casos, conuiene tomar los Quarteles cerca dela Plaza, y fortificarlos: *pero si el Governador*, y los Soldados fueren mas amigos, y inclinados à defender Plazas, que à pelear en Campana, y en particular, si tuviere en la Plaza poca gente, y muchos bastimentos, y la Plaza fuere fuerte, el Governador

dor practico ; y aguardase el socorro ; y quando en las Trincheras tenemos mucha mas gente, que la que puede salir de la Plaza, y estuviere con vigilancia, y cuidado; y siempre que el fosó de la Plaza estuviere con mucha agua, y el sitiado no tuviere puestos fortificados fuera, para sacar de ellos la gente, con que huviere de hazer las salidas, y para recogerlas, y ampararlas, quando se retiran, en particular quando no ay terreno espacioso, por donde pueda venir gente vnida desde la Plaza à nuestras Trincheras, y assi en semejantes ocasiones, no nos hemos de entretener en fortificar los Quarteles, y Trincheras, por evitar la dilacion, y daños, que de ello pueden resultar, sino aquartelarnos lo mas cerca que pudieremos de la Plaza ; si ay puesto cubierto de su Artilleria, y Mosqueteria, y no haviendolo, fuera del alcance de la Artilleria .

G L O S A .

Sold. **Q**ue los *Sitiadores* esten sujetos à las salidas de los Sitiados, quando el Governador es valiente, tiene prudencia, y falta de bastimentos, se acredita con la salida que hizo el Capitan Sayas del Castillo de *Vuert*, acabando de resistir vn asalto, que en el tiempo manifestò su prudencia; y le saliò cierto su discurso, de que el Enemigo juzgaria, que estarian descansando del trabajo de resistir el asalto ; y assi hizo la retirada, con seguridad de no ser asaltado en aquel tiempo: pero la prudencia del Governador le supo elegir, y su valor executar la salida con tanta promptitud, y resolucion, haziendo grande estrago en los Enemigos, haziendoles desamparar las Trincheras, solo vn bulto, que no se movia, y llegando se à el los Soldados, despues de haverle dado muchos valazos, hallaron *ser vn Sãto Christo*, que los Hereges hauian traído del Conuento de

S. Francisco, y puesto en las Trincheras; para que viendo los Soldados aquel bulto le maltrataran, como sucedio; pero le retiraron ala Plaza, y le pusieron en lugar decente, y con la veneracion, que acostumbran los Vassallos del Monarca mas Catholico (que solo toca este renombre con justicia, à los Reies de España). Refiere esta Historia D. Bernardino de Mendoza en el lib. 7. fol. 147. de sus Comentarios.

La salida que hizo Hernan Tello Puerto Carrero, sitiado en *Amiens*, al punto de medio dia, para darle al Rey de Francia (que assistia en el sitio) vna mala comida: executola en tiempo, y en resolucion, con tanto credito, que obligò à que el mismo Rey de Francia viniese à reparar el daño, al cabo de quatro horas de Escaramuza, en que le degollaron mas de seiscientos hombres, con perdida solamente de treinta de los sitiados; que esta, y otras muchas que dispuso este famoso Governador, antes que vna vala le quitase la vida, fueron tan felices, como ajustadas con la disposicion de esta instruccion, y qualquier que la siga, se las podrá prometer iguales; y podrá leerlas muy por extenso en el lib. 19. fol. 501. en la relacion del sitio de *Amiens*, que trae D. Carlos Coloma.

Ni entre las muchas que hizo D. Gregorio Brito, sitiado en *Lerida* fue menos gloriosa, quando amedrentò a los trabajadores, que ya estavan cerca dela muralla, y me la contaron algunos que se hallaron en aquel sitio de esta suerte. Tenia señalados muchos Soldados, los que à su parecer eran mas agiles, y demas brios, con titulo de Carauineros, y ellos tenian con el, mucha vanidad. Escogió de estos, el numero que juzgò bastar para la empresa, y lleuandolos à vno delos Almagacenes de Bastimentos, les dixo, que comiesen, y bebiesen à su satisfaccion. Hizieronlo con desenfado, y acabado el convite, los lleuò ala muralla, y les dixo: que le
ba-

hauian de pagar el refresco. Mostròles la Bateria que tenia el Enemigo, y les ordenò, que hauian de ir, y enclauarla, sin que tratafen de boluer à la Plaza, sin haerlo executado; que les darìa la seña del tiempo, en que hauian de arrojarfe: Pusolos en el puesto, y traiendo à la muralla algunas carretas, las mandò arrojar por la searpa dela muralla abajo, que segun el ruido que lleuauan, juzgaron los trabajadores, que les caia la muralla encima, y se pusieron en fuga. Al mismo tiempo tuvieron los nombrados su seña, y salieron con tal resolution, que executaron la orden de su Governador con mucho daño de los Franceses; y parece que Brito, siempre quedara obedezido en quanto mandara, aunque sus Soldados no fueran tan valerosos, porque si era largo en premiar los Valientes, lo era tambien, en castigar con breuedad a quien lo merecia, y solia decir: *que en el castigo executado en vn gallina, el Rey venia à ganar, que los Valerosos se confirmaran en su credito, y los que no lo eran, se hiziesfen por fuerza:* Pues si en la ocasion, no se ajudauan con sus manos, para la defensa dela vida, (que muchas vezes la muerte llega mejor à los gallinas) sabian cierto, que no hauian de poder librarfe de las de su Governador; y es còstante, que el escusar en estos tiempos muchos casos feos, y que los mas que han caido en ellos, gozen maiores comodidades, arruina mucho el puncto Militar; y parece tenerle poco, el q mira mas semejantes casos, por respecto de vn particular, que lo que es medio, para que los Soldados de su Rey sean Valerosos, efecto del premio, y castigo.

Quando se deuen fortificar las Auenidas, para impedir los Socorros, y quando no.

XXII **S** Impre que el Euenigo pueda juntar golpe de gente, para socorrer la Plaza, se deuen reconocer

cer las *Auenidas*, por donde se pueden socorrer, fortificarlas, y guarnecerlas con gente bastante, para resistir los socorros, y por lo menos los asaltos repentinos: pues con esto se darà lugar, à que se junte la gente de los Cuarteles; socorran los puestos, y rompan al Enemigo.

Pero si el Enemigo no tiene gente junta, ni la puede juntar tan presto como nosotros ganar la Plaza, no nos hemos de detener en fortificar, ni guarnecer las *Auenidas*; pues para que no se socorra, ni auise à la Plaza, bastarà que nuestra Caualleria bata las Estradas, y Campañas, por las partes que huviere Plazas, hasta sus Puertas, y por donde no las huviere, dos, ò tres leguas, que con esto se escusa el tiempo, que se hauià da gastar en la fortificacion de las *Auenidas*, y la gente que se hauià de tener ocupada en ellas, y en el mismo tiempo se le arriman las Trincheras hasta el foso, porque junta la gente que hauià de hauer en las *Auenidas*, con la de las Trincheras, lo que se hauià de trabajar en dos dias, se haze en vno, y con mas seguridad.

En ocupando los Cuarteles, se ha de poner la Artilleria que asegure, y barra la Campaña, por si el Enemigo hiziere salidas.

XXIII. **D**espues de asegurados nuestros socorros; priuado à la Plaza de los suyos; hecho eleccion de nuestros Cuarteles: fortificandolos, si conueniere; *Lo primero que se ha de hazer*, es, plantar la Artilleria en puesto que asegure, y barra la Campaña, por si el Enemigo intentare hazer salidas: y en el mismo tiempo, se ha de ir haziendo preuencion de Fajinas, Cestones, Cercos, y demas cosas necessarias, para hazer Cabezas de Trincheras, y para los puestos de la Artilleria, y fortificar los que fuere ganando al Enemigo.

La

La mira que lleva el que sitia vna Plaza.

XXIV. **L**A mira que lleva el que sitia vna Plaza, es, ganarla con mas seguridad, y en menos tiempo, y para conseguir esto, procurará quitar al Sitiado las Ventajas, que tiene: pues estar en puesto fortificado, y eminente, reducirlo à estado, que pueda pelear con el cuerpo, à cuerpo, obligandole à rendirse, por no sujetarse al mal suceso del asalto.

Que cosas nos impiden el pelear cuerpo, à cuerpo, con el Enemigo.

XXV. **L**As cosas que nos impiden, à pelear cuerpo, à cuerpo con el Enemigo, son muralla reuettida, ò bien levantada cõ poca escarpa, estacada debajo del Parapeto, en el foso, estrada encubierta, contraescarpa alta, y foso profundo, ò con mucha agua; estar fortificadas detras dela Bateria, y tener maquinas en ella.

Que cosas dificultan el asalto.

XXVI. **D**ificulta el asalto, tener el Enemigo minas en la Bateria; en el foso, ò en el angulo dela contraescarpa; tener mantas, ò caponeras en el foso; no estar bien quitados los trabajos que nosotros hemos de quitar, antes de dar los asaltos; todas las cosas que lo impiden, y también las que lo dificultan, por lo mucho que auenturamos à perder, si nos rechazaren.

G L O S A.

Sold. **Q**Ve la Mina, y demas reparos que dize esta Orden, *dificulten los asaltos, y que si se dieren,*
fal-

faltando à su obleruancia, se experimente el daño que preuiene, se conocerà dela relacion del siguiente, que se diò en *Arlem*, y le cuenta D. Berardino de Mendoza de este modo. *Con esta orden*, y preuenciones, se hizo oracion. Al cabo de hauer tirado algunos golpes de Cañon, y seria para acometer: lo qual executaron con determinacion los Soldados, y diez y ocho Alferезes con sus Banderas, à los 31. de Enero; siendo el Maestro de Campo D. Rodrigo de Toledo, y el Capitan Lorenzo Perea, los primeros que subieron à lo alto dela Bateria, y Perea, el que diò a correr la cortina por lo alto de ella, la qual tenian los Enemigos muy reparada por de dentro, en el tiempo que se les hauia dado, que era cosa, que dificilmente se podia reconocer de nuestra parte. Los Rebeldes salieron à la defensa con mucho coraje, y animo, poniendo fuego (al hallarse la Vanguardia de nuestros Soldados à lo alto dela Bateria) à vna Mina, que volò à quarenta, ò cinquenta Soldados, de los que iban subiendo la Bateria arriba, por ser muy estrecha la subida, sin hazer daño à los que se hallavan en lo alto de ella, à las manos con el Enemigo: de manera, que la mina, no solo volò el numero de los Soldados que escriuo; pero hizo la ruina de ella, mas dificil la subida de lo que estaua antes; con lo qual no pudieron venir à las Picas con los Enemigos. Mas los Soldados dela Vanguardia aquien impidiò el socorro la Mina, y hizo daño à los demas, vn traues cubierto que tenian los Rebeldes, de donde jugauan vnas piezeçuelas, y su arcabuzeria apresuradamente, sin perder tiempo, y la buena ocasion. Y si bien nuestros Soldados porñaron mucho tiempo al combatir, y subir de nuevo en la Bateria, no les fue de prouecho, por rebotarles el Enemigo con mucha entereza, y animo, aiudados de los reparos, y trauesses; y visto esto, cargaron ala Torre de S. Iuan, donde los *Valones* se hallauan tan
ade-

adelante, que hauian llegado dentro de algunas camaras dela misma Torre, y por la muchedumbre de Enemigos que les cargaron, perdieron animosamente los mas alli, la vida, y entre ellos el Sargento de *Monfieur de Billi*, retirandose los demas. Con esto, y daño que fu Artilleria hazia en nuestrs Esquadrones; que estavan en batalla, fueron heridos, y muertos, poco menos de ducientos Soldados; la gente mas particular, y granada, que arremetiò entre ellos, fueron, el Maestro de Càpo *D. Rodrigo de Toledo*, q̄ fue herido de vn mosque-tazo en vn muslo; dos picazos en las caderas, y otro en el rostro. Y los Capitanes Rodrigo Perez, Estevan de Illanes, y Lorenzo Perea Portugues, y D. Alonso Muñoz, natural de Murcia: Perdieron la vida los dos, tan adelante, que no fue possible retirar los cuerpos, tirandoles los Enemigos con garauatos dentro dela Villa; y porque se diò este asalto, teniendo tantas causas, de las que lo impiden, y impossibilitan, con todo el valor que mostraron los Asaltadores; fueron rechazados, con el destroço referido efecto antevisto en esta instruccion, à los que assi se arrojan contra sus reglas.

Y pues *se discurre de asaltos*, aunque no sea de la calidad, que se trata en esta instruccion; por ser tan piadoso, y tierno, *referire* el que trae el mismo Autor, y lo executò vn Soldado Español, con dicha igual à su zelo Catholico, y fue assi: *Visto por los dela Villa*, el ha-uer cerrado la entrada del agua, para las Vituallas, y socorros, estimaron ser gran brabeza, y muestra de coraje, para mantener el Pueblo; si bien se veian ya asediados, y cerrarse la Villa, hechar algunos panes à nuestrs Soldados, y poner algunas Imágenes de bulto, que se hallavan en algunas casas enteras, despues del rompimiento delas Iglesias, sobre la Bateria, y Murallas; *demostracion, que indignò* à nuestro Campo, y en particular à la *Nacion Española*, por el zelo que ha sido Dios

seruido, que tenga en las cosas que tocan al culto Di-
 uiuino, y conseruacion de la Religion Catholica, del
 qual mouido vn Soldado, que se hallaua en las Trin-
 cheras; viendo hauer puesto en su desprecio vna ima-
 gen de bulto, los Rebeldes, en la bateria donde tira-
 van los nuestrs muchos arcabuzazos, y estar mas afue-
 ra dela Bateria que las demas, y en parte donde se po-
 dia tomar, *arremetiò*, corriendo la Bateria arriba à la
 Imagen, que la affio, y por ser tan grande, y pesada, y
 llouer arcabuzazos sobre el, de los de adentro, se abra-
 zò con la Imagen, hechandose à rodar por la Bateria
 à bajo, traiendola de esta manera à las Trincheras, *mo-
 strando Dios* la estimacion que haze, de quien la tiene de
 su *soberano culto*: pues, con todo el dilubio de balas que
 tiraron à este Soldado, y ser à la mitad del dia este
 suceso, *quedò libre de ellas*.

*Con que medios se disponen todas las Plazas
 al asalto.*

XXVII. **L** Os *medios* con que se allanan las dificultades,
 y disponen las Plazas, y Puestos à ser asal-
 tados, *son* la Artilleria, la Mina, y la Zapa; pero siempre
 se ha de elegir el *medio*, que con mas breuedad, y se-
 guridad disponga las cosas al estado que deseamos; y
 assi en todo lo que con la Artilleria se pudiere hazer,
 se hará; y con la Mina, por ser mas breue que con la
 zapa; y lo que con la mina no se pudiere conseguir, se
 avrà de hazer con la zapa, y aunque es el mas tardo, es
 infalible.

G L O S A.

Sold. **N**O puede hauer mejor glosa, para este Capitulo,
 que repetir lo que dispuso el *Conde de Fuentes*
 en

en el sitio de *Cambray*, y lo refiere D. Carlos Coloma en el lib. 8. fol. 383. de esta suerte: (que si à sujeto tan acreditado, pareció tambien esta disposicion, escusa tendré el referirla, paraque continuandose su memoria, no se pierda su imitacion). *No estaua entretanto ocioso* el Conde de Fuentes, antes bien (sin olvidarfe de comouer los animos ya inclinados dela Ciudad, por las vias que suelen facilitar el dinero, y la persuasion); iba preuiniendo las demas cosas, con singular prudencia, y valor, y deseando llegar a las inmediatas, diò las ordenes para el dia à la Bateria, que hauia de jugar al reir del Alua, lunes à los dos de Octubre. Mandaua que à aquella hora se hallassen en las Trincheras, asistiendo al Maestro de Campo *D. Agustin Messia*, Don Alonso de Mendoza, con 2000. Infantes de ambos Tercios, y de Naciones, y Gaspar Zapena Theniente de Maestro de Campo General. Que Monsiur de Rona, con otros 4000. Infantes estuviessse à la entrada de las Trincheras, para acudir donde el Conde ordenasse; y el Guion, Entretenidos, y la Corte, en la Plaza de Armas, sin mouerse, sin expressa orden suia. Que en las pieças del Fuerte de la Nubile, asistiessse el Duque de Aumale, acompañado de D. Alvaro Ossorio, y Antonio de Aui-la, con 4000. Infantes Alemanes en Esquadron, y el Conde de Via, con la resta de su Regimiento; y los Alterados dela Capela, fuera del Fuerte de Premi, para acudir donde fuessse necessario. Que desde este fuerte hasta la Puerta de San Sepulcro, estuviessse el *Principe de Abelino* con 2000. Infantes de todas Naciones, con todos los Españoles de Alonso de Riuera, y Patricio Antolinez, con D. Iuan Chacon, y Iuan Plegrin, Entretenidos, asistiido de toda la Caualleria alterada de Filimont, à la qual se mandaua batir las Estradas, la buelta de Perona, y S. Quintin, y à D. Ambrosio Landriano, que con toda la resta dela Caualleria ligera, hiziesse

Esquadron à las espaldas del Fuerte de Sant Olè; y q̄ el Principe de Simay formale vn cuerpo de Exercito de toda la resta delas Naciones entre su Fuerte, y las Tropas encomendadas al de Avellino, guarneziendose con dos alas delos hombres de Armas del Pais: Que hecha, y reconocida la Bateria, arremetiessen de Vanguardia cinco Capitanes, dos Españoles, vn Valon, vn Borgoñon, y vn Aleman con 20. Picas, y otros tantos Mosqueteros, cada vno, hasta el numero de 200. y otros veinte y quatro Soldados de estas Naciones, sin mas armas ofensiuas que Bombas, y Picas de fuegos artificiales, en orden, à limpiar la Bateria. Que à estos siguiessen, otros 400. hombres delas mismas Naciones, con preuencion de no atrauesar el foso, hasta ver los primeros en la Muralla; Heuando consigo los instrumentos necesarios para fortificarse. Que hallando esta gente ocasion de pasar adelante, arremetiessen con su acostumbrado valor, y los siguiesse D. Agustín, con el resto dela gente que tenia en las Trincheras, a las quales hauia de imbiar en tal caso Monsiur de Rona otros mil hombres, delos que tenia D. Alonso de Mendoza para guardarlas, y tirar continuamente à las defensas: Y hechas las Baterias delas diez piezas dela Barlota, se le ordenaria lo que hauia de hazer, conforme al efecto de ella, y que si fuesse necessario acometer por allí con la Zapa, se le focorreria con mil y quinientos Valones de todos Regimientos; y en caso que se ganase la Ciudad, se ordenaua à Don Agustín, que en la parte mas à proposito forma se Esquadron, sin dexar de mandar los Soldados, hasta asegurar con Cuerpos de Guardia todos los puestos peligrosos, y en particular las Auenidas del Castillo. En este caso se mandaua exprefsamente à todos los Entretenidos, no ocuparse en otra cosa que en estorbar desordenes, especialmente en las Iglesias, poniendo pena dela vida a quien saquease nada de ellas,

ofre-

ofreciendo que despues, todo lo ganado se repartiria con buena orden. Preueniafe, que no se recibiesen ordenes, de nadie que las lleuase de parte del Conde à boca, sino era de algunos Entretenidos, que para esto se señalaron. *Con estas preuenciones* (que he querido ponerlas mas extensamente, de lo que por ventura se acostumbra, por la doctrina Militar que de ellas puede sacarse) al Alua del dia començò à jugar la Artilleria, con tanta presteza, que no parecia que se tiraua por Camaradas, sino vna Bateria continuada. Consistia toda la esperanza del buen suceso, en romper el Orejon del Baluarte Roberto, para descubrir las Casas Matas, sin lo qual era temeridad el ir al asalto, ni tomar puesto en la Muralla, estando (como estauan) guarnezidas, la Baja, con quatro quartos de Cañon; y la alta, con otros tantos Sacres, y ambas de muy buena Mosqueteria; todo lo qual hauia de hazer su efecto, por costado, y à menos de ochenta passos de distancia. Eran ya las dos despues de medio dia, y el Orejon no daua muestras de dexarse penetrar; la Bateria principal delas quince piezas faltaua poco para venir al suelo, con mas de treinta braças de Muralla. Los Cañones dela Barlota, huan descubierta la Puerra de nuestra Dama, y començavan ya à hazer mas efecto de lo que se pensaua, tal, que se resoluia el Conde; en que se arremetiese por ambas partes, quando vn accidente que sobreuino, acabò de allanar todas las dificultades, y abrió la Puerta aun felicissimo suceso, que quien gustare verle, lo hallará en la continuacion del lugar arriba citado.

Y pues esta disposicion encierra en si, quanto deue disponerse para vn assalto, conociendolo por tal D. Carlos Coloma, Soldado de tanto credito, juzgo ferà la mejor glossa de toda la obra (por no tener cosa mia) ni me atreuo à ponderarla, por no ocupar el tiempo a quien leyere, que ha menester para admirarla, y valerse dela

variedad de doctrinas que contiene, que el juicio de cada vno, sabrà aprouecharse dela misma lectura, mucho mejor que yo representar su vtil, aunque me ha parecido, ser la auctoridad mas proporcionada, para la instruccion sobredicha.

Y la que trae *Iorge Basta* en el cap. 30. de los assaltos en el Oficio de Maestro de Campo General, en la defensa dela Zapa; es la siguiente, traducida en Español. *La Experiencia nos mostrò*, que no ay cosa mas peligrosa, que querer vencer por assaltos, quando los Defensores son practicos, y resueltos. Los assaltos son los que con mas breuedad consumen los Exercitos, y acaban con las personas de mas valor, y experiencia, que suelen ser los primeros à recevir las cargas delos Defensores. Si el assalto se rechaza, desfmaian los Expugnadores, y Amigos que los miran, y los Sitiados toman animo, assi para la defensa con las armas, como tambien con nuevos reparos, los quales obligan à multiplicar los assaltos. Flandes à enseñado con muchos exemplos, en las expugnaciones de tantas Ciudades; donde me he hallado; quan constantes han estado los Defensores, pasando à ser obstinacion, bastandonos por aora el exemplo de *Mastrique*, para acreditar que sean perniciosos los assaltos, siendo esta Plaza la primer empresa que se presentò al Duque *Alexandro Farnesio* en su Generalato, el qual en la flor de su juventud, de espiritu sumamente viuo, y deseoso de gloria, en el principio de sus empresas, hallandose con valerosissima Infanteria, procurò con vn assalto acabar con tal empresa; pero saliole mui al contrario, con perdida de muchos Soldados de valor, y sangre; y conocido el hierro, dexò la obstinacion en continuar en la misma forma, sujetando su juicio al consejo de *Gabriel Ceruillon*, Soldado de grande experiencia, contra el parecer de muchos, y desde entonces, se resoluiò de hazer sus expugnaciones con la
Pala,

Pala, y la Zapa, instrumentos que escusan la muerte de muchos buenos Soldados; ni en adelante intentò el Duque empresa, por otro modo de Expugnacion, y todas le salieron felices. Y de esta auctoridad, se conoce el camino mas seguro de expugnar; y quando importe darse asalto, se podrà sacar de otra su disposicion, que la leccion de tal expugnacion, consiste en la voluntad delos Generales, y seran felices, ajustandose con estas instrucciones, y exemplos.

Se deve reparar en la preuencion que hizo el Conde de Fuñes, de que no se recibiesse orden alguna à boca, sino fuesse lleuandolas alguno de los Entretenidos nombrados para este efecto, que aunque estos pueden hazer tal exercicio, es menester que sean nombrados del General, y que los Cabos del Exercito sepan quienes son, porque de hazerse lo contrario, sucederà no ser obedecido; siendo el Cabo Soldado, y si importa la orden, perderse por esta causa la execucion: pero si es mala, ò falsa, y el Cabo visofno, y la executase, redundaria en perjuicio del seruicio del Rey. Estando el Capitan de Caualllos D. Fernando de Toledo, y Portugal, en la Plaza de armas de Rijoles; y acuartelado junto à la Fossa de S. Juan, llegò à el vn gentilhombre de dicha Ciudad, y le diò vna embaxada de parte del Governador de la Plaza, y General de aquella Frontera, que consistia, en que aquella noche, no saliesen Batidores de su guardia: pero D. Fernando executò lo que deuia, muy como Soldado, y Cauallero, cumpliendo con las obligaciones de su sangre, haziendo montar toda su Compañia, saliendo el mismo con ella à correr la Campaña, y encontró en ella gran numero de ganado (que por las circunstancias que se vieron, estaua dispuesto, para pasarlo à Medina). Cogio D. Fernando à los Pastores, y atados à vn arbol, les apretava, à que diessen la seña, à la qual havia de venir el Enemigo, y no pudo sacar otro de ellos,
fino

fino que la tenia vn Gentilhombre (que era quien lleuò la embaxada). Estuvo toda la noche montado, y al hazerse dia, descubriò dos Galeotas enemigas à la lengua del agua, tan cerca, que tiraron à D. Fernando algunos tiros, y dos Tartanas en medio del Canal, y viendose descubierto el Enemigo, se huuo de retirar, sin llevar la presa por entonces, por la aduertencia de D. Fernando (aunque passados tres dias, la embarcaron en otro puesto). Fuese D. Fernando à la Plaza, y publicamente reconuino al General, dela Embaxada que le hauia embiado, à que satisfizo, diciendo; *que era falsa*, porque el no la hauia dado: pero no se vio en tal sujeto castigo alguno, ni menos el menor retiro; siendo assi, que en tiempo que gouernava el *General Brancacho*, de su orden, corria por mi cuenta la guardia de la *Marina*. Pidieron vnas mugeres pasaporte, para pasar à la *Escaleta*, y queriendo el General abono, y seguridad, de que no irian à *Mecina*, le hizo otro Gentil hombre; y reconociendolas yo mismo, al tiempo de embarcarse, hallè que lleuauan nueue cartas para *Mecina*. El dia siguiente les dieron ducientos açotes, y destierro dela Plaza. El que las abonò, no pareciò, ni aguardò à experimentar la blandura del General; y assi de este caso se conoce lo bien que D. Fernando obrò, mui conforme à la disposicion del Conde de Fuentes. Y que en el tiempo presente se obserue el mismo estilo, lo *experimentè* en mi mismo, siendo Entretenido en este Reyno, cerca dela persona de sus Virreies, que nombrandome el *Marques de Astorga* (a quien deui en su Gobierno muchas ocasiones de luzimiento, que en mi estimacion son tales, todos los empleos del seruicio de mi Rey) para ir à seruir en la Frontera, y distribuir las ordenes del Cabo de eila. Hizome el nombramiento, en la forma siguiente.

Don

DON ANTONIO Pedro Alvarez Ossorio, Gomez Dauila, y Toledo, Marques de Velada, Astorga, y S. Roman, Conde de Trastamara, y Santa Marta, Duque de Aguiar, &c. Gentilhombre de la Camara de Su Magestad, de Su Consejo de Estado, Virrey, y Capitan General en este Reyno de Napoles. Por quanto *conuiene*, que en la Plaza de Armas de Rijoles, aya sujetos, en quienes concorra entera practica, y suficiencia en las materias Militares, à fin de asistir à orden del Governador delas Armas, para distribuir, las que ocurrieren en la misma Plaza, y sus Fronteras; y à otras Facciones, que la presente ocasion del Rebelion de Mecina, y vecindad de Franceses pueden motiuar. Y teniendo entera satisfaccion de Vos, el Capitan Don Francisco de la Sala, y Abarca, por lo bien que haueis obrado, en lo que os hemos encargado del seruicio de S.M. Por tanto hemos tenido por bien de nombraros, para que os confirais en *Rijoles*, y allì assistais al Governador delas Armas delas Calabrias, y sus Fronteras, y obedezcáis sus ordenes en todo lo concerniente al seruicio de S.M. fiando de vuestras obligaciones, que correspondereis al cumplimiento de ellas, en continuacion de vuestros buenos seruicios. Napoles à 17. de Março 1675.

EL MARQVES MARQVES.

D. Ioseph de Bolea.

Y al *Marques del Tufo*, se le diò el auiso, como parece del despacho que se figue.

Illustre Señor.

HAuiendo resuelto, que el Capitan Don Francisco de la Sala, y Abarca, se confiera en esa Plaza, para seruir en ella, en todo lo que se ofreciere del seruicio de S. M.

concerniente à lo Militar , segun lo que V.S. le encargare; he querido auisarle à V.S. para que se halle con esta noticia, prometendome que este sujeto corresponderà con puntualidad igual à sus obligaciones, en el cumplimiento de lo que se le fiare . Dios guarde à V. S. Napoles à 17. de Março 1675. Alo que V. S. mandare.

EL MARQUES MARQUES.

Al Marques del Tufo .

Y assi tanto en tiempo antiguo , como en el presente , deuen nombrarse los que han de llevar tales ordenes, por cumplir con la buena disposicion, y por euitar desordenes, y malos sucessos .

No se de el assalto por ningun modo, sino estuviere todo bien dispuesto .

XXVIII. **D**E dar el assalto à los Puestos , que no estan bien dispuestos para ello, *sucede no salir con lo que se intenta , y el perder mucha gente , y quedar con la demas atemorizada , y con pocos brios , para otra ocasion , y perder el credito con los Soldados, quien lo ordenò ; y de esto , el ir à qualquiera faccion que les ordena, con poca confianza de buen suceso, y por consiguiente el hazer poco esfuerzo para salir con ellos . Al contrario de esto , los Enemigos , con el buen suceso toman brios , para hazer nueva resistencia , en qualquiera ocasion; y de lo vno, y lo otro, nos viene à resultar muy grande dificultad, para salir con qualquiera cosa que intentaremos , por hazedera que sea .*

Dispuestas las cosas para poder dar assalto, no se deue deferir .

XXIX. **N**O es menos daño *el diferir el assalto , quando tenemos las cosas dispuestas para ello: pues*
fino

si no lo dieffemos, con esperanças que el Enemigo se ha de rendir, ò por no auenturar la gente que podriamos perder en el, *se seguirian muchos daños, y uno de ellos seria* que viendose el Enemigo dispuesto à el, y que no se le dauamos, nos juzgaria por imprudentes, ò pusilánimes, ò cobraria muchos brios para defenderse, y goçando del tiempo que le dauamos, se repararia, y fortificaria, y nos obligaria à otro nueuo trabajo, para reducirle al estado primero; y si boluiendo à tener dispuesto, tanpoco se lo dieffemos, bolueria à repararse, y fortificarse, y nos seria infinito ganar la Plaza: ademas que de la *dilacion* nos podria resultar, rehazerse el Enemigo, y socorrer la Plaza, ò bien sitiar alguna que fuese fuerza ir à socorrerla, por euitar maior daño, y cortarnos los bastimientos; acabarsenos las municiones de Guerra, ò el dinero; cargarnos los yelos, y aguas, y malos tiempos, y de todo deshazernos el Exercito, por necessidades, y enfermedades. De donde *queda entendido*, para lo que fuere tratado adelante, que *no se deue dar asalto* à Puesto, que no estè bien dispuesto para ello; y de la misma suerte, que estandolo dispuesto al asalto, no lo hauemos de *diferir*.

G L O S A.

Sold. **L**A Glosa de estas instrucciones, se puede facar de los exemplos referidos en el asalto de *Harlem*: pues huuo de todo.

Todos los puestos, que estan fuera dela Plaza principal, y sujetos à assaltos repentinos, se han de ganar à prima noche, para poderlos fortificar antes que entre el dia.

XXX. **S**iendo el *Gouernador* de vna Plaza *practico*, en materias de fortificacion, expugnar, y defender

der Plazas, *conoce* en quãtas partes se ha de aquartelar, quien le viniere a sitiãr, y de donde ha de començar sus Trincheras, y à la parte q̄ las ha de encaminar; y como toda la *ciencia* del fortificar, y defender, consiste en *sustentarse mas tiempo*, porque al fin, todas las Plazas se vienen à perder; si el que las sitia es prudente, y valiente; assi el *Defensor* valiente, y prudente, ha de poner todo su estudio, en diferir, dilatar, y impedir los designios del Sitiador; y de tomar por fundamento principal, el que no llegue à la Plaza, que quanto mas lejos estuviere de ella, estará mas segura de el, y tardará mas en perderse. Para lo qual en primer lugar, ha de fortificarse en los puestos, que conoce ser mas comodis al Sitiador, para començar las Trincheras, porque con esto, le suele obligar à que las comience de mas lejos, y por el configuiente, que tarde mas en hazellas, y que tengan mas lejos el socorro, para que esten mas sujetos à las salidas.

Y porque al Sitiador prudente le conuiene *abreuiar*, y *asegurar*; y para esto, y no començar sus Trincheras à lo largo, se esfuerza à ganar luego estos Puestos; pero ha de advertir de no intentarlo *de dia*, porque hasta hauer quitado las defensas altas al sitiado, no puede el Sitiador trabajar, ni hauer faccion de dia, fino con grandissimo peligro dela Artilleria, y Mosqueteria de la Plaza, y demas Puestos, debajo de cuiõ amparo, y calor de gente que tienen en Campaña han de estar, para poderse retirar con seguridad, siempre que le cargaremos con mas dela suã; y puede hazer salidas, à socorrer, y defender sus Puestos, y aun recuperarlos, impidiendo en todo nuestro designio, con mucha perdida nuestra, y poca suã, pero como *de noche*, no pueda saber el Sitiado la gente que tenemos en Campaña, ni en que parte està, no sabrà ofendernos con su Artilleria, ni Mosqueteria, ni se atreuerà, à socorrer

correr el Puesto; pues si hecha gente en Campaña, y nosotros (como podria ser) tuviésemos gruesa emboscada, se la degollaríamos, con mucha facilidad, vendria por socorrer el puesto, à aventurar, y aun perder la Plaza, faltando la gente con que la hauia de defender; de donde se conoce, que semejantes puestos se han de ganar, para coméçar de ellos nuestras Trincheras, y que se deue hazer *de noche*, para ganarlas cõ mas seguridad, y temprano, para que nos hallemos fortificados, quando llegue *el dia*, por si el Enemigo intentare recuperarlas debajo del amparo de su Artilleria, y Mosqueteria.

Como se han de ganar los Puestos de noche por assalto.

XXXI. **C**ONOCIDO que algun Puesto fuera dela Plaza, està sujeto al assalto repentino; y que desde donde estamos, hasta el puesto, se puede abrir Trinche-
ra en vna noche, se ordena à dos Sargentos, con veinte y cinco hombres cada vno, que por la parte que mira à nuestras Trincheras; le embistan, y pudiendo entrar dentro, lo hagan, y no pudiendo, se queden en el foso, para diuertir por allí el Enemigo; y en dando la carga, los que estan dentro del puesto a los Sargentos, han da investir sus Capitanes, con el resto de sus Compañias por la parte dela Plaza, que siempre està abierta, ò por lo menos mal fortificada, como parte mas segura; y assi se ha de hazer el esfuerzo por aquella parte, q̄ por hauer dado ya las cargas à los Sargentos, y estar diuertidos ya con ellos, y nuestra gente por parte mal fortificada, y al parecer delos Enemigos mas segura, hallaràn poca resistencia, y los podrà degollar con facilidad; mas por si se hallare resistencia, las Compañias que pasaron à embestir por la parte dela Plaza, dexaràn arrimadas por cada costado del puesto, dos, ò tres escalas, para que los que estan señalados de socorro, en-

tres

tren por ellas , y se concluia con la faccion . Y estando ganado el Puesto , han de acudir las Compañias que estan señaladas, para trabajar con sus Palas, y Azadas, y à estas han de seguir con fajinas , y Cestones, las que estuvieren nombradas para este efecto , y con ellas el Maestro de Campo, y Sargento Maior , y Ingenieros, para ver, como conviene cubrirse, y fortificarse, y procurar que estè hecho *antes que amanezca* , por si los Sitiados intentasen hazer salidas debajo del amparo dela Artilleria, y Mosqueteria dela Plaza , y Puestos de ella para recuperar lo perdido .

Que Puestos se an de assaltar de dia .

XXXII. **L**A Plaza principal, y qualquier otro Puesto , que despues de ganado tenemos necesidad de cubrirnos en el , para asegurarnos de otros puestos Superiores , se han de assaltar *de dia* , porque son Puestos que pueden hazer resistencia ; y es necessario, que la reputacion de los que dan el assalto , obre, para vencer las dificultades .

A todos los Puestos , que no estuuieren dispuestos al Assalto, nos hauemos de arrimar de dia debajo del amparo de nuestra Artilleria , y Mosqueteria .

XXXIII. **T**odos los Puestos que tienen estacadas fuertes, fosos con mucha agua, ò mui profundos, ò murallas mui leuantadas, y con poca Escarpa, no estaràn sujetos à assaltos repentinos; y si despues de hauer hecho diligencia con la Artilleria , para reducirlos al assalto por abreuiar, y asegurar, no la pudieramos conseguir, sera necessario abrirles Trincheras de
no-

noche ; y si estuvieren quitadas las defensas altas de la Plaza, y demas Puestos, tomaremos pie en ellos *de dia* debajo del amparo de nuestra Artilleria, y Mosquetaria: pero siempre que estos Puestos, los huieremos reducido à estado de poderlos assaltar, hauemos de tener este medio por el mas breve, y mas seguro, con aduertencia de assaltarlo à *prima noche*; y los que despues de ganados quedaren sujetos à la ofensa dela Plaza, v de otro qualquier Puesto, para tener mas tiempo de fortificarse, y asegurarse en ellos, *antes que entre el dia*, y venga el Enemigo à ofendernos; y que todos los puëstos que estan fuera de la Plaza, y dela estrada encubierta, *se ganen de noche*, para cubrirnos, y fortificarnos en ellos, y quanto maior fuere la noche, y la oscuridad, lo haremos mejor, y con mas seguridad; serà bien, que antes de poner el sitio, *se conjeturarà el tiempo* que puede tardar, en llegar à ellos, para començarlos otros tantos dias antes del vltimo quarto dela Luna: pues con esto se vendrà à gozar delos quince .

Como nos hauemos de asegurar de las salidas que el Enemigo puede hazer de dia à nustras Trincheras.

XXXIV. **Y**A queda dicho, que siempre que estuviéremos sujetos à *salidas*, conuiene aquartelarnos, donde huieremos de començar las Trincheras, por tener mas cerca de ellas el focorro; y que ademas de esto, se deuen hazer redutos à trechos, pero como no se puede ir, de vn reduto à otros, sino por Trincheras, que por lo menos tenga seicientos pies de largo; y esta Trinchera, con el reduto que la ha de cubrir, las mas vezes no se podrá cauar en tres, ò quatro dias; y si pusieremos de dia gente en ellas, y en el reduto, començando antes de estar puesto en defensa, quedaria sujeto à las *salidas*, y dispuesta à ser degollada. Conuiene

ne hasta estar el reduto, de suerte, que pueda resistir al assalto repentino, no aia en el, ni en la Trinchera, de dia, mas de ocho Soldados, con vn Cabo de Esquadra, para que hagan posta, y auissen delos mouimientos, y salidas del Enemigo, y la demas gente se retire en siendo de dia al reduto, en donde està nuestra gente, que por hallarse en puesto fortificado, y auisada, no solo podrá resistir à los que hazen la salida, sino ofenderlos, y rechazarlos con mucha seguridad, y serà causa que el Enemigo pierda los brios, para semejantes ocasiones, y aùn para defender la Plaza, por ser cierto, que no ay cosa que mas affija al sitiado, que tiene mucha gente, que el verse impossibilitado de hazer salidas, y verse sitiado de hombres que acompañan el vencer, con prudencia.

Que se deue hazer quando el Enemigo biziere salidas de dia, no ostando nosotros sujetos à ellas.

XXXV. **S**I quando no nos fortificamos, por no estar sujetos à salidas; y si las biziere el Enemigo, se advierta, de no aguardarle en las Trincheras con las Picas, por ser lugar angosto, y aquellas armas largas, no podrá pelear dentro dela Trinchera; y assi en semejantes casos, han de salir fuera de ella, y dexarla entre ellos, y el Enemigo, poniendose à tal distancia, que las Picas delos Enemigos no los alcãcen à ofender, sino es bajando dela Campaña à la Trinchera; y porque en el interim, que bajando de lo alto de la Campaña à lo bajo dela Trinchera, que son seis pies, no pueden juntamente baxar à pelear, podrán nuestras Picas ofender à las del Enemigo, en tiempo que no pueden ser ofendidos de ellos; y lo mismo puede suceder, si los de la Trinchera quisiere subir à la Campaña, donde estan nuestras Picas, para pelear con ellos; pues tan poco podrán

podrán subir, y pelear todos juntos.

Las bocas de fuego nuestras, han de estar quedas en las Trincheras, hasta que el Enemigo llegue à treinta passos, ò quarenta, y entonces le han de dar la carga, que como estan seguros, por estar cubiertos, y tiran de *Mampuesto*, no perderàn tiro; pero en dando la carga, han de salir dela Trinchera, y ponerse entre Pica, y Pica, y detras de ellas, y debajo de este amparo, han de ofender los Enemigos, y defender nuestras Picas, y lo podrán hazer con mucha facilidad, porque no pudiendo salir dela Plaza, sino menos gēte q̄ la que nosotros tenemos en la Trinchera, y peleando la nuestra con tanta Ventaja de sitio, no solo podrán resistir à la de los Enemigos, si no cargarle, y romperla despues de resistirla; si se estuviere queda en la Trinchera, pudiera ser rompida, por pelear los Enemigos desde puesto eminente, y ventajoso, como lo es la Campaña, contra los nuestros que estan en la Trinchera, y por el consiguiēte en puesto inferior, y tan estrecho, que no podrán manejar las Armas, en particular las Picas por ser mas largas, y hallarse en lugar hondo, y estrecho.

G L O S A.

Sold. **A**unque breue el exemplo, le trae puntual *Don Bernardino de Mendoza* en el lib. 10. de sus Comentarios del Sitio de *Harlem* fol. 217. y dize: que haziendo una salida el Enemigo, ganò vna de nuestras Trincheras, por no salir de ellas à pelear, los Soldados que las guarnecian (que assi tenían orden) à tiempo que passaua por aquella parte *Iulian Romero*, que venia del Consejo, y cerrando con espada en mano, con pocos Soldados que le figuieron delos que hauian defamparado las Trincheras; las boluiò à ganar; y fi à su tiem-

Mmm

po

po huuieran salido fuera, executando las reglas de esta instruccion, no las perdieran, y podian asegurarse, romper el Enemigo, como le rompiò Iulian Romero, con pocos Soldados delos mismos, que estauan en la Trincheras.

Como nos hauemos de asegurar delas Salidas, que el Enemigo puede hazer de noche à los Trabajadores.

XXXVI. **P**ara pasar adelante con las Trincheras, y llegar à la Plaza, es necesario trabajar de noche, por lo que, la gente que ha de trabajar hazia, vn lado, y otro, tengan Centinelas, y Emboscadas, de suerte que saliendo el Enemigo, tope primero con ellas, que con los Trabajadores. Estas emboscadas se hazen con las Compañias de Arcabuzeros, ò con aquellas quien toca la Vanguardia, y se pone la gente de ellas en hileras, como quando se entra de guardia; pero asentados, ò bajos, para que el Enemigo no los descubra, y ofenda desde la Plaza, y puestos fuera de ella; y si huuiere Puestos en que estas Compañias pudieren estar cubiertas, aunque esten algo mas apartadas, hazia vn lado, ò otro, de lo que se acostumbra, se han de poner en ellos delos Alferезes Reformados de estas Compañias mismas; ò bien personas particulares, se han de sacar postas, y cubrirse con ellas; de suerte que ni à los Trabajadores; ni à las Compañias pueda llegar el Enemigo, sin topar con las Postas. Siempre que se pudiere, ha de hauer en cada Posta quatro Soldados con sus armas, que han de ser Picas, con orden, que si sale hazia ellos vn Enemigo, salga vno de ellos à recibirle, y lo prenda, ò mate, y si son dos los Enemigos, salgan dos de ellos, y hagan lo proprio; si tres, ò quatro los Enemigos, ò que salgan muchos, se les han de oponer las quatro Picas, y pelear sin tocar arma, ni mostrar flaqueza, que
con

con esto auisan à los Trabajadores, paraque se retiren à tomar sus armas, y las Compañias que los cubren, paraque socorran, que en viendo el Enemigo que llega el socorro, y que le embisten de Romania por vn costado, desmayará, y se retirará, porque saben que el que sitia, es muy superior, y que sino es cogiendole descuidado, no le podrá romper, ni aun resistir en Campaña; por lo que en hallandolo con cuidado, ò viendo que le embisten de hecho, no le osará aguardar fuera de los puestos fortificados, por no auenturar la gente que tiene para defender la Plaza: en particular, que conocidamente se ha de perder. *Quando estas Postas estan cerca del Enemigo, han de estar hechados los Soldados sobre el lado izquierdo, paraque el Enemigo no les vea, y ellos descubran mejor quando sale; pero han de tener las Picas tendidas, con el yerro adelante, para recibir a quien llegare à ellos, y no se han de retirar, ni mudar del Puesto, hasta que se aian retirado los trabajadores, y con orden de sus Oficiales; y assi el sacar à cubrir las Compañias, como enseñarles los puestos en que han de estar, las Postas que han de poner: la orden que han de tener, y el retirarlas, es officio del Sargento Maior.*

Officio de Sargento Mayor.

XXXVII. **Y** Lo mismo el sacar, y retirar los trabajadores à la hora que conuiene, para señalarles donde han de trabajar, y lo que han de hazer, se remite al *Ingeniero mayor, ò Ingenieros,* y el hazerlo executar à los Oficiales de las Campañas, al *Sargento Mayor,* y al *Maestro de Campo,* porque el descuido que tuvieran los Capitanes, se lo ha de reprender el Sargento Mayor, y el que tuviere el Sargento Mayor, el *Maestro de Campo*; y no se entiende que el *Maestro de Campo*

ha de estar siempre viendo trabajar, ni aun el Sargento Mayor, y estos descuidos que se han de reprender, suelen suceder, porque los Capitanes por contemporizar à los Soldados, y hazerse bien quistos de ellos, los disimulan tal vez.

A que parte de la Plaza se han de encaminar las Trincheras, y quales son las mejores.

XXXVIII. **L** As Trincheras se han de encaminar siempre à la parte donde queremos hazer la Bateria, sea Baluarte, ò Torreón; y vno de estos dos, ha de ser, el que fuere mas cercano à las cabezas de las Trincheras, y al que con mas breuedad, y seguridad pudieremos llegar, conformandonos cõ la comodidad que nos da el terreno, y sitio de la Campaña, porque el Quartel que tomamos, nos obliga à que la cabeça de Trincheras sea cerca de el, para poderla socorrer, y encaminarla al puesto mas cercano de ella; y seràn mejores, las que pudiere estar la gente mas cubierta, y mas comodamente, para tirar la Mosqueteria, y Arcabuzeria que huviere de estar en ella, quando no estamos sujetos à salidas, y que fueren Trincheras mas breues, y embocadas; con que siempre que se pudiere, se han de tirar derechas, y por linea recta cinquenta passos mas afuera de la estrada encubierta, ò puesto que estuviere enfrente de la punta del Baluarte, à que nos queremos arrimar, como queda dicho en las dos Trincheras, *una con reduto*, para quando estamos sujetos à salidas, y *otra sin reduto*, para quando no tenemos peligro de salidas: pero si la disposicion del sitio nos impide el encaminarlas por linea recta al extremo del Baluarte, nos havremos de acomodar con el terreno, lo mejor que se pudiere, procurando siempre, que sean las mas breues, y menos embocadas que fuere possible; y para mayor declaracion,

cion, pondre algunos exemplos, y aduertencias.

Nueve aduertencias, para abrir las Trincheras.

1. **L**A Primera aduertencia sea, que conocida la Parte, donde se ha de encaminar la Trinchera, se reconozca muy bien si ay algun impedimento, ò dificultad en el camino, y si lo huviere, se preuenga el remedio, antes de començar la Trinchera, porque de obrar à caso, resultan muchas cosas que son contra la reputacion del que lo ordena, en deseruicio de S. M., en daño, y desamor de los Soldados.
2. La Segunda sea, reconocer las Surtidas, por donde sale de la Plaza el Enemigo al foso, y los Puestos que tiene en la estrada encubierta, de donde puede hazer sus salidas, y adonde puede recoger la gente que se retira de ellas, para que en viendo salir mas de lo ordinario por las Surtidas, ò que en los puestos ay mucha gente, ò que se andan remouiendo las armas, se este con mucho cuidado, y vigilancia, y se tenga anteuido à donde se ha de retirar el Enemigo, y por donde los podemos cortar, antes, ò despues de hauerles resistido su furia.
3. La Tercera, tener reconocidos los puestos à proposito, para poner Artilleria con que barrer la Campaña, y quitar la Artilleria, y Mosqaeteria del Enemigo, de los Puestos que nos hazen daño, y causan impedimento para el trabajo, y para pasar adelante con seguridad.
4. La Quarta, se han de poner los Cubridores en los Puestos, aquellos que esten mas seguros, y aseguren mejor los trabaxadores.
5. La Quinta, que el Sargento Mayor no se fie totalmente del Ingeniero, ni de sus Aiudantes, ni el Maestro de Campo del Sargento Mayor, porque las faltas
hechas

hechas por descuido, y ignorancia, ò malicia delos inferiores, redunda contra la reputacion delos Superiores, como los aciertos, en su gloria, y alabança.

6. La *Sexta*, que siempre que se pudiere començar la Trinchera desde algun puestto donde tenemos Artilleria, se haga, y q̄ sea de suerte, que todas las piezas limpien la Campaña, que està entre la Trinchera por dentro de ellas, para que los Enemigos no puedan retirarse seguros por dentro de nuestra Trinchera, despues de hauer hecho la salida; y si fuese necesario para conseguir esto, abrir la cañonera en el Angulo del reduto, se deue, y puede hazer.
 7. La *Septima*, que las Cabeças de Trincheras, y reduçtes se hagan de suerte, que la parte que mira à la Plaza cubra todo lo demas, para que la gente que guarnesce los demas fuertes, no pueda ser ofendida por los costados, ni por las espaldas.
 8. La *Oçtaua*, que quando los reduçtos, y Trincheras fueren mas parejas à la cortina franca dela Plaza, no estaran embocadas, y defendidas de ella, y de los demas puesttos.
 9. La *Nona*, que de la Trinchera que ha de ir de necesidad embocada à la Plaza, o à alguna parte de ella; y de sola aquella parte adonde se encamina puede ser embocada, y como este mas honda, que la altura de vn hombre, no puede ser ofendida la gente, que està, y anda por ella, sino dela parte adonde ella vâ embocada; y assi de sola aquella serà necessario cubrirse.
- Sold.* Estas son las ordenes, por donde deuen gouernarse los Exercitos; lo que deuen obseruar los Generales, Oficiales, y Soldados, que los que assi lo hizieren, no podran errar. Quien no yerra halla los aciertos; siendo sobre todos, el obedecer la voluntad de S. M. no haueis de querer que se cumpla su disposicion, solamente en lo que es à favor de vuestra Nacion, pero tambien en lo que

que fuere favorable a las demas, pues haueis de creer: *que no ai mas razon, que su voluntad,* y mas en los Exercitos, que figun ella, pone las leies quien las forma, y mantiene: Estos se componen de Vasallos, y Neutrales, y de armas auxiliares, *los primeros,* deuen obedecer, *como Vassallos* qualquier lei, *los segundos,* conforme *sus Capitulaciones,* y no querer, como algunas Naciones, que se les mantenga lo concedido à su favor, *por que el Rey lo ha mandado,* olvidandose *que es el mismo,* el que concede à favor de las demas Naciones, y la que le quisiere *solo para si;* Iuzga con passion, y la principal ha de ser, en que se cumpla la voluntad de S.M. que es *Dueño* de conceder à este, ò à aquel *lo que gustare,* sin que alguien deva preguntar, *por que?* y mucho menos sus Vasallos, confesando siempre, *ser tan Rey,* para las disposiciones, que haze à favor de la vna Nacion, como para las demas, que nadie deue presumir *sauer mas que todos,* pues se acreditaria *de ignorante,* y querer *sauer, mas de lo necesario,* oponiendose al sagrado documento, del cap. 7. num. 17. del Ecclesiastes que dize *neque plus sapias quam necesse est, ut non obstupescas;* y quando pretendan ser sobre las resoluciones reales, puede sucederles quedar atonitos, *si S.M. se vale de su autoridad,* y estas Ordenanzas, declara hauerlas consultado con muchos Ministros acreditados, y quando sus resoluciones las publicara sin consulta, deuen los Vasallos, *obedecerlas como suias,* tanto las favorables à su Nacion, como las que lo fueren à las Estrangeras; sin que los estilos, usos, y costumbres de los Reynos, y Prouincias, donde ai Milicia, sin auer guerra viua, puedan subsistir, ni hazer lei, pues S.M. en el Proemio de estas Ordenanzas, las condena por abuso, y mas claramente en la Ordenanza 64. , donde manda seguir lo acostumbrado en las Prouincias donde ai guerra rota, que en esto consiste el cumplir cada vno, Des-
pues

pues de Dios, con su *primera obligacion*, pues sois Letrado, aumentará vuestro entendimiento mis Gloſſas, y quedarè con vanidad de veros aprouechado.

Licen. No puedo negaros la obligacion que os reconozco, y creo que vuestro trabajo ha de tener singular luzimiento, por la ocasion que dais a los Soldados de aprouecharse: pues *fabrán lo que el Rey manda*, para obedecerle; las *acciones* que merecen castigo, para huir-las, y las que premiò, para solicitarlas. *Los Ministros* a quien toca consultar, *lo que adelantan los luzimientos de la Monarquia*, haziendolo conforme la disposicion de S.M. y los *daños* que trae la consulta hecha contra su tenor, *fabrán las operaciones de interes, y passiones*, que *passan entre Soldados*, para que se aueriguen ser mui justificadas las representaciones de los *memoriales*, de quien pretende, *ponderarán* la calidad, y circunstancias de las licencias, y de los puestos que representan hauer tenido; si han sido solicitados à viua fuerza de su merito, ò por protecciones. Si han sido por *graduacion*, ò realmente servidos. Sabrán assi mismo los *Expugnadores de Plazas* lo que han de obrar, para ajustarse con la voluntad de S.M. y obrando conforme ella, conseguiran las empresas segun su deseo. Los que las defienden, (si quando se prouicieron, tuvieron los requisitos que piden estas Ordenanzas); tendrán tambien el luzimiento en sus defensas, reparando en todo lo que disponen los quatro generos de Expugnaciones de Plazas; será menester que estos examenes, y diligencias, no se hagan solo con las Enemigas, oluidandose de reconocer si estan las nuestras aseguradas de tales disposiciones, porque este oluido no ocasione que el Enemigo nos gane por la mano; que siendo Soldado, *fabrà discurrir en su vtil, y nuestra ofensa*, y S.M. aunque en sus instrucciones se *alarga mas*, en enseñar lo que se deue hazer para ganar las Plazas, y lo que mas las disponen
à per-

à perderse, q̄ en el modo de defender las propias, es, porque juzga, que quien las ocupa tiene los requisitos necesarios: que de esa suerte conocerà, de las esperanzas que tiene de ganar la Enemiga por alguna de las disposiciones referidas, que la suia, si tiene las mismas faltas, ò fueren los Soldados del mismo genero, no està segura, que si nos enseña la diuina sabiduria, que si queremos entrar en la gloria del Cielo, hemos de guardar sus Mandamientos; *me parece*, que para entrar los Soldados en la gloria delas Victorias, que es la mayor, y la que mas asegura todas las demas, ha de ser observando las ordenes de S. M., y cumpliendo con su primera obligacion: y pues estamos aguardando, que *coman los Oficiales del Sueldo*, para hazer mi assiento, y nos ha dicho el criado que han dado orden, que en poniendose à reposar no les despierten que no passen tres horas, no estemos sin aprouechar este tiempo: y pues dizen, que la *Milicia es vn libro desquadernado*, desquadernemos nosotros el discurso fuera de sus reglas con algunas Historias, que yo tambien os ayudare, si me acuerdo algo de lo que estudie con titulo de buenas letras.

Sold. Ya me parece que passais de las reglas del prouecho à las de la *curiosidad*; aunque es cierto, que el referir hechos de Armas, e ingenios de Generales siempre aprouechan; y dizen los mas delos Autores Militares, que los *Maestros de Campo, y demas Oficiales, tienen obligacion de leer libros, y successos Militares*, por serles de mucho desempeño su memoria, en los aprietos de elegir partido, que los mismos accidentes, y circunstancias de aquellos aquienes sucedē, les ofrezze la memoria de lo que leyeron; y siendo vna de las maiores desordenes, *no guardar orden en la guerra*, particularmente en los assaltos: Os contare lo que sucediò en el sitio de *Bona*, que refiere Coloma en el lib. 1. de su Historia

fol. 31. Haviendose de dar el assalto à vn Fuerte, se encargò al Tercio de Carlo Espinelo la Vanguardia, con orden que no arremetiese hasta que se le mandase, los Alemanes lo hizieron sin esperarla, y el Capitan Don Alexandro de Limonte con su exemplo, y la ordinaria emulacion delas Naciones en la gente Militar (de que resultan alguna vez buenos successos, y las mas ruines) se mouiò tambien, y todos tan confusamente, que resultò luego lo que siempre en la Milicia procederà de la desorden, cuiã principal fuerza es, la Disciplina, y la Obediencia. Diò esta comodidad, animo, para defenderse los Enemigos, a quien tal vez ayuda mas la desorden agena, que el valor proprio; y assi lo hizieron, haziendo retirar nuestra gente. *Quejauase* Carlo Espinelo, de D. Alexandro, reprehendiendo lo que en raxon de buena Disciplina era delicto, pero loable, por la causa de que procediò, y q̄ nadie pudiera, ni deuiera escusarlo, viendose priuar del puesto que le tocava, perplexidad que no pocas vezes sucede, encontrarse las raxones del punto dela persona, Puesto, ò Nacion propria, con el rigor dela obediencia delas ordenes, en que tiene dificultad grande saber tomar consejo, y resolucion, y ayuda arto en lo que se elige, el successo, y opinion dela persona, como pudo en este caso la de D. Alexandro, por su valor, y cordura conocida en otras ocasiones. Y assi deue estar mui *aduertido vn Soldado en guardar orden, y lugar*, que faltar à estos principios; le ocasionarà poco credito, y en ocasiones la vida, incierta con los Enemigos; y con seguridad en el castigo que le daràn sus Superiores.

Licen. Rara desorden, y me marauillo, que huiera raxon para quedar sin castigo; pues aqui, el buen successo no solicitaua el perdon, que Manlio el moço derrotò al Enemigo, faltando à la orden de su Padre, que no lo pareciò en el castigo, y si à *Ionatas*, le condenò su Padre,

dre, por hauer faltado à la obediencia de su orden; el Exercito se amotinò, y no permitiò que muriera, condescendiendo el Rey con sus instancias, y aunque este Exercito, resoluió de hazer la misma demostracion, sabida por el condenado Manlio, tratò de solegar à los Soldados, contentandose de morir primero, que permitir faltasen à lo mas esencial de la Disciplina Militar, que es la obediencia; y assi le cortaron la cabeça; y me marauillo, que en vuestro caso huviera raçon equiuivalente para escusar el castigo. Traelo Iulio Frontin en el fol. iiii. de sus Estratagemas.

Sold. Es verdad, que fue tan mala la *extrema blandura*, en el caso que contè, como en el vuestro el *demasiado rigor*; y pues estamos en rigores, y castigos, oid el que diò *Apio Camilo*, à vn Maestro de Escuelas, que estaua dentro de los Fenicios, y ofreciò à Camilo todos sus discipulos, que con titulo de llevarlos à vn paseo, los sacò dela Ciudad, y entregò en poder de Camilo que la tenia sitiada, diciendole, que la Ciudad, por librar aquellas prèdas se le rendiria, y le prestaria la obediencia. Camilo, no solo despreciò la alevosia, pero atandolo de pies, y manos, puso al Maestro, à arbitrio de los muchachos, para que le llevassen à sus Padres, adquiriendo por este camino la Victoria, que jamas hauia deseado con alguna fraude. Por lo que mouidos los Sitiados de vn acto de justicia como este, ellos mismos de su voluntad se rindieron, quedando el Maestro con el castigo, que le solicitò su traicion.

Licen. Castigo merecido, y el rendirle la Plaza fue premio, conforme su justicia, y porque conozcáis lo que importa leer Historias de Guerra, faco de ellas, el mal que hazen los Soldados hablando con injurias, ni a caso, con los Enemigos; que muchas vezes, aunque sea sin mala intencion, delo que vno discurre, suele facar el necesitado su remedio, como conocereis de este caso. El Exer-

cita Frances, y Veneciano, tenían sitiados los Españoles en *Brescia*, y estando se dando muchas cátaletas, los delas Trincheras con los de la Plaza, oyeron vn dia, que vn Soldado delos de Pedro Nauarro los amenazaua, y dixo: que estuuiessen con cuidado, que no era bien que quien estava en el extremo peligro, burlase con tanta seguridad; y siendo vna delas injurias que dezian los sitiados, *el tratar de Gallinas à los Expugnadores*; respondió el tal Soldado de Pedro Nauarro, que *si la Gallina acabaua de escaruar el terreno, lo pagarian todo junto*. De estas palabras cayeron en sospecha, de si à caso se les hiziese alguna mina; y assi hizieron diligencia, y reconocimiento, y hallaron que la mina venia caminando. Hizieron por la parte de adentro vna gran cortadura, con la qual, y el menear las manos, se defendieron, y libraron de aquel peligro; con que *si no huieran hablado, ni dadose las vayas*, no llegaran al conocimiento del estado dela mina, y los Expugnadores huieran conseguido su intento.

Sold. Aunque el Exemplo es famoso, y advertis bien que *el hablar es siempre dañoso*; y en este caso lo fue à los delas Trincheras; y lo que hablaron los dela Plaza, les fue de vtil, porque con las injurias de *Gallinas*, obligaron a los delas Trincheras (que serian poco experimentados) à manifestar sus operaciones; y aunque à su parecer lo dixeron con reboço, para los Sitiados fue muy claro: pues los *Necesitados ponderan los puntos*, y siendo Soldados, facan de ellos montes de vtilidades, aunque es verdad, que quando los Defensores de Plazas son experimentados, saben todos los modos que los Expugnadores pueden tener para ganarselas; y siendo vno delos mas principales la *Mina*, habrán obseruado, si la suia està sujeta à ella; y estando lo, sabrà assi mismo los lugares, por donde tiene mejor disposicion para conseguirse, y en este caso executará aquellas diligencias

cias que deue, para conocer por donde viene la *Mina*; que son muchas, y de mas de las q̄ la experiencia le ha enseñado; puede obseruar las que trae *Pablo Sarti*, en su *Archiuo Militar* lición 11. fol. 165. Que son: el poner *campanas*, y *cajas de guerra al aire*, porque rebomban quando los *Minadores* trabajan, ò valos de agua en tierra, que mouiendose al golpe de los *Trabajadores*, muestra por donde viene la *Mina*, y conocido su camino, se le encuentra con otra, y sintiendose vezino, vnos, de otros, procura el *Sitiado* ser el primero à romperla, preuenido de los reparos para la defensa; como sucediò à *Hernan Tello Puerto Carrero*, en el sitio de *Amiens*, que yendo los *Franceses* trabajando con la *Mina*, y el *Ingeniero* de la *Plaza* para encontrarla, oiò el trabajo del *Enemigo*, aunque venia mas hondo, y aplicando vn *Petardo*, rompiò la *Peña*; enterrò los *Minadores*: quedò *Señor* de la *Mina*; fortificose en ella, y la defendiò todo el sitio, con vn poco de humo: pues poniendo en ella paja mojada, azufre, y otros ingredientes hediondos, y valiendose de los fuelles de los *Herreros* de la *Plaza*, les diò tales *Zahumerios*, que no huuo quien llegara a la *Mina*, sin que en ella le aogase el humo; y llamauan este puesto, el del *fuego eterno*, que los hombres practicos, aun del humo, hazen cuerpo para su defensa; y assi aunque los *Soldados* de vna, y otra parte callen; siendo quien gouierna practico, penetra los designios de los *Enemigos*, y las palabras de los que se hallan en aprietos; ya sea defendiendo, ò expugnando, han de ser los mouimientos de las manos, y no las voces, que son operaciones de visos, y si las dieran los *Soldados* de *Mondragon*, no configuieran el suceso que oireis.

Reconocido el *Coronel Mondragon* estas, y otras cosas, se arrimò con su gente al *Dique*, mandandoles quitar las calças, y zaraguellas, y los demas vestidos, quedando solo con los jubones, camisas, y zapatos, y diò

diò à cada Soldado vn saquillo de poluora, con vnas alforjuelas para poner al cuello, llevando en la de adelante comida para dos dias, diziendoles la faccion que hauian de executar, y al momento se hechò el primero al Mar, al tiempo que la menguante se acabaua, y tras el, trecientos Españoles con sus Capitanes, y luego la Infanteria Valona, sin reparar en la hondura del Canal, ni daño que les podrian hazer nueue Nauios armados, que con mucha Artilleria, y gente, tenian los Rebeldes à la guardia de el, y de la Isla; siendo fuerça pasar à tiro de piedra de ellos, ni à las Trincheras que los Rebeldes tenian à su frente en los Diques dela propria Isla, y algunos Fuertes. Passando Mondragon con su gente en la manera escrita, llegò à la Isla con perdida de diez Soldados; lo qual visto por los Nauios Enemigos, se huyeron à Glanda, desamparando la Isla, Fuertes, y gente; à la misericordia de la nuestra que la ganò. *Mendoça lib. 13. fol. 271.*

Licen. Me admiran las astucias de que se siruen los Soldados, en que se conoce lo que me haueis representado que trabajan sus entendimientos, sin necessitar de buscar mas autoridad, que la resulta de lo que piensan; y assi he leydo la resolucion de *Valerio Leuino* Consul, que hauiendo cogido en su Exercito vna Espia Enemiga, la hizo caminar entre sus Soldados, y por todo el Exercito, diziendo: que de mui buena gana lo haria ver à todas horas à las Espias Enemigas; y con la relacion de esta, el Enemigo se atemorizo, y desistiò de su empresa, y estas bizarras se podràn hazer, quando los Exercitos tienē buen orden. Haviéndosele huido à *Anibal* algunos Soldados, y sabiendo que en su Exercito hauia Espias del Enemigo, dixo: q̄ no hauian de tenerse por *Traidores* aquellos Soldados, que de su orden hauian ido à reconocer los designios Enemigos; y las Espias fueron con esta nueua. Los Romanos cogieron los tales Soldados fugitiuos,

gitiuos, y cortandoles las manos, los boluieron à embiar al Exercito de Anibal, castigados con esta astucia.

Sold. Los Generales saben elegir los medios proporcionados para hazer sus Soldados valerosos; y teniendo los *Epaminunda* mui vizarros, y haviendo de venir à batalla con los *Lacedemonios*, paraque no solamente se valiesen delas fuerzas naturales, sino tambien delas del afecto, les dixo: *Que los Lacedemonios hauian determinado* (en consiguiendo la Victoria) *matar todos los Varones, llevar presas las mugeres, y hijos, y desolar à Thebas;* y assi incitados de tales razones, se arrojaron los *Thebanos* con tal impetu, que derrotaron los *Lacedemonios*. consiguiendo vna grande Victoria. A Quinto Sertorio estãdo en batalla le vino nueva, que à *Herculeio* su compañero le hauian muerto. Sacò *Sertorio* vn puñal, y con el matò al mensajero, porque no se publicase esta nueva, ni los Soldados desmaiasen, y assi fue Victoriolo.

Licen. Tambien he leydo del mismo *Epaminunda Thebano*, que hallandose en la *Arcadia* en vn dia festiuo, que las mugeres del Enemigo, salian de la Ciudad en camaradas, vistió muchos de sus Soldados en habito de muger, y mezclados con ellas, entraron como si fueran Naturales, y siendo de noche, no repararon en el engaño, y entrando dentro las Puertas, ganaron la Ciudad, y dieron entrada à su Exercito; y assi quien tiene Plazas à su cargo, deue estar con grande vigilancia.

Sold. Estratagema fue de guerra, y con ella podreis alabar el ingenio de *Anibal*, que no hallando modo paraque los Elefantes passasen vn Rio hondo, sutilizò el ingenio, y ordenò, que vn buen Nadador hiriese el mayor Elefante debajo dela oreja, y que hechandose à nado, passase de la otra parte del Rio. Executòse assi, y enfurecido el Elefante con la herida, se arrojò al Rio, en seguimiento de quien le hauia herido, passòle nadando, y con este exemplo se arrojaron los demas, y

Anibal consiguió su intento , que aun en los irracionales se halla, seguir los menores el exemplo de los Grandes; y si estos Oficiales que esperamos, fueran nuestros Superiores, pudieramos tomarle de dormir mucho, que es contra la vigilancia que necessita el Soldado; y cierto es menester paciencia para su flemas: pues despues que duermen, hemos discurrido de medio mundo, y no despiertan; que si como eligimos este genero de conuersacion, huieramos dado en murmurar, hauiamos tiempo para hazerlo de todo el genero humano, y creo que el criado que hauiamos de auisar se avrà dormido, y olvidado de nosotros.

Licen. Mas presto serà dormido, y juzgo, que se bueluen del otro lado: y pues hasta aqui hemos discurrido de medio mundo, sin salir de la tierra, embarquemonos vn poco, mientras estos Oficiales despiertan, y dezidme algo de las *Armas maritimas*, que aunque vuestra profesion sea de infante, os haueis embarcado muchas vezes, y habreis visto buenas disposiciones.

Sold. Es verdad, que me he embarcado muchas vezes, y en ninguna de ellas hemos llegado à las manos, y en vna que se pudo llegar, no huvo que aprehender cosa buena; y assi muy poca satisfaccion podrè daros en esta pregunta por experiencia, y quien quisiere saber la verdadera forma de vuestra satisfaccion, se ha da ajustar con las ordenes, que diò *Don Fadrique de Toledo Marques de Villanueva de Valdueza*, à los Nauios, y Galeones de altobordo de la Armada Real del Mar Oceano el año 1625. quando passò à *Panamà*. En ellas hallarà la prohibicion de que los Capitanes de los Nauios alarguen su authoridad, con la Infanteria, contentandose con la que tienen en los Oficiales de su Nauio. Assi mismo, el modo que han de tener los Capitanes de Infanteria, de entrar cada dia su Guardia, y las Centinelas, de guardar con cuidado de dia la Bandera, y
de

de noche el farol de la Real. El señalar los puestos, toca al Capitan de Infanteria, ò Cabo de ella. La guardia, que ha de haver de continuo en el *tope*, desde que se sale de los Puertos, hasta que se buelue à entrar en ellos, y lo que deuen observar descubriendose Velas de dia, y de noche, y quando estan puestos en bordos de noche, ò la Real de Mar en traues, y si esta se perdiese de vista, donde deven ir à buscarla. Hallaràn assi mismo lo que deuen observar en el dar fondo, y succediendo desparejo de arboles, ò vergas, y la disposicion que se ha de tener en dar caza.

Assi mismo se declaran por *Traidores* las personas, por cuiã causa se derrotaren los Nauios, y que en las ocasiones de pelear, no se escuse el Capitan de Infanteria con el de Mar, que seran castigados con rigor, y mucho mas el de Infanteria, por tener mas fuerça para resoluerse, el cuidado de fogones, y luzes, y tiempo de su permission.

En caso de pelea, se enseña el señal de Batalla; el del abordo el modo de abordar los Nauios enemigos; el genero de armas; su repartimiento, numero, y calidad de gente, que no ha de exceder la tercera parte de la guarnicion, en el primer abordo. La orden que se ha de tener en ocupar los puestos con la Infanteria quando se pelear; y haziendo cara el Enemigo, han de assistir siempre à la Real; en su falta à la Almiranta Real, aquien obedezeran todos. Hallaràn la orden de dar las cargas con la Artilleria, modo, y lugar para repartir la poluora, y para hechar à la Mar todo lo que embarazare à la Artilleria: Lo que deue observarse, señalados los puestos para saltar en los Baxeles enemigos: La preuencion de Pipas de arena, y de agua, y la de los Galafates, y Carpinteros, para la ocasion: La obligacion de los Condestables de la Artilleria, y preuencion de balas, y de entregar el Timon, y Arpeo de aferrar

à personas de satisfaccion, y assi mismo la disposicion de la Guardia de Infanteria, y Mar, que se deue poner a los Nauios que se ganaren; y que el Capitan que olvidado de si, dexare de embestir, *le condena à quitarle la cabeça, sin admitirle escusa.*

En las Ordenanzas del año 1633. que hizo S.M. en 24. de Enero, para la *Armada Real del Mar Oceano*, y lo que toca à los Oficiales del Sueldo, desde la Ordenanza 345. hasta la de 379. hallaràn todo lo perteneciente, à las presas que se hizieren, declarando a quien toca parte; su modo de repartimiento, y todos los puntos que deuen tratarse, para desvanecer las dudas que sobre ello pueden ofrecerse.

Ya que estos *Oficiales duermen tanto*, quiero ver si puedo despertarlos, con vn modo que he pensado: pues que las voces de nuestros discursos no han llegado à sus oidos, hauemos de prouar si llegará el ruido de la Artilleria, de Galeras, y Baxeles: y pues suele hauer pleitos muy de ordinario sobre los saludos (ocasion de muchas desazones, y daños) se ha tratado de euitar la causa, con hazer vna declaracion General, de lo q̄ sobre ello deuen obseruar los Generales: y Governadores de Plazas, y Castellanos que tuuieren sus fuerzas en las Marinas; y hallandome en la Plaza de Armas de Puerto Hercules el año de 1673. vino dicha orden al Governador de ella, que era el Maestro de Campo Alonso de la Puerta, a quien pedì vna Copia, que me la diò, y es del tenor siguiente.

La Reyna Governadora.

LO que los Virreyes, y Capitanes Generales de todos los Reynos, y Dominios de esta Corona, y los Castellanos, ò personas, à cuió cargo estuviere el Gobierno de todas las Plazas Maritimas capitales, y de con-
sequen-

quencia de ella, y los Capitanes Generales de altobordo, Esquadras de ellos, y de Galeras, han de obseruar, general, y reciprocamente, en los saludos que se han de hazer entre las Armadas, y Esquadras de Reyes, que traxeren su Estandarte Real con quien se tiene paridad, y à las otras de Principes, y Republicas, con quien no se tiene, es lo siguiente.

HAuiendo el Rey mi Señor (que està en gloria) estipulado por si, y sus Inceffores, y Reynos, la paz con Francia, y Inglatierra; y tenidas presentes las nouedades, y disputas, que despues de esto se hauian mouido en razon de saludos entre sus Armadas, y Esquadras, contra las Estrangeras, y las Plazas capitales de estos Dominios, por pretender alterar el estilo, que antes delas guerras se hauia tenido, fue seruido (por escular los inconuenientes que de esto se seguiàn) mandar por despacho de 27. de Mayo del año passado 1664. firmado de su mano, y referendado de D. Blasco de Loyola su Secretario de Estado, dar regla general à todos los Virreys, Capitanes Generales de sus Reynos, y Dominios, y à los Castellanos, ò personas, à cuiò cargo estuviere el gouierno de las Plazas capitales maritimas de ellos, y à los Generales de Armadas de Nauios de altobordo, Esquadras de ellos, y de Galeras, todo quanto se tuvo por conueniente, para ocurrir al reparo de estas disputas, y que se superasen los inconuenientes que de ellas se seguiàn: pero hauiendo manifestado la experiència, que aunque en su cumplimiento se ha executado lo dispuesto, no ha bastado esta diligencia para euitarlos, y que antes se han mouido nueuas desordenes, y pretensiones que conuiene atajar con vna regla fija, y general. Tuue por bien de resolver, que se considerasen muy atenta, y maduramente los medios, que fuesen mas adequados al reparo de los daños, que de esto se podian seguir; y hauiendo-

se premeditado sobre todo, con la atencion, y desuelo que pide la importancia dela materia: he resuelto (teniendo presentes las reglas, y estilos, que antes delas guerras se obseruaron) lo que vereis en el discurso de este despacho que es lo que vnica, y reciprocamente se ha de obseruar, y guardar, por vnos, y otros, cada vno en lo que le tocare.

1. En primer lugar se assienta, que solo al Estandarte del Papa, y del Emperador, deue saludar primero el de nuestras Fuerzas Nauales; y assi se executará por los Generales, ò personas, à cuió cargo estuieren.
2. En segundo se declara, que los de las Coronas de Francia, y Ingalaterra, Portugal, Polonia, Dinamarca, y Suecia, gozan paridad con esta Monarquia.
3. En tercero se adierte, que en las Costas proprias, ha de saludar todo Estandarte forastero, à las Ciudades, y Fortalezas Capitales de los Reynos, y Dominios de ellos primero. Y porque se tengan entendidas las que son, en vnos, y otros; se declara, que las de estos Reynos, son, en la Prouincia de Guipuzcua, la de San Sebastian; en el Señorio de Vizcaya, Vilbao; en las quatro Villas de la Costa del mar de Castilla, Laredo; en Galicia, la Coruña; en la Andaluzia, Cadiz; en el Reyno de Granada, Gribaltar, en el de Murcia, Cartagena; en el de Valencia, Alicante; en el Principado de Cataluña, Barcelona; en las Islas del Mar Mediterraneo, Ibiza; en Mallorca, la misma Ciudad; en Menorca, Mahon; en el Estado de Milan, Final; en las Islas de Toscana, Puerto Longon; en el Reyno de Napoles, la Ciudad de Napoles, y la de Gaeta; en la Costa de aquel Reyno, en el Adriatico, Pescara, y Otrento, en el Reyno de Sicilia, Palermo, y Mecina; en el de Zerdeña, Caller, y en otro Cabo, Puerto Torres; en Africa, Oran, y Zenta; y en las Islas de Canaria, Tenerife.
4. En quarto, todo Estandarte estrangero, ha de saludar
en

en las Costas propias, primero, al del Armada de aquel Principe, cuio fuere el Dominio de aquella Costa.

5. Que saludando primero el *Estrangero*, responda luego, el *Natural*, con igual numero de piezas, y musica de trompetas, ò voz, como es estilo en la Mar; de suerte que la paridad sea en todo reciproca, menos en *empezar*, que esto lo ha de hazer siempre primero, el que fuere forastero, en Costa, y Puerto de otro, y lo mismo en la Mar, que correspondiere al Dominio de la Tierra.
6. Por lo que toca preuenir los accidentes, de encontrarse, vnas, y otras Fuerzas Nauales, en Mares parejos, y Neutros, se obseruara la misma paridad, empezando aun mismo tiempo los saludos; y para enitar, el que las tardanzas sean voluntarias, y que no se puedan aplicar à superioridad, se tomarà vn medio termino, y es, que antes de *empezarlos*, se hagan dos ahumadas, vnos, à otros; ò bien, que empieze primero el que se halle soto vento, ò el que fuere, con menor numero de Nauios; con que tambien en este caso, se considera la obseruancia de la mesma paridad.
7. Tambien he resuelto, que los saludos que se hizieren de Armada, a Armada; por enitar gastos de Municiones, y referuarlas contra enemigos, los hagan solo, las *Capitanas*, vnas, à otras, con onze, ò treze piezas; las *Almirantas*, con once; los *Gouernos* con nueue; y los *Vaxeles sencillos*, con siete; ò que saluden solo las *Capitanas*; pues como se obserue paridad, todo es vno; y al emparejarse, saluden cõ los instrumentos de Trompetas (lleuandolos) ò con la voz, segun es costumbre.
8. Los *Estandartes*, no se han de batir vnos, a otros; ni se arriaran las Velas, sino en caso de quererse hablar, passando cada qual, templando sus Escotas.
9. En caso de *encontrarse* (aun en paraje neutro) Armada, con esquadra; la inferior empezara primero el

Saludo , y la Capitana respondera con dos piezas menos.

10. En el toparse *Vaxel de guerra*, con Armada , ò Esquadra, salude primero el Vaxel simple, y la Capitana responderà con vna pieza ; y los Marchantes saludaràn a los de Guerra, sin que ellos respondan .
11. A los *Generales de Armadas*, ò *Almirantes* de Esquadras , no se harà saludo alguno por sus personas ; pues ellas, y su Estandarte, representan la de su Rey , ò Principe .
12. Que las *Capitanas* de Armadas , ò Esquadras , saluden a las *Plazas*; que en el Capitulo tercero de este despacho, queda declarado ser Capitales de Reynos, ò Prouincias; con siete, nueue, onze, o treze piezas, como reciprocamente se ajustare , y responda la tierra con igualdad, o menos piezas: pues como aia paridad , no cabe perjuizio; si bien se ha estilado siempre, casi en todas partes, responder la tierra, con mucho menos .
13. Tambien he resuelto, que los *Baxeles de Guerra* , saluden à las *Capitales de tierra*, con cinco, siete, ò mas, y que ellas respondan, con la tercera parte menos, y que à los *Marchantes*, no se les responda , porque su insignia ; es Bandera , y solo Estandarte el Baxel de Patente .
14. Hase considerado, que puede ser, que entre *Galeras*, y *Baxeles*, de los que tienen paridad se pretenda diferencia , pudiendo ser , hagan reparo los Principes que no la tienen , en admitir à igualdad de sus Estandartes de Altobordo , con las de ellas , juzgandolas , por inferior fuerza; y que tambien, las del *Rey Christianissimo*, se opondran (como lo hazen) a no hazer saludo, a los Estandartes de nuestras Esquadras , diuididas en Reynos; y siendo cierto , que se deue regular esta materia, por el Estandarte, y dueño , y no por la diferencia de las embarcaciones; y asiste la justificacion de esto
el

el que està decidido, que la Esquadra de Galeras de España, gouierne en el Mar Mediterraneo, a la Armada de Altobordo; y esta en el Oceano, à las Galeras, he resuelto por estos motiuos, que las cortesias, ò Saludos, se hagan regulares, à ellos, con paridad, y como queda dicho, se haga entre las Armadas, Esquadras de Baxeles de Guerra, y Marchantes; y de la misma suerte, en los saludos por la tierra: Esto por lo que toca à la de Francia, que es la vnica adonde pueden llegar Galeras.

15. Y porque reusan los Franceses, se regule el de las suias, con mas que solo las dela Esquadra de España, excluyendo el hazerlo con las de Napoles, Sicilia, Genua, y Zerdña, para ocurrir à esto, he resuelto por medio termino, que como oy traen las Esquadras de estas Capitanas en los Estandartes, la distincion de las Armas de donde son, lleuen todas las de media Popa con las Armas de España, y en el Penelo de la Maestra, y sus penas las del Reyno; con que Francia no podrá negarles en nuestros Mares, y Costas, la precedencia, como se la conceden à las suias, por Capítulos de Paz; y esto se facilitará mas, respecto de hallarse aquella Corona con dos Esquadras de Galeras, por hauer concedido el titulo, y Estandarte de Capitana, ala que Hipolito Centurion à formado.

16. Todo lo qual obseruarà cada uno de los Generales, y demas Ministros a quien tocare entre Armadas, y Esquadras, y Plazas de lo que va declarado à igualdad.

17. Bien entendido es, que los que no la tienen, son la Republica de Venecia, y los Estados de los Payfes Bajos, vnidos, con cuyos Estandartes, y Plazas, ni en los Mares nuestros, ni del Dominio de las Costas proprias, no se ha de alterar lo resuelto, y ordenado por el Rey mi Señor, en el despacho citado, que en esta raçon mandò dar, de que he mandado aduertir à los Ministros, que

que en aquellas Cortes residen, para que tengan esta noticia, por si con algun pretexto se hablare en ello; y solo me den quenta, y no para otro fin. Y lo mismo se executará con los Estandartes delos Principes, que son de esta Classe, teniendose entendido, han de saludar primero en Mar, y tierra, y que se les ha de responder con la tercera parte de aquello, con que saludaren, obligandolos à que abatan, pasen foto vento, arreen sus velas, sin permitirles otra cosa.

18. Y es declaracion quedar comprehendidas en esta ordē general dichas *Republicas de Venecia, y Payfes Bajos*; y siendo tan para consideradas, he ordenado al Embaxador que asiste en la *Haya*, lo aduertira à aquellos Estados, con motiuo de que el General de su Armada, y otros Cauos de las Esquadras de ella, entraron en *Cadiz*, en pretension, y nouedad, de ser tratados como otras de Reyes.

19. Teniendose entendido, que los *Venecianos* suponen dominar el Golfo, y que le consideran desde la Ciudad *Metropoli* de aquella Republica, hasta la boca del *Cabo de Otranto*, formando de alli por traues vna linea imaginaria, hasta la *Velona*, en que asientan, que las Esquadras de *Su Santidad*, y todas las otras de Principes, saludan primero à las suias con tres saluas de Artilleria, y Molqueteria, por alegar, tener en ellos jurisdiccio por dueños de las aguas que las bañan, y ha uerla adquirido, por hauerse obligado a defender el Mar, y sus Riberas, y hauer exercido esta Jurisdiccio, en el Puerto de *Ancona*, y otra de la Iglesia; si bien es constante, que quando entran sus Armadas, y Esquadras en los Puertos, que el Pontifice, y esta Corona tiene en el dicho Golfo, saludan primero à las Plazas, reciuiendo las respuestas con igualdad; y no comprehendiendo, qual pueda ser esta Jurisdiccio; (pues en la Mar, qualquier Cabo, ò Capitan, mientras no desembarca

sembarca su gente, la exerce en su Baxel, en los de su cargo (he resuelto, no obstante) que mientras no ordenare otra cosa, los Governadores de los Puertos que tiene esta Corona en aquel Golfo, no hagan nouedad en lo que se ha estilado; y si *Venecianos* la intentaren, se les diga, que mientras no mostraren ordenes antiguas, ò modernas, no pueden permitir nouedad; siendo constante, que aunque nuestras Fuerzas Maritimas, nauegan fuera de la dicha linea, la buelta de *Corfu*, ò el *Zante*, (en cuias aguas se dize pretenden el mismo Dominio) no rehusan saludar primero à nuestras Armadas, y Esquadras, aunque pretendan igualdad en la respuesta, suponiendo tenerlo executoriado en las Esquadras del Papa; y no obstante lo referido, han de executar los Cabos, y Generales Maritimos que hizieren esta nauegacion, lo mismo que queda resuelto, hagan los que gobiernan Plazas nuestras en las Costas del mismo Mar Adriatico.

20. Por lo passado, *nunca saludaron* nuestras Fuerzas Maritimas, mas que à las Cabeças de los Reynos; y assi Ordeno, y Mando lo hagan de aqui adelante à las que (como va dicho) quedan declaradas por tales: pues con esto, los que pretenden se les ha de hazer à las que suponen serlo suias, entenderàn ser excluidos de la pretension, v de disputarlo.
21. Y por lo contrario, ha de ser visto, aian de boluer, y bueluan dichas Plazas el saludo con dos piezas menos, con que fueren saludados.
22. Tambien es declaracion, que a los *Baxeles de Guerra*, ò *Galeras de los Principes*, que (como queda dicho) tienen paridad, les han de responder las Plazas de nuestros Dominios cõ dos piezas menos. Y si èdo *Esquadra* respõdan con tres; y si *Armada*, con cinco, hasta siete; y que à los Generales por sus personas, no se les ha de hazer mas, que el que por su Estandarte deue hazerse.

23. En los saludos particulares, entre las Fuerzas de estos Reynos, ni en lo que se deue à la Real, Teniente General, Capitanas de Reynos, y las Galeras sencillas entre si; ni tampoco en las Plazas, y Armadas de Al-tobordo, no se harà nouedad en lo que se ha estilado; si bien he resuelto, que el abuso que se ha introducido, de los saludos que se hazen en las Visitas que tienen los Generales, quando concurren diferentes Esquadras, se escusen, por el gran consumo de Poluora, que ocasionan semejantes cumplimientos, y hauerlo resuelto, y ordenado assi el Rey mi Señor.

24. Todo lo qual, es mi voluntad, que en virtud del presente lo executen *mis Virreyes, Capitanes Generales, Governadores Generales* de todos estos Reynos, y Estados Generales de las referidas Armadas, y Esquadras Nauales: y los demas Cabos, y Ministros aquien toca, ò tocare su cumplimiento, sin ir contra su tenor, por ninguna causa, ò razon, pena de mi indignacion; por ser esto lo que conuiene al Real seruicio; y que se anote, y preuenga este despacho, en los *Consejos de Guerra, Aragon, Italia, y Indias*; paraque teniendo presentes estas reglas en los casos de contrauenciones, ò irregularidades que sobrevengan, me consulten con noticia de ellos, lo que tuvierén por conveniente. Tambien es mi voluntad, que de el, se tome la raxon en las Veedurias generales, y particulares, y Contadurias de las Armadas, y Esquadras de Baxeles, y Galeras, de todos los Dominios; y assi mismo en las delos Presidios de las Plaças Capitales, y Maritimas de ellos, paraque por vnos, y otros se tenga entendido, obserue, y guarde precisa, e indispensablemente. Dada en Madrid à 30. de Agosto 1671. Yo la Reyna. D. Diego dela Torre.

Concuerta con el despacho original, que se conserva en esta Secretaria; de que certifico yo D. Ioseph de Bolea Secretario de S. M., y de Estado, y Guerra en
el

el Gouierno de este Reyno de Napoles à 10. de Abril de 1673.

Y pues con todo el ruido de esta Artilleria, de los saludos de Galeras, Baxeles, y demas Armadas, *no despiertan estos hombres*, presumo que dormiran à sueño suelto, como en todo esto no sienten Eco alguno de su vtil; y assi deuo deziros, que à mas de lo ordenado en materia de saluas, y saludos, nacieron uueuas diferencias, en el modo de recibirse las embarcaciones de las Coronas de *España, y Francia*; en los Puertos, y Plaias de su Dominio: y despues dela Paz hecha en los Pirineos: y para quitar las dudas en el modo de tratarse, y conocer las que deuen embargarse por raçon de *Contrabandos*, con los quales deuen tener quenta los *Officiales del Sueldo*, a lo que estan mas vigilantes, que *al asentar Plaças à los Soldados*: Os referiere las ordenes que sobre ello se dispusieron, y publicaron en Napoles en tiempo del *Marques de los Velez*, à los 12. de Junio 1679. que fue añadir à la referida de los Saludos, ocho Capítulos dela Paz del Pirineo, dispuestos sobre estas dudas (que à las voces de esta relacion, vereis dispiertos estos Dormientes, y traducidos de lengua Italianá, son del tenor siguiente.

Don Fernando Ioachim Faxardo, de Requesens, y Zuñiga, Marques de los Velez, Molina, y Martorel, &c. Adelantado, y Capitan Mayor del Reyno de Murcia, Virrey, y Capitan General de este Reyno.

POr quanto el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) se ha seruido de aduertirnos, en Real despacho de ocho de Junio de este presente año, que respecto de hauer de conducirse à Levante algunas Galeras, y Na-

nios de Francia, segun se lo insinuò à S. M. por medio del Señor Marques de los Baluasses su Embaxador en la Corte de Paris, y el deseo del Rey Christianissimo, de que sus Armadas goçen de lo acordado en las Pazas de los Pirineos; Es su Real voluntad, que en caso de entrar en los Puertos de sus Dominios, Esquadras, ò Armadas de S. M. Christianissima, se practique, y offerue lo Capitulado. Por tanto, haviendo dispuesto que se reconozcan las referidas Capitulaciones, formadas en Madrid por el Rey nuestro Señor D. Phelipe Quarto (que està en gloria) en data de diez de Diciembre de 1659. publicadas en esta Fidelissima Ciudad de Napoles en seis de Abril 1660. se hallan expressados los Capítulos 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. y 21. que traducidos del idioma Italiano en Español, son del tenor siguiente.

14. La execucion de lo que arriba està acordado, se practicarà en la forma siguiente. Que las Naues, y demas Embarcaciones de los Subditos del Señor Rey Christianissimo con sus Mercancias: despues de haver entrado en qualquier Puerto del Señor Rey Catholico, adonde solian entrar, y negociar antes de la presente Guerras y queriendo passar à otros de sus Enemigos, solamente seràn obligados de enseñar à los Oficiales del Puerto de España, y de otro qualquier Estado de S. M. Catholica de donde saldràn, sus Pasaportes, en los quales ha de estar contenido precisamente, el Cargo de sus Naues, reconocidos, y firmados los dichos Pasaportes, y sellados con los Sellos, y contraseños ordinarios de los Oficiales del Almirantazgo de los Puertos, y lugares sujetos à la obediencia del Rey Christianissimo, de donde salieron la primera vez, con declaracion del lugar, para donde van destinadas las Mercancias: todo lo qual se deue executar en la forma solita, y acostumbrada: y despues de haver presentado sus Pasaportes, en la forma dicha: no podran ser molestados,

pro-

proceffados, detenidos, ni retardarles su viaje por pre-
texto alguno.

15. Lo mismo se ha de practicar con las Naues, y
qualesquier Embarcaciones Francesas que llegasen à
qualquier Puerto, à Plaia delos Reynos, y Estados del
Rey Catholico donde solian practicar, y negociar an-
tes dela presente Guerra, no teniendo intencion de en-
trar en los dichos Puertos, ò entrâdo, si los Capitanes, ò
Maestros, no quisiessen desembarcar, ò roear en su car-
ga, no podran forzarles à dar quenta de la carga que
traen en sus Naues, sino en caso que huviere sospecha,
que lleuassen à los Enemigos del dicho Señor Rey Ca-
tholico Mercancias de contrabando.

16. Y en tal caso de sospecha manifiesta, seràn obli-
gados los Subditos del Rey Christianissimo à manife-
star dentro los Puertos sus Passaportes, en la forma ar-
riba referida.

17. Si dichas Naues Francesas entrassen en los Puer-
tos, ò Plaias, ò las encontrassen en los Mares delos
Reynos, y Estados, donde primero de la Guerra solian
contratar, las Naues de Guerra de dicho Rey Catholi-
co, ò las Armadas particulares de sus Subditos, llama-
das Naues de España, por escusar todos los desorde-
nes, no se arrimaran à las Francesas mas que à tiro de
Cañon, y podran embiar las Barquillas, ò Esquifes à
Bordo delas Naues Francesas, ò barcas, y hazer entrar,
dos, ò tres hombres solamente, à los quales han de en-
señar los Passaportes el Maestro, ò Patron delas Naues
Francesas, en el mismo modo que queda arriba decla-
rado; y tambien las Poliças de Cargo, hechas conforme
el Formulario que se inferirà al fin de este Tratado, por
las quales ha de constar, no solamente la calidad de su
cargo, pero tambien el lugar de sus habitaciones, ò re-
sideneia, y el nombre, tanto del Maestro, ò Patron, como
dela misma Naue, paraque, con estos dos medios, se

pueda reconocer si lleua Mercancia de Contrabando, y conste fuficientemente, tanto dela calidad de dicha Naue, quanto de su Maestro, y Patron, y Passaportes, à los quales, y letras de Cargo se deuerà dar entera fe, y credito, y porque se conozca mejor su legalidad, y que no puedan ser en algun modo falsificadas, se daràn los contraseños por parte de cada vno de los dichos Señores Reyes.

18. Y en caso que dichos Baxeles, ò Naues Francesas, con los medios sobredichos, tuviessen dentro, ò se hallassen algunas Mercancias, ò alguna suerte de aquellas que arriba quedan declaradas de Contrabando, ò prohibidas, seran descargadas, denunciadas, y confiscadas delante de los Iuezes del Almirantazgo de España, ò otros Competentes; sin que por esta causa, la Naue, Barca, ò otros Bienes, Mercancias, y cosas libres, y permitidas, que se hallassen en la misma Naue, ò Barca, puedan ser en modo alguno detenidas, ni confiscadas.
19. Tambien queda ajustado, y conuenido, que con todo que se hallasse cargado por los Subditos de S. M. Christianissima en Naues de Enemigos del dicho Señor Rey Catholico, aunque no sean Mercancias de Contrabando, seràn confiscadas, con todo lo demas que se hallase en dichas Naues, sin excepcion, ni reserva: Y por otra parte serà libre, y franco todo aquello, que en las dichas Naues se hallasse ser perteneciente à los Subditos del Señor Rey Christianissimo; aunque la carga, ò parte de ella, fuesse de Enemigos del Señor Rey Catholico, exceptuando las Mercancias de Contrabando, que en quanto à esto se regularà, conforme disponen los Articulos antecedentes.
20. Todos los Subditos de dicho Señor Rey Catholico goçaràn reciprocamente los mismos Derechos, libertades, y essenciones en sus negocios, y comercios en

en los Puertos, Plaias, Mares, y Estados de S.M. Christianissima, que (como se ha dicho) los Subditos del dicho Señor Rey Christianissimo deuen gozar en aquellos de S.M. Catholica, y en alto Mar, deuiendose entender, que la igualdad ha de ser reciproca en todo caso, de vna, y otra parte. Y assi mismo, en caso que en tiempo venidero, el dicho Señor Rey Catholico tuuiesse Paz, amistad, ò neutralidad con algun Rey, Principe, ò Estado, que fuesse Enemigo de dicho Señor Rey Christianissimo, cada vno de los dos partidos, obseruarà reciprocamente las mismas condiciones, y restituciones especificadas en los Articulos del presente Tratado, en el particular del Trato, y Comercio.

21. Y en caso que los Oficiales del Almirantazgo, ò qualquier otra persona dependiente del vno, v del otro de dichos Señores Reyes, obrasen alguna contrauencion à dichos Articulos tocantes al Trato, y Comercio; los Oficiales del Almirantazgo del vno de dichos Señores Reyes, ò otras qualesquier personas, en presentandoles la queja dela parte interesada à sus Magestades, ò à sus Consejeros; las dichas Magestades harán refarcir al punto el daño, y executar todas las cosas en el modo que arriba queda ajustado. Y en caso que con el tiempo se descubriesen algunas fraudes, ò inconuenientes acerca del dicho Trato, Comercio, y Nauegacion, sobre las quales no se aia hecho bastante declaracion en estos Capítulos, se podrán juntar de nuevo las demas preuenciones que se juzgaren necesarias, y conuenientes à la vna, y à la otra parte, quedando en el entretanto el presente Tratado, en su fuerza, y vigor.

Y porque despues se expidiò Real despacho, firmado dela Reyna nuestra Señora en 30. de Agosto 1671. en que declara lo que general, y reciprocamente se ha de obseruar en puntos de saludos, con las Armadas, y Es-

qua-

quadras de Reyes que arbolaràn Estandarte Real, con quien tiene paridad su Real Corona, y con las otras de Principes, y Republicas que no se tiene, ha parecido expresararlo, sin omitir circunstancia alguna, que es del tenor que se dixo arriba.

Y siendo conueniente, que se guarde, cumpla, y obserue, puntual, y inuiolablemente lo acordado en la Paz de los Pirineos; cuyos Capítulos van insertos, respecto de haerse ratificado en el vltimo ajuste establecido en Nimega, como S. M. ha ordenado en el Despacho citado de ocho de Junio de este presente año; y lo que se firuiò de determinar en lo concerniente à saludos, segun se declara en el Despacho expedido en 30. de Agosto de 1671. que assi mismo va referido. Ordenamos, y Mandamos à todos los Governadores de Plaças, Castellanos de los Castillos, y Fortalezas de este Reyno, que sin faltar, ni exceder, cumplan, y obseruen las Reales resoluciones de S. M. de forma, que en todos tiempos, y ocasiones, se manifieste la buena, y reciproca correspondencia, que se solicita con las Armadas, Esquadras, y Embarcaciones, assi de Guerra, como Mercantes, de las Coronas, Principes, y Republicas, con quienes S. M. conserva la Paz, esperando que no abrà motiuo, para que se experimente lo contrario, ni para hazer cargo à los Cabos, y sujetos, à los quales petteciere la inuiolable execucion. Napoles 12. de Junio 1679. años. El Marques de los Velez, y Adelantado. D. Maquiel Garcia de Bustamante. Registrado in dluerforum 3. fol. 136.

Esto es lo añadido à la orden referida, y publicada en tiempo del *Marques de Astorga*; con que no tendràn razon de escularse los Ministros que faltaren à su disposicion.

Licen. Cierta que teneis razon, de la *vigilancia* que tienen los *Oficiales del Sueldo*, en acudir en todo lo que
 suena

suena, à *Contrabandos*: pues estando estos tan dormidos, que no pudieron tantas voces, ni tanta maquina de Artilleria desvelarles; se despertaron à vna simple relacion de ellos: pues ya abren la puerta, y cierto q̄ se hallan confuerte par de Baxeles; pero no teniendo cosa de contrabando, me permitiran hechar el Ancora en el Puerto dela Milicia, assentandome en sus libros Reales; siendo este assiento, Ancora, por la firmeza, y buen deseo con que entro en ella, firuiendome el mismo de Velas, paraque naueguen en Popa mis operaciones, en todo lo que fuere seruicio de mi Rey, y Señor; Obediencia de sus Ordenes; Desempeño de vuestros documentos, y cumplimiento de la *Primera Obligacion*, y configa por estos medios, las glorias que pudo prometerme en tal noble exercicio.

Sold. Os doy gustoso, la enorabuena, de que ayais entrado en el *Estado de la Milicia*; y pues teneis entendimiento, os aprouechareis de el, procurando el desempeño del Rey; el lucimiento de sus Armas; el vuestro, y el lustre de vuestra Patria; y que mirareis por la conseruacion de los Subditos, y Vasallos de S.M. y despues de hauernos dado vn abraço, en señal de nuestra fina amistad, acabare con referitos, lo que en *Cataluña* ohi contar repetidas vezes à *D. Gregorio de Castro*, y *Soto-Mayor*, Comissario General de la Caualleria del troço delas Guardias Viejas de Castilla, que en mi, es grande vanidad, la dicha que tuue de hauer sido su Soldado, y Camarada, entre los muchos que tenia de continuo à su mesa, y todos podrán aprehender en ella: pues acabada la comida, proponia vna question, ò duda Militar, y queria que cada vno diesse su parecer sobre ella, comenzando los mas visosños, sin permitir que huiesse quien peruirtiera el discurso, o parecer de cada vno. Oidos los de todos, hazia vn Epilogo de ellos, manifestando donde hauia hauido falta, y señalado la causa de

490 *Despues de Dios la Primera Obligacion.*
ella, y donde hallaua acierto, le alabaua, y concluia con
muchas razones, y exemplos, que aprehendiò en la Es-
cuela de mas de treinta y seis años de experiencia; y
assi le ohi decir, *que no havia cosa mas facil, que entrar
en la Milicia* (conforme habeis experimentado) ni mas
dificil que salir de ella con credito. Assi mismo ordenaba
à sus criados, que en los Alojamientos, y en Casa de
los Patrones, no hiziessen mas gasto, que aquel que el
hazia en la suia, quando gastaua de su dinero, y hazer
lo contrario, lo tenia por escrupulo muy grande de
conciencia; y siendo documentos de Soldado tan acreditado, y en si tan Christianos, os los he querido referir,
por cumplir en todo con el cariño que os he cobrado.
Buelvo de nuevo à protestarme, que en esta obra no
he tenido mas fin, que dela gloria de Dios nuestro Se-
ñor, y dilatacion de su Santa Fe Catholica, que consiste
en los buenos successos de S. M. en la guerra, principal
Defensor de ella, y estos penden de la Obediencia de
sus Reales Ordenes, y los he manifestado como son, pa-
ra facilitar en todos el cumplir *Despues de Dios con su
Primera Obligacion,* y lo que la Glossa tuviere mio, lo
pongo à la correccion de la Santa Fe Catholica, retra-
tandome desde aora, de todo aquello que tuviere som-
bra de ser contra su santa disposicion (lo que no creo
ferà) sino dela mayor gloria de Dios, y de su Santissima
Madre (que lo es de todos los pecadores) Maria San-
tissima Señora nuestra, concebida sin mancha de pe-
cado original en el primer instante, Fisco, y Real de su
ser Natural Sagrado.

*Laus Deo, & Beate Mariae de Columna
CesarAugustana.*

IN-